GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de octubre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA, JUANA RUÍZ SÁNCHEZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "DEPARTAMENTOS CRISTÓBAL COLÓN", UBICADO EN LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN NÚMERO 9, LOTE 37, MANZANA S/N, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 42/2019 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN OPORTUNA "OPERAM" DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS JUZGADOS DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TOLUCA, LERMA, JILOTEPEC, OTUMBA Y CHALCO, UTILIZAR LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE OCUPABAN LOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA FUSIONADOS.

CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL.

CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL.

AVISOS JUDICIALES: 4726, 4732, 4738, 4437, 4564, 4629, 4447, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 1794-A1, 1861-A1, 4650, 4651, 1875-A1, 4639, 4634, 1868-A1, 4723, 4649, 4736, 4737, 829-B1, 830-B1, 828-B1, 4733, 1928-A1, 1931-A1, 4802, 4800, 4799, 4794, 4795, 4816, 4815, 4806, 4812, 4813, 4814, 4809, 4805, 4807, 4808, 4811, 4804, 853-B1, 852-B1 y 854-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4730, 4819, 4820, 4817, 4818, 851-B1, 816-B1, 4636, 4637, 4652, 4801, 4798, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 1932-A1, 848-B1, 850-B1, 849-B1, 1898-A1, 4810, 832-B1, 4819, 4821, 4822, 4803, 4797, 4796, 1930-A1 y 1929-A1.

Tomo CCVIII
Número
72

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXI Y XXXVIII, Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 31 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 18 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que en la Entidad, toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre para consumo personal y doméstico.

Que el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualquiera de los servicios relacionados con los mismos.

Que uno de los objetivos fundamentales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, consiste en el impulso al crecimiento económico, por lo que, en materia de agua, para contribuir a este objetivo, resulta necesario apoyar el saneamiento de las finanzas públicas municipales, que incluyan mecanismos tendientes al cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que, es necesario fortalecer las estrategias comerciales para: disminuir o abatir el rezago, regularizar los pagos por los derechos de agua y servicios relacionados con él, y generar mayores recursos para realizar inversión en infraestructura hidráulica, permitiéndoles a los Municipios u Organismos Operadores de Agua o análogos ejercer autosuficiencia en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creados y así satisfacer las necesidades de los mexiquenses, garantizando la prestación de servicios de manera óptima.

Que como una de las acciones orientadas a apoyar, impulsar y fortalecer la economía de los Municipios y de los Organismos Operadores de Agua o análogos, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, se autoriza la condonación de adeudos de contribuciones, accesorios y actualizaciones por concepto de los derechos de agua (suministro de agua en bloque, conducción de volúmenes de asignación directa, suministro y recarga de reactivos gas cloro e hipoclorito de sodio y el mantenimiento de equipos de cloración, y conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales) que presta la Comisión del Agua del Estado de México. Esto con el objetivo de impulsar finanzas públicas municipales sanas, disminuyendo los adeudos y regularizando los pagos, brindando la posibilidad de abatir el rezago y otorgando alternativas a los Municipios y Organismos Operadores de Agua o análogos para que puedan regularizarse en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mejorando además la eficiencia financiera de la Comisión del Agua del Estado de México y consecuentemente al mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Que los artículos 77 fracciones II, XXI y XXXVIII, y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que es obligación del Gobernador del Estado cuidar la recaudación y administración de la Hacienda Pública del Estado, así como conducir y dirigir los ramos de la administración gubernamental, ejecutando políticas a través de acciones públicas, auxiliándose de las dependencias que las disposiciones legales establezcan.

Que en uso de las facultades establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 31 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobernador del Estado podrá condonar total o parcialmente el pago de contribuciones y accesorios, en campañas de regularización fiscal de los contribuyentes, mediante resoluciones de carácter general que publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que en estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira y el Secretario de Obra Pública, Rafael Díaz Leal Barrueta.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se autoriza la condonación de adeudos de contribuciones, accesorios y actualizaciones por concepto de los derechos de suministro de agua en bloque, conducción de volúmenes, suministro y recarga de reactivos gas cloro e hipoclorito de sodio y el mantenimiento de equipos de cloración, y conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales que presta la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), señalados en los incisos A), B), D), E) y F) de la fracción II del artículo 83 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando las contribuciones causadas del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2018, en términos del presente Acuerdo y de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO.- Podrán gozar de este beneficio los Municipios, Organismos Operadores de Agua o análogos, personas físicas o jurídicas colectivas que tengan adeudos por los servicios que presta la Comisión del Agua del Estado de México, registrados al cierre del ejercicio fiscal de 2018, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Presentar ante la CAEM, el contrato vigente por el servicio que recibe de la misma y la solicitud en la que manifieste su intención de obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo y en la que se reconozca el adeudo determinado por los servicios prestados por la CAEM en los ejercicios fiscales correspondientes, durante el período de vigencia de este Acuerdo.

La solicitud deberá suscribirse por el contribuyente o por quien sus derechos represente; tratándose de los Organismos Operadores de Agua o análogos, la solicitud podrá suscribirse por el Titular o por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate.

II. Para el caso de los Municipios y Organismos Operadores, se deberá adjuntar copia certificada del Acta de Cabildo, mediante la cual se autorice:

a) La adhesión al presente Acuerdo de condonación de adeudos de contribuciones, accesorios y actualizaciones por concepto de los derechos de agua y demás servicios que presta la Comisión del Agua del Estado de México.

b) La afectación como garantía de pago de los ingresos de participaciones por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Ramo 28, según sea el caso, y la firma de los instrumentos legales que se determinen para la debida aplicación del citado Acuerdo.

III. En su caso, convenio de pago de adeudos de contribuciones, accesorios y actualizaciones por concepto de derechos de agua y demás servicios que presta la CAEM por el ejercicio fiscal 2019.

IV. Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, para obtener las condonaciones a que se refiere el presente Acuerdo, los contribuyentes deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditarlo presentarán copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

En el caso de contribuyentes con registros generados hasta el 31 de diciembre del 2012, que incluyen suerte principal, actualizaciones y accesorios, por los servicios proporcionados por la Comisión del Agua del Estado de

México y que actualmente no se les preste ningún servicio, solo aplicará la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con esta.

En el caso de las personas físicas o jurídicas colectivas se estará a lo que les resulte aplicable de conformidad con la naturaleza jurídica que las regule.

En el caso de que la autoridad fiscal, haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución sin que este se encuentre firme, respecto de los créditos fiscales generados por concepto de los derechos de agua y demás servicios que presta la CAEM, será suspendido una vez que el contribuyente haya solicitado la condonación a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO.- Para ser sujeto a las condonaciones, los Municipios, Organismos Operadores de Agua o análogos, personas físicas o jurídicas colectivas, deberán celebrar convenio para formalizar la adhesión a este Acuerdo y realizar el correspondiente pago de derechos de agua y demás servicios que presta la CAEM, en una sola exhibición, o en su caso, garantizar el cumplimiento del pago a plazos en cualquiera de las modalidades que contempla el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los montos sujetos a la condonación de los derechos de agua y demás servicios que presta la CAEM, actualizaciones y accesorios, en términos del presente Acuerdo, serán los siguientes:

1. Se condonarán el 100% de las actualizaciones y accesorios del rezago a cargo de los contribuyentes que realicen su pago en una sola exhibición, debiendo formalizar el convenio correspondiente.

2. Se condonarán parcialmente las actualizaciones y accesorios del rezago a cargo de los contribuyentes, de acuerdo con lo siguiente:

a) La condonación de las actualizaciones y accesorios generados, será del 90% en el caso de que el contribuyente formalice la liquidación del rezago mediante un convenio de pago a plazos hasta 12 meses.

b) La condonación de actualizaciones y accesorios generados, será del 80% cuando el contribuyente opte por liquidar el rezago mediante un convenio de pago a plazos hasta 24 meses.

3. En el caso de los Municipios y Organismos Operadores de Agua o análogos clasificados por la CAEM de acuerdo al análisis de sus características socioeconómicas en los Grupos 4 y 5, la condonación se aplicará en cualquiera de los servicios prestados, de la siguiente manera:

a) Condonación del 100% de accesorios y actualizaciones, y condonación del 50% de los derechos, siempre y cuando liquide el 50% restante en una sola exhibición.

b) Condonación del 45% de los derechos cuando el contribuyente, formalice la liquidación del rezago mediante convenio de pago a plazos hasta 12 meses, la condonación será del 100% en accesorios y actualizaciones.

c) Condonación del 45% de los derechos cuando el contribuyente formalice la liquidación del rezago mediante convenio de pago a plazos hasta 24 meses, la condonación será del 95% de actualizaciones y accesorios.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como rezago al monto de los créditos fiscales pendientes de pago, incluyendo accesorios y actualizaciones causados en el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2018, derivados de los servicios proporcionados por la CAEM, previstos en los incisos A), B), D), E) y F) de la fracción II del artículo 83 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Tratándose de aquellos Municipios, Organismos Operadores o análogos, personas físicas o jurídicas colectivas que hayan impugnado las determinaciones de los créditos fiscales emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México, deberán acreditar el desistimiento del ejercicio de la acción previamente a la solicitud de los beneficios.

QUINTO.- Los Municipios y Organismos Operadores o análogos del Estado de México, que se adhieran al presente Acuerdo y que estén al corriente de los pagos correspondientes al Convenio, podrán ser sujetos en el ejercicio fiscal siguiente del beneficio para la ejecución de obra hidráulica hasta en una equivalencia de los montos liquidados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el término del ejercicio fiscal que corresponda durante su vigencia, previa solicitud del contribuyente, la cual será sujeta a la validación de la CAEM, previo análisis de las obras requeridas y atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente, de conformidad con lo estipulado en el convenio particular y dentro de los plazos señalados en el mismo.

SEXTO.- Quedan excluidos del presente Acuerdo, los créditos fiscales que por declaratoria de autoridad judicial, se haya decretado su validez y se encuentren firmes.

SÉPTIMO.- No podrán acceder a los beneficios de este Acuerdo los contribuyentes que, adheridos al mismo, incumplan con alguna de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo o en las Reglas de operación que se emitan.

Los beneficios contemplados en el presente Acuerdo dejarán de surtir sus efectos en caso de que no se efectúe el pago de dos parcialidades continuas o discontinuas pactadas en el convenio de pago a plazos o ante cualquier incumplimiento al presente Acuerdo, por lo que el remanente generará los accesorios correspondientes, originando la desincorporación del presente esquema y será exigible de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los beneficios fiscales que otorga la CAEM podrán ser suspendidos cuando el contribuyente incumpla con el pago de los derechos de agua y demás servicios que le preste la CAEM en el ejercicio fiscal corriente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

TERCERO.- La Comisión del Agua del Estado de México determinará formatos necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, expedirá las Reglas para la debida aplicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA

RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

C O N S I D E R A N D O

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece a los gobiernos de las entidades federativas, la obligación de publicar trimestralmente en el periódico oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	20,205,574	2,912,769	556,325	7	311,706	1,479,227
ACOLMAN	26,538,270	3,825,670	730,685	10	409,399	4,286,343
ACULCO	16,365,042	2,359,131	450,583	6	252,459	974,158
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,120,178	1,458,892	278,642	4	156,121	321,558
ALMOLOYA DE JUÁREZ	36,560,593	5,270,455	1,006,633	13	564,010	3,908,390
ALMOLOYA DEL RÍO	6,956,862	1,002,878	191,545	3	107,322	316,248
AMANALCO	10,293,227	1,483,838	283,406	4	158,791	543,660

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
AMATEPEC	14,276,438	2,058,044	393,077	5	220,239	572,522
AMECAMECA	17,639,824	2,542,899	485,682	6	272,125	1,958,294
APAXCO	12,436,679	1,792,831	342,422	5	191,857	733,556
ATENCO	13,987,992	2,016,463	385,135	5	215,789	1,250,095
ATIZAPÁN	7,315,886	1,054,634	201,430	3	112,860	252,650
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	177,173,673	25,540,773	4,878,170	65	2,733,210	22,511,670
ATLACOMULCO	35,099,950	5,059,893	966,416	13	541,477	3,228,859
ATLAUTLA	11,214,267	1,616,612	308,765	4	172,999	623,911
AXAPUSCO	12,259,325	1,767,264	337,539	5	189,121	1,100,848
AYAPANGO	6,661,399	960,285	183,410	2	102,764	208,608
CALIMAYA	16,213,871	2,337,338	446,421	6	250,127	1,165,804
CAPULHUAC	12,460,626	1,796,283	343,082	5	192,227	1,045,783
CHALCO	73,127,607	10,541,835	2,013,442	27	1,128,120	8,673,151
CHAPA DE MOTA	11,893,123	1,714,473	327,457	4	183,472	565,318
CHAPULTEPEC	6,965,750	1,004,160	191,790	3	107,459	298,606
CHIAUTLA	10,930,827	1,575,752	300,961	4	168,627	691,465
CHICOLOAPAN	38,495,994	5,549,456	1,059,920	14	593,867	4,269,662
CHICONCUAC	9,544,249	1,375,868	262,784	4	147,237	2,720,810
CHIMALHUACÁN	117,278,546	16,906,489	3,229,061	43	1,809,225	14,306,801
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	78,010,737	11,245,771	2,147,890	29	1,203,451	14,948,645
COATEPEC HARINAS	15,831,303	2,282,189	435,887	6	244,225	1,211,229
COCOTITLÁN	7,589,019	1,094,008	208,950	3	117,074	324,395
COYOTEPEC	13,110,412	1,889,954	360,972	5	202,251	881,546
CUAUTITLÁN	48,323,008	6,966,086	1,330,490	18	745,466	5,039,310
CUAUTITLÁN IZCALLI	170,778,948	24,618,931	4,702,102	63	2,634,561	20,857,707
DONATO GUERRA	11,924,481	1,718,994	328,320	4	183,956	701,695
ECATEPEC DE MORELOS	422,272,514	60,873,415	11,626,541	155	6,514,284	64,653,129
ECATZINGO	6,873,492	990,860	189,250	3	106,036	187,848
EL ORO	14,997,996	2,162,062	412,944	6	231,370	1,268,453
HUEHUETOCA	26,600,612	3,834,657	732,402	10	410,360	2,971,240
HUEYPOXTLA	14,233,586	2,051,867	391,897	5	219,578	857,092
HUIXQUILUCAN	139,514,254	20,111,915	3,841,283	51	2,152,249	26,384,198
ISIDRO FABELA	7,831,090	1,128,904	215,615	3	120,808	242,230
IXTAPALUCA	86,245,647	12,432,888	2,374,624	32	1,330,488	12,818,131
IXTAPAN DE LA SAL	16,583,598	2,390,637	456,601	6	255,831	1,247,550
IXTAPAN DEL ORO	7,655,694	1,103,620	210,786	3	118,102	149,588
IXTLAHUACA	35,580,060	5,129,104	979,635	13	548,884	5,082,695
JALTENCO	11,806,260	1,701,952	325,065	4	182,132	721,142
JILOTEPEC	29,308,283	4,224,986	806,953	11	452,131	2,522,208
JILOTZINGO	10,662,756	1,537,108	293,580	4	164,491	467,753
JIQUIPILCO	21,415,945	3,087,252	589,651	8	330,378	1,552,643
JOCOTITLÁN	21,528,274	3,103,445	592,744	8	332,111	1,301,837
JOQUICINGO	7,991,356	1,152,008	220,028	3	123,281	300,044
JUCHITEPEC	9,904,089	1,427,741	272,692	4	152,788	606,613
LA PAZ	59,786,530	8,618,629	1,646,118	22	922,311	7,600,227
LERMA	55,191,492	7,956,224	1,519,602	20	851,424	5,750,995
LUVIANOS	12,057,761	1,738,207	331,990	4	186,012	578,476
MALINALCO	12,590,344	1,814,982	346,653	5	194,228	1,046,682
MELCHOR OCAMPO	16,145,414	2,327,470	444,536	6	249,071	1,213,133
METEPEC	102,033,802	14,708,857	2,809,324	37	1,574,048	12,086,632
MEXICALTZINGO	7,362,988	1,061,424	202,727	3	113,587	480,464
MORELOS	13,057,173	1,882,279	359,507	5	201,429	622,522
NAUCALPAN DE JUÁREZ	374,635,686	54,006,247	10,314,944	137	5,779,404	52,461,858
NEXTLALPAN	11,727,398	1,690,583	322,894	4	180,915	849,629
NEZAHUALCÓYOTL	263,854,465	38,036,391	7,264,775	97	4,070,412	36,682,571
NICOLÁS ROMERO	76,574,008	11,038,657	2,108,332	28	1,181,287	9,871,895
NOPALTEPEC	7,226,466	1,041,744	198,968	3	111,481	198,230
OCOYOACAC	20,790,800	2,997,133	572,439	8	320,734	1,762,073
OCUILAN	15,463,132	2,229,114	425,751	6	238,546	758,441
OTUMBA	12,715,225	1,832,985	350,092	5	196,154	897,134
OTZOLOAPAN	7,650,664	1,102,894	210,648	3	118,025	89,991
OTZOLOTEPEC	19,429,200	2,800,850	534,949	7	299,729	1,753,214
OZUMBA	11,487,952	1,656,065	316,301	4	177,222	1,501,753
PAPALOTLA	5,849,044	843,179	161,043	2	90,232	271,469
POLOTITLÁN	9,140,700	1,317,693	251,673	3	141,011	358,872
RAYÓN	7,636,195	1,100,809	210,249	3	117,802	404,622
SAN ANTONIO LA ISLA	9,717,025	1,400,774	267,541	4	149,902	739,545
SAN FELIPE DEL PROGRESO	29,562,387	4,261,616	813,949	11	456,051	2,636,528
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	20,689,392	2,982,515	569,647	8	319,170	1,861,232
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	10,270,690	1,480,589	282,786	4	158,443	703,116
SAN MATEO ATENCO	23,134,889	3,335,049	636,979	8	356,896	2,256,339

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SAN SIMÓN DE GUERRERO	6,606,477	952,368	181,898	2	101,916	173,141
SANTO TOMÁS	6,976,847	1,005,759	192,095	3	107,630	220,495
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	8,478,888	1,222,289	233,451	3	130,802	343,003
SULTEPEC	15,901,313	2,292,281	437,815	6	245,305	533,310
TECÁMAC	116,660,744	16,817,429	3,212,051	43	1,799,694	9,957,505
TEJUPILCO	22,519,469	3,246,332	620,035	8	347,402	1,659,575
TEMAMATLA	7,338,986	1,057,964	202,066	3	113,217	326,580
TEMASCALAPA	14,902,330	2,148,271	410,310	5	229,894	768,654
TEMASCALCINGO	20,542,073	2,961,278	565,590	8	316,897	1,860,495
TEMASCALTEPEC	15,133,009	2,181,525	416,661	6	233,453	710,615
TEMOAYA	23,261,893	3,353,358	640,476	9	358,855	2,290,166
TENANCINGO	25,564,066	3,685,232	703,862	9	394,370	2,694,660
TENANGO DEL AIRE	7,097,919	1,023,213	195,429	3	109,498	286,157
TENANGO DEL VALLE	22,468,654	3,239,007	618,635	8	346,618	1,974,884
TEOLOYUCAN	20,842,885	3,004,642	573,873	8	321,538	1,762,211
TEOTIHUACÁN	16,856,416	2,429,965	464,112	6	260,039	1,904,846
TEPETLAOXTOC	10,818,211	1,559,518	297,861	4	166,890	640,583
TEPETLIXPA	9,125,026	1,315,434	251,242	3	140,769	621,822
TEPOTZOTLÁN	30,969,977	4,464,530	852,705	11	477,765	3,924,981
TEQUIXQUIAC	12,526,314	1,805,752	344,890	5	193,240	883,828
TEXCALTITLÁN	9,857,568	1,421,035	271,411	4	152,070	457,543
TEXCALYACAC	6,014,382	867,014	165,596	2	92,782	112,705
TEXCOCO	59,321,118	8,551,537	1,633,304	22	915,131	11,736,715
TEZOYUCA	10,915,348	1,573,521	300,535	4	168,388	1,032,989
TIANGUISTENCO	22,977,619	3,312,378	632,649	8	354,470	3,033,647
TIMILPAN	10,187,972	1,468,665	280,508	4	157,167	322,676
TLALMANALCO	16,094,860	2,320,182	443,144	6	248,291	1,608,734
TLALNEPANTLA DE BAZ	349,526,993	50,386,660	9,623,619	128	5,392,059	44,652,927
TLATLAYA	17,089,355	2,463,545	470,526	6	263,633	719,167
TOLUCA	267,124,236	38,507,750	7,354,802	98	4,120,854	47,927,664
TONANITLA	5,945,725	857,116	163,705	2	91,723	223,849
TONATICO	8,835,205	1,273,654	243,262	3	136,298	448,851
TULTEPEC	33,999,043	4,901,190	936,105	12	524,494	4,361,991
TULTITLÁN	134,991,556	19,459,938	3,716,758	50	2,082,478	19,231,800
VALLE DE BRAVO	33,221,912	4,789,161	914,708	12	512,505	9,550,077
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	76,304,551	10,999,813	2,100,913	28	1,177,130	9,321,213
VILLA DE ALLENDE	14,096,212	2,032,063	388,115	5	217,458	1,040,277
VILLA DEL CARBÓN	16,272,036	2,345,723	448,022	6	251,024	966,186
VILLA GUERRERO	18,350,566	2,645,357	505,251	7	283,089	1,590,022
VILLA VICTORIA	23,099,013	3,329,878	635,991	8	356,342	2,381,237
XALATLACO	10,486,110	1,511,643	288,717	4	161,766	619,393
XONACATLÁN	14,452,608	2,083,440	397,927	5	222,956	1,091,171
ZACAZONAPAN	5,980,932	862,192	164,675	2	92,266	82,513
ZACUALPAN	10,503,174	1,514,103	289,187	4	162,030	337,079
ZINACANTEPEC	42,390,118	6,110,820	1,167,138	16	653,941	5,096,369
ZUMPAHUACÁN	9,173,925	1,322,483	252,588	3	141,524	409,540
ZUMPANGO	40,794,046	5,880,735	1,123,193	15	629,319	3,960,197
TOTAL	**4,866,967,683**	**701,606,035**	**134,003,512**	**1,786**	**75,081,398**	**596,598,600**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	635,262	106,938	146,351	988,709	1,607,905
ACOLMAN	1,087,253	183,025	192,220	1,212,199	1,996,506
ACULCO	546,361	91,973	118,534	361,053	1,057,766
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	367,702	61,898	73,302	99,871	896,506
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,211,295	203,906	264,813	9,890,789	3,002,900
ALMOLOYA DEL RÍO	348,257	58,625	50,389	153,694	443,068
AMANALCO	419,047	70,541	74,555	0	1,386,087
AMATEPEC	429,192	72,249	103,406	0	764,179
AMECAMECA	556,177	93,625	127,767	0	2,203,718
APAXCO	443,499	74,657	90,080	0	295,443
ATENCO	616,225	103,734	101,317	0	1,743,206
ATIZAPÁN	352,172	59,284	52,990	0	417,833
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3,025,378	509,283	1,283,289	0	21,999,090
ATLACOMULCO	816,331	137,419	254,233	1,089,301	5,119,656
ATLAUTLA	451,851	76,063	81,226	87,473	1,014,491

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
AXAPUSCO	434,937	73,216	88,796	0	-15,050
AYAPANGO	341,655	57,513	48,249	-39,644	522,939
CALIMAYA	585,815	98,614	117,439	606,743	5,433,077
CAPULHUAC	475,634	80,067	90,254	243,408	2,119,937
CHALCO	2,086,632	351,257	529,672	0	13,905,676
CHAPA DE MOTA	437,968	73,726	86,143	267,219	465,248
CHAPULTEPEC	351,592	59,186	50,454	149,728	549,071
CHIAUTLA	442,516	74,492	79,173	547,940	493,690
CHICOLOAPAN	1,356,972	228,429	278,831	0	2,474,411
CHICONCUAC	423,615	71,310	69,130	612,128	1,762,567
CHIMALHUACÁN	3,843,485	647,001	849,462	0	9,836,160
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,776,989	299,133	565,041	0	11,098,140
COATEPEC HARINAS	498,644	83,940	114,668	494,353	1,135,474
COCOTITLÁN	365,444	61,518	54,968	0	601,548
COYOTEPEC	508,643	85,623	94,960	415,854	23,594
CUAUTITLÁN	1,071,802	180,424	350,009	0	4,663,714
CUAUTITLÁN IZCALLI	3,065,861	516,098	1,236,971	0	27,982,177
DONATO GUERRA	467,820	78,751	86,370	276,115	3,250,167
ECATEPEC DE MORELOS	9,059,352	1,525,024	3,058,568	36,842,896	40,965,774
ECATZINGO	339,308	57,118	49,785	0	598,357
EL ORO	485,294	81,693	108,632	550,453	1,559,246
HUEHUETOCA	961,700	161,890	192,671	3,545,739	740,697
HUEYPOXTLA	518,961	87,360	103,095	2,011,350	925,593
HUIXQUILUCAN	1,690,200	284,523	1,010,518	0	45,299,656
ISIDRO FABELA	351,393	59,153	56,721	185,016	1,062,406
IXTAPALUCA	2,880,417	484,881	624,687	4,578,933	8,540,694
IXTAPAN DE LA SAL	475,932	80,117	120,117	0	2,843,863
IXTAPAN DEL ORO	325,598	54,810	55,451	0	502,425
IXTLAHUACA	1,090,797	183,621	257,710	10,468,149	5,841,402
JALTENCO	435,543	73,318	85,514	232,655	1,557,808
JILOTEPEC	749,697	126,202	212,283	381,757	1,079,443
JILOTZINGO	389,483	65,564	77,232	346,894	788,303
JIQUIPILCO	678,542	114,224	155,118	3,333,731	12,785,470
JOCOTITLÁN	631,378	106,284	155,932	1,352,364	2,134,822
JOQUICINGO	362,532	61,028	57,882	116,920	268,341
JUCHITEPEC	423,056	71,216	71,736	104,569	237,616
LA PAZ	1,825,407	307,283	433,041	2,696,477	2,375,603
LERMA	1,056,664	177,876	399,758	0	9,087,012
LUVIANOS	435,726	73,349	87,336	1,232,172	0
MALINALCO	433,750	73,016	91,193	190,001	561,492
MELCHOR OCAMPO	588,836	99,123	116,943	-220,213	4,010,514
METEPEC	1,480,957	249,300	739,043	10,741,361	22,916,477
MEXICALTZINGO	356,986	60,094	53,331	-77,345	3,618,329
MORELOS	446,191	75,110	94,575	1,005,491	717,747
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,702,848	791,663	2,713,529	0	36,226,523
NEXTLALPAN	497,436	83,737	84,943	0	997,738
NEZAHUALCÓYOTL	5,725,503	963,814	1,911,128	0	8,117,673
NICOLÁS ROMERO	2,433,795	409,698	554,634	0	8,895,049
NOPALTEPEC	336,935	56,719	52,342	136,421	315,859
OCOYOACAC	636,078	107,075	150,590	252,469	5,264,687
OCUILAN	470,355	79,178	112,001	409,422	661,091
OTUMBA	474,479	79,872	92,098	0	37,200
OTZOLOAPAN	310,340	52,242	55,415	0	254,189
OTZOLOTEPEC	731,884	123,203	140,728	2,066,425	1,624,042
OZUMBA	442,281	74,452	83,209	42,742	1,328,391
PAPALOTLA	310,816	52,322	42,365	0	275,160
POLOTITLÁN	362,501	61,022	66,207	285,632	827,882
RAYÓN	359,417	60,503	55,310	507,856	746,257
SAN ANTONIO LA ISLA	432,433	72,794	70,382	798,550	2,437,213
SAN FELIPE DEL PROGRESO	991,269	166,867	214,124	959,411	8,215,951
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	780,803	131,438	149,856	1,849,990	3,528,020
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	431,022	72,557	74,392	0	504,842
SAN MATEO ATENCO	684,799	115,277	167,569	4,417,437	1,396,221
SAN SIMÓN DE GUERRERO	321,516	54,123	47,851	123,564	731,119
SANTO TOMÁS	340,709	57,354	50,534	276,891	0

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	359,568	60,529	61,414	-133,071	789,930
SULTEPEC	430,353	72,444	115,175	762,137	0
TECÁMAC	2,621,393	441,277	844,987	0	10,166,236
TEJUPILCO	696,758	117,290	163,111	1,921,416	1,853,196
TEMAMATLA	357,969	60,259	53,157	0	324,853
TEMASCALAPA	491,979	82,818	107,939	0	1,496,249
TEMASCALCINGO	623,172	104,903	148,789	613,932	1,496,390
TEMASCALTEPEC	455,437	76,667	109,610	136,608	1,795,648
TEMOAYA	832,843	140,198	168,489	728,456	3,048,276
TENANCINGO	801,779	134,969	185,163	1,202,870	1,755,434
TENANGO DEL AIRE	355,282	59,807	51,411	231,173	179,874
TENANGO DEL VALLE	741,611	124,841	162,743	613,273	6,823,084
TEOLOYUCAN	637,792	107,364	150,967	361,104	1,542,665
TEOTIHUACÁN	588,005	98,983	122,093	0	168,525
TEPETLAOXTOC	450,466	75,830	78,358	0	53,840
TEPETLIXPA	393,821	66,295	66,094	593,692	1,651,774
TEPOTZOTLÁN	782,476	131,720	224,319	751,194	3,128,191
TEQUIXQUIAC	482,989	81,305	90,730	1,922,325	2,065,787
TEXCALTITLÁN	390,491	65,734	71,399	-115,831	0
TEXCALYACAC	317,522	53,451	43,563	-159,432	860,529
TEXCOCO	1,548,500	260,670	429,670	0	15,080,853
TEZOYUCA	506,150	85,204	79,061	163,355	3,016,809
TIANGUISTENCO	693,350	116,716	166,430	1,001,246	2,155,002
TIMILPAN	371,977	62,618	73,793	277,360	0
TLALMANALCO	537,810	90,533	116,577	1,197,063	2,312,295
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,952,850	665,411	2,531,664	0	70,761,652
TLATLAYA	472,718	79,576	123,780	1,624,008	236,422
TOLUCA	4,856,088	817,459	1,934,811	17,621,863	86,550,789
TONANITLA	340,950	57,394	43,066	841,007	685,460
TONATICO	354,519	59,679	63,994	136,105	592,368
TULTEPEC	1,075,105	180,980	246,259	1,406,950	5,326,312
TULTITLÁN	3,011,061	506,873	977,759	0	40,186,755
VALLE DE BRAVO	633,532	106,647	240,630	2,959,237	9,465,384
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,360,821	397,413	552,683	18,929,016	15,823,965
VILLA DE ALLENDE	565,257	95,154	102,100	0	1,405,168
VILLA DEL CARBÓN	536,560	90,323	117,860	2,412,278	2,473,509
VILLA GUERRERO	645,167	108,606	132,915	3,094,720	3,115,680
VILLA VICTORIA	836,910	140,883	167,309	1,667,441	3,800,895
XALATLACO	444,675	74,855	75,952	0	932,609
XONACATLÁN	560,056	94,278	104,682	0	1,470,213
ZACAZONAPAN	311,726	52,475	43,321	0	-232
ZACUALPAN	368,287	61,996	76,076	297,292	34,065
ZINACANTEPEC	1,277,626	215,072	307,036	1,580,474	14,256,195
ZUMPAHUACÁN	378,579	63,729	66,448	797,793	5,549,080
ZUMPANGO	1,330,638	223,996	295,476	12,071,170	6,735,497
TOTAL	**120,875,564**	**20,347,826**	**35,252,004**	**186,711,334**	**714,822,317**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS, INTERESES 2018)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO, INTERESES 2018)	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,583	1,513	28,960,870
ACOLMAN	14,690	2,590	40,478,859
ACULCO	7,382	1,301	22,585,748
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,968	876	13,840,516
ALMOLOYA DE JUÁREZ	16,366	2,885	61,903,046
ALMOLOYA DEL RÍO	4,705	830	9,634,426
AMANALCO	5,662	998	14,719,815
AMATEPEC	5,799	1,022	18,896,173
AMECAMECA	7,515	1,325	25,888,957
APAXCO	5,992	1,056	16,408,078
ATENCO	8,326	1,468	20,429,754
ATIZAPÁN	4,758	839	9,825,339
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	40,876	7,206	259,702,684

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS, INTERESES 2018)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO, INTERESES 2018)	TOTAL
ATLACOMULCO	11,030	1,944	52,326,522
ATLAUTLA	6,105	1,076	15,654,844
AXAPUSCO	5,876	1,036	16,242,913
AYAPANGO	4,616	814	9,052,612
CALIMAYA	7,915	1,395	27,264,565
CAPULHUAC	6,426	1,133	18,854,864
CHALCO	28,193	4,970	112,390,582
CHAPA DE MOTA	5,917	1,043	16,021,113
CHAPULTEPEC	4,750	837	9,733,385
CHIAUTLA	5,979	1,054	15,312,479
CHICOLOAPAN	18,334	3,232	54,329,123
CHICONCUAC	5,723	1,009	16,996,435
CHIMALHUACÁN	51,930	9,155	168,767,357
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	24,009	4,233	121,324,067
COATEPEC HARINAS	6,737	1,188	22,339,842
COCOTITLÁN	4,938	870	10,422,734
COYOTEPEC	6,872	1,212	17,581,898
CUAUTITLÁN	14,481	2,553	68,687,360
CUAUTITLÁN IZCALLI	41,423	7,303	256,442,145
DONATO GUERRA	6,321	1,114	19,024,108
ECATEPEC DE MORELOS	122,402	21,579	657,535,634
ECATZINGO	4,584	808	9,397,449
EL ORO	6,557	1,156	21,865,861
HUEHUETOCA	12,994	2,291	40,167,261
HUEYPOXTLA	7,012	1,236	21,408,632
HUIXQUILUCAN	22,836	4,026	240,315,709
ISIDRO FABELA	4,748	837	11,258,925
IXTAPALUCA	38,918	6,861	132,357,201
IXTAPAN DE LA SAL	6,430	1,134	24,461,815
IXTAPAN DEL ORO	4,399	776	10,181,252
IXTLAHUACA	14,738	2,598	65,179,407
JALTENCO	5,885	1,037	17,128,315
JILOTEPEC	10,129	1,786	39,875,868
JILOTZINGO	5,262	928	14,799,358
JIQUIPILCO	9,168	1,616	44,053,745
JOCOTITLÁN	8,531	1,504	31,249,235
JOQUICINGO	4,898	864	10,659,185
JUCHITEPEC	5,716	1,008	13,278,842
LA PAZ	24,663	4,348	86,240,659
LERMA	14,277	2,517	82,007,860
LUVIANOS	5,887	1,038	16,727,957
MALINALCO	5,860	1,033	17,349,241
MELCHOR OCAMPO	7,956	1,403	24,984,190
METEPEC	20,009	3,528	169,363,373
MEXICALTZINGO	4,823	850	13,238,262
MORELOS	6,029	1,063	18,469,120
NAUCALPAN DE JUÁREZ	63,541	11,202	541,707,582
NEXTLALPAN	6,721	1,185	16,443,182
NEZAHUALCÓYOTL	77,358	13,638	366,717,825
NICOLÁS ROMERO	32,883	5,797	113,106,063
NOPALTEPEC	4,552	803	9,680,523
OCOYOACAC	8,594	1,515	32,864,195
OCUILAN	6,355	1,120	20,854,512
OTUMBA	6,411	1,130	16,682,785
OTZOLOAPAN	4,193	739	9,849,342
OTZOLOTEPEC	9,889	1,743	29,515,862
OZUMBA	5,976	1,054	17,117,402
PAPALOTLA	4,199	740	7,900,573
POLOTITLÁN	4,898	863	12,818,959
RAYÓN	4,856	856	11,204,734
SAN ANTONIO LA ISLA	5,843	1,030	16,093,035
SAN FELIPE DEL PROGRESO	13,393	2,361	48,293,919
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	10,549	1,860	32,874,479
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,824	1,027	13,985,290
SAN MATEO ATENCO	9,252	1,631	36,512,345
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,344	766	9,299,085

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS, INTERESES 2018)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO, INTERESES 2018)	TOTAL
SANTO TOMÁS	4,603	812	9,233,732
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	4,858	856	11,552,519
SULTEPEC	5,815	1,025	20,796,978
TECÁMAC	35,418	6,244	162,563,021
TEJUPILCO	9,414	1,660	33,155,666
TEMAMATLA	4,837	853	9,840,743
TEMASCALAPA	6,647	1,172	20,646,269
TEMASCALCINGO	8,420	1,484	29,243,430
TEMASCALTEPEC	6,153	1,085	21,256,476
TEMOAYA	11,253	1,984	34,836,255
TENANCINGO	10,833	1,910	37,135,157
TENANGO DEL AIRE	4,800	846	9,595,412
TENANGO DEL VALLE	10,020	1,767	37,125,145
TEOLOYUCAN	8,617	1,519	29,315,184
TEOTIHUACÁN	7,945	1,401	22,902,336
TEPETLAOXTOC	6,086	1,073	14,148,719
TEPETLIXPA	5,321	938	14,232,230
TEPOTZOTLÁN	10,572	1,864	45,720,304
TEQUIXQUIAC	6,526	1,150	20,404,840
TEXCALTITLÁN	5,276	930	12,577,631
TEXCALYACAC	4,290	756	8,373,161
TEXCOCO	20,922	3,689	99,502,130
TEZOYUCA	6,839	1,206	17,849,407
TIANGUISTENCO	9,368	1,652	34,454,534
TIMILPAN	5,026	886	13,208,652
TLALMANALCO	7,266	1,281	24,978,043
TLALNEPANTLA DE BAZ	53,407	9,416	537,556,786
TLATLAYA	6,387	1,126	23,550,249
TOLUCA	65,611	11,567	476,893,593
TONANITLA	4,607	812	9,255,415
TONATICO	4,790	844	12,149,573
TULTEPEC	14,526	2,561	52,975,528
TULTITLÁN	40,683	7,172	224,212,884
VALLE DE BRAVO	8,560	1,509	62,403,873
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	31,897	5,623	138,005,066
VILLA DE ALLENDE	7,637	1,346	19,950,793
VILLA DEL CARBÓN	7,250	1,278	25,922,055
VILLA GUERRERO	8,717	1,537	30,481,634
VILLA VICTORIA	11,308	1,994	36,429,207
XALATLACO	6,008	1,059	14,602,791
XONACATLÁN	7,567	1,334	20,486,239
ZACAZONAPAN	4,212	743	7,594,823
ZACUALPAN	4,976	877	13,649,146
ZINACANTEPEC	17,262	3,043	73,075,110
ZUMPAHUACÁN	5,115	902	18,161,708
ZUMPANGO	17,978	3,170	73,065,430
TOTAL	**1,633,158**	**287,925**	**7,454,189,141**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	681,727	19,496	55,826	29,925	786,976
ACOLMAN	895,390	25,607	73,323	39,304	1,033,624
ACULCO	552,149	15,791	45,215	24,237	637,393
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	341,450	9,765	27,961	14,988	394,165
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,233,539	35,278	101,014	54,148	1,423,978
ALMOLOYA DEL RÍO	234,722	6,713	19,221	10,303	270,959
AMANALCO	347,289	9,932	28,439	15,245	400,905
AMATEPEC	481,681	13,775	39,445	21,144	556,045
AMECAMECA	595,160	17,021	48,737	26,125	687,044
APAXCO	419,608	12,000	34,361	18,419	484,389
ATENCO	471,949	13,497	38,648	20,717	544,810

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ATIZAPÁN	246,835	7,059	20,213	10,835	284,942
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	5,977,764	170,956	489,515	262,403	6,900,637
ATLACOMULCO	1,184,257	33,868	96,978	51,985	1,367,088
ATLAUTLA	378,365	10,821	30,984	16,609	436,778
AXAPUSCO	413,624	11,829	33,871	18,157	477,482
AYAPANGO	224,753	6,428	18,405	9,866	259,451
CALIMAYA	547,049	15,645	44,797	24,014	631,505
CAPULHUAC	420,416	12,023	34,428	18,455	485,322
CHALCO	2,467,294	70,561	202,045	108,305	2,848,206
CHAPA DE MOTA	401,269	11,476	32,860	17,614	463,219
CHAPULTEPEC	235,021	6,721	19,246	10,317	271,305
CHIAUTLA	368,801	10,547	30,201	16,189	425,739
CHICOLOAPAN	1,298,838	37,145	106,361	57,014	1,499,359
CHICONCUAC	322,019	9,209	26,370	14,135	371,734
CHIMALHUACÁN	3,956,928	113,163	324,030	173,695	4,567,816
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2,632,049	75,273	215,537	115,538	3,038,396
COATEPEC HARINAS	534,141	15,276	43,740	23,447	616,604
COCOTITLÁN	256,050	7,323	20,968	11,240	295,580
COYOTEPEC	442,340	12,650	36,223	19,417	510,630
CUAUTITLÁN	1,630,398	46,627	133,512	71,569	1,882,106
CUAUTITLÁN IZCALLI	5,762,008	164,786	471,847	252,932	6,651,573
DONATO GUERRA	402,327	11,506	32,946	17,661	464,440
ECATEPEC DE MORELOS	14,247,293	407,454	1,166,702	625,406	16,446,854
ECATZINGO	231,909	6,632	18,991	10,180	267,712
EL ORO	506,026	14,472	41,438	22,213	584,148
HUEHUETOCA	897,493	25,667	73,495	39,397	1,036,052
HUEYPOXTLA	480,235	13,734	39,326	21,081	554,376
HUIXQUILUCAN	4,707,151	134,618	385,466	206,627	5,433,862
ISIDRO FABELA	264,218	7,556	21,637	11,598	305,009
IXTAPALUCA	2,909,891	83,219	238,289	127,734	3,359,133
IXTAPAN DE LA SAL	559,523	16,002	45,819	24,561	645,905
IXTAPAN DEL ORO	258,300	7,387	21,152	11,338	298,177
IXTLAHUACA	1,200,456	34,331	98,305	52,696	1,385,788
JALTENCO	398,338	11,392	32,620	17,486	459,835
JILOTEPEC	988,849	28,280	80,976	43,407	1,141,512
JILOTZINGO	359,757	10,289	29,460	15,792	415,298
JIQUIPILCO	722,565	20,664	59,170	31,718	834,118
JOCOTITLÁN	726,355	20,773	59,481	31,884	838,493
JOQUICINGO	269,625	7,711	22,079	11,836	311,251
JUCHITEPEC	334,160	9,557	27,364	14,668	385,749
LA PAZ	2,017,172	57,688	165,185	88,547	2,328,592
LERMA	1,862,137	53,255	152,489	81,741	2,149,622
LUVIANOS	406,824	11,635	33,315	17,858	469,631
MALINALCO	424,793	12,149	34,786	18,647	490,374
MELCHOR OCAMPO	544,739	15,579	44,608	23,912	628,839
METEPEC	3,442,577	98,453	281,910	151,117	3,974,057
MEXICALTZINGO	248,424	7,105	20,343	10,905	286,777
MORELOS	440,543	12,599	36,076	19,338	508,556
NAUCALPAN DE JUÁREZ	12,640,047	361,488	1,035,085	554,853	14,591,474
NEXTLALPAN	395,677	11,316	32,402	17,369	456,764
NEZAHUALCÓYOTL	8,902,336	254,595	729,007	390,781	10,276,719
NICOLÁS ROMERO	2,583,574	73,887	211,567	113,410	2,982,438
NOPALTEPEC	243,818	6,973	19,966	10,703	281,460
OCOYOACAC	701,473	20,061	57,443	30,792	809,769
OCUILAN	521,719	14,920	42,723	22,902	602,265
OTUMBA	429,006	12,269	35,131	18,832	495,238
OTZOLOAPAN	258,130	7,382	21,138	11,331	297,981
OTZOLOTEPEC	655,533	18,747	53,681	28,776	756,737
OZUMBA	387,599	11,085	31,740	17,014	447,438
PAPALOTLA	197,344	5,644	16,160	8,663	227,811
POLOTITLÁN	308,403	8,820	25,255	13,538	356,016
RAYÓN	257,642	7,368	21,098	11,310	297,418
SAN ANTONIO LA ISLA	327,848	9,376	26,847	14,391	378,463
SAN FELIPE DEL PROGRESO	997,422	28,525	81,678	43,783	1,151,409
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	698,051	19,963	57,163	30,642	805,819
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	346,529	9,910	28,377	15,211	400,027
SAN MATEO ATENCO	780,561	22,323	63,920	34,264	901,068

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
SAN SIMÓN DE GUERRERO	222,900	6,375	18,253	9,785	257,312
SANTO TOMÁS	235,396	6,732	19,276	10,333	271,737
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	286,074	8,181	23,426	12,558	330,239
SULTEPEC	536,503	15,343	43,934	23,551	619,331
TECÁMAC	3,936,083	112,567	322,323	172,780	4,543,754
TEJUPILCO	759,797	21,729	62,219	33,352	877,098
TEMAMATLA	247,614	7,081	20,277	10,869	285,842
TEMASCALAPA	502,798	14,379	41,174	22,071	580,422
TEMASCALCINGO	693,081	19,821	56,756	30,424	800,082
TEMASCALTEPEC	510,581	14,602	41,811	22,413	589,407
TEMOAYA	784,846	22,446	64,271	34,452	906,014
TENANCINGO	862,521	24,667	70,631	37,862	995,680
TENANGO DEL AIRE	239,481	6,849	19,611	10,512	276,453
TENANGO DEL VALLE	758,083	21,680	62,079	33,277	875,119
TEOLOYUCAN	703,230	20,111	57,587	30,869	811,798
TEOTIHUACÁN	568,728	16,265	46,573	24,965	656,531
TEPETLAOXTOC	365,002	10,439	29,890	16,022	421,352
TEPETLIXPA	307,874	8,805	25,212	13,515	355,406
TEPOTZOTLÁN	1,044,914	29,883	85,567	45,868	1,206,232
TEQUIXQUIAC	422,632	12,087	34,609	18,552	487,880
TEXCALTITLÁN	332,590	9,512	27,236	14,600	383,937
TEXCALYACAC	202,923	5,803	16,617	8,908	234,251
TEXCOCO	2,001,469	57,239	163,899	87,857	2,310,465
TEZOYUCA	368,279	10,532	30,158	16,166	425,136
TIANGUISTENCO	775,255	22,171	63,485	34,031	894,942
TIMILPAN	343,738	9,830	28,148	15,089	396,806
TLALMANALCO	543,034	15,530	44,469	23,837	626,870
TLALNEPANTLA DE BAZ	11,792,891	337,261	965,712	517,666	13,613,530
TLATLAYA	576,588	16,490	47,216	25,310	665,604
TOLUCA	9,012,657	257,750	738,041	395,624	10,404,071
TONANITLA	200,606	5,737	16,428	8,806	231,577
TONATICO	298,096	8,525	24,411	13,085	344,117
TULTEPEC	1,147,113	32,806	93,936	50,354	1,324,210
TULTITLÁN	4,554,557	130,254	372,970	199,929	5,257,710
VALLE DE BRAVO	1,120,893	32,056	91,789	49,203	1,293,942
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,574,483	73,627	210,823	113,011	2,971,943
VILLA DE ALLENDE	475,600	13,602	38,947	20,877	549,025
VILLA DEL CARBÓN	549,012	15,701	44,958	24,100	633,770
VILLA GUERRERO	619,140	17,707	50,701	27,178	714,726
VILLA VICTORIA	779,351	22,288	63,821	34,211	899,670
XALATLACO	353,797	10,118	28,972	15,530	408,418
XONACATLÁN	487,625	13,945	39,931	21,405	562,906
ZACAZONAPAN	201,794	5,771	16,525	8,858	232,948
ZACUALPAN	354,373	10,135	29,019	15,556	409,082
ZINACANTEPEC	1,430,224	40,903	117,120	62,782	1,651,029
ZUMPAHUACÁN	309,524	8,852	25,347	13,587	357,310
ZUMPANGO	1,376,374	39,362	112,710	60,418	1,588,864
TOTAL	**164,209,399**	**4,696,169**	**13,447,001**	**7,208,211**	**189,560,780**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	7,640,523	1,188,991	186,049	1	101,532	310,685
ACOLMAN	10,035,165	1,561,637	244,359	2	133,354	909,490
ACULCO	6,188,267	962,996	150,686	1	82,234	201,050
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,826,838	595,519	93,185	1	50,854	69,916
ALMOLOYA DE JUÁREZ	13,825,000	2,151,397	336,643	3	183,716	786,414
ALMOLOYA DEL RÍO	2,630,663	409,375	64,057	0	34,958	69,251
AMANALCO	3,892,274	605,702	94,778	1	51,723	114,244
AMATEPEC	5,398,483	840,093	131,455	1	71,739	123,768

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
AMECAMECA	6,670,312	1,038,010	162,424	1	88,639	432,016
APAXCO	4,702,798	731,833	114,515	1	62,494	156,700
ATENCO	5,289,411	823,119	128,799	1	70,289	256,455
ATIZAPÁN	2,766,424	430,501	67,363	1	36,762	51,302
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	66,996,342	10,425,733	1,631,382	12	890,291	4,974,140
ATLACOMULCO	13,272,673	2,065,446	323,194	2	176,376	700,798
ATLAUTLA	4,240,556	659,900	103,259	1	56,351	127,573
AXAPUSCO	4,635,733	721,396	112,882	1	61,603	241,432
AYAPANGO	2,518,937	391,988	61,337	0	33,473	43,023
CALIMAYA	6,131,103	954,100	149,294	1	81,474	231,075
CAPULHUAC	4,711,853	733,242	114,735	1	62,614	228,041
CHALCO	27,652,428	4,303,173	673,345	5	367,463	1,826,741
CHAPA DE MOTA	4,497,258	699,847	109,510	1	59,762	120,553
CHAPULTEPEC	2,634,024	409,898	64,139	0	35,003	60,814
CHIAUTLA	4,133,376	643,221	100,649	1	54,927	144,448
CHICOLOAPAN	14,556,851	2,265,285	354,464	3	193,441	860,496
CHICONCUAC	3,609,056	561,629	87,882	1	47,959	615,540
CHIMALHUACÁN	44,347,636	6,901,222	1,079,879	8	589,320	2,956,670
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	29,498,931	4,590,519	718,308	5	392,001	3,357,584
COATEPEC HARINAS	5,986,439	931,588	145,772	1	79,552	259,735
COCOTITLÁN	2,869,707	446,574	69,878	1	38,135	65,563
COYOTEPEC	4,957,563	771,478	120,718	1	65,879	185,015
CUAUTITLÁN	18,272,832	2,843,553	444,949	3	242,821	1,099,113
CUAUTITLÁN IZCALLI	64,578,245	10,049,437	1,572,501	12	858,158	4,620,706
DONATO GUERRA	4,509,116	701,693	109,798	1	59,920	150,808
ECATEPEC DE MORELOS	159,677,865	24,848,502	3,888,206	30	2,121,903	14,399,979
ECATZINGO	2,599,138	404,469	63,290	0	34,539	40,505
EL ORO	5,671,333	882,553	138,099	1	75,364	275,606
HUEHUETOCA	10,058,739	1,565,305	244,933	2	133,667	584,345
HUEYPOXTLA	5,382,279	837,571	131,060	1	71,523	176,193
HUIXQUILUCAN	52,755,833	8,209,675	1,284,621	10	701,054	5,964,536
ISIDRO FABELA	2,961,244	460,818	72,107	1	39,351	49,293
IXTAPALUCA	32,612,875	5,075,100	794,134	6	433,381	2,751,742
IXTAPAN DE LA SAL	6,270,911	975,857	152,699	1	83,332	273,308
IXTAPAN DEL ORO	2,894,919	450,497	70,492	1	38,470	32,185
IXTLAHUACA	13,454,222	2,093,698	327,615	2	178,788	1,103,069
JALTENCO	4,464,412	694,736	108,710	1	59,326	155,030
JILOTEPEC	11,082,616	1,724,637	269,865	2	147,273	547,459
JILOTZINGO	4,032,008	627,447	98,181	1	53,580	100,103
JIQUIPILCO	8,098,212	1,260,215	197,194	2	107,614	324,786
JOCOTITLÁN	8,140,688	1,266,825	198,228	2	108,179	272,192
JOQUICINGO	3,021,846	470,249	73,583	1	40,156	62,926
JUCHITEPEC	3,745,126	582,803	91,195	1	49,768	128,264
LA PAZ	22,607,641	3,518,121	550,503	4	300,425	1,579,452
LERMA	20,870,076	3,247,727	508,193	4	277,335	1,259,298
LUVIANOS	4,559,514	709,535	111,026	1	60,590	125,211
MALINALCO	4,760,905	740,875	115,930	1	63,266	229,628
MELCHOR OCAMPO	6,105,217	950,072	148,664	1	81,130	247,771
METEPEC	38,582,998	6,004,149	939,508	7	512,716	2,696,282
MEXICALTZINGO	2,784,236	433,273	67,797	1	36,999	104,832
MORELOS	4,937,431	768,346	120,228	1	65,612	131,738
NAUCALPAN DE JUÁREZ	141,664,505	22,045,327	3,449,575	26	1,882,530	11,857,036
NEXTLALPAN	4,434,591	690,095	107,984	1	58,930	166,578
NEZAHUALCÓYOTL	99,773,763	15,526,439	2,429,523	18	1,325,859	8,330,383
NICOLÁS ROMERO	28,955,648	4,505,975	705,079	5	384,781	2,061,548
NOPALTEPEC	2,732,612	425,239	66,540	1	36,313	42,999
OCOYOACAC	7,861,820	1,223,429	191,438	1	104,473	377,715
OCUILAN	5,847,219	909,923	142,382	1	77,702	158,974
OTUMBA	4,808,127	748,224	117,079	1	63,894	194,514
OTZOLOAPAN	2,893,017	450,201	70,446	1	38,444	21,881
OTZOLOTEPEC	7,346,946	1,143,306	178,900	1	97,631	365,641
OZUMBA	4,344,047	676,005	105,779	1	57,727	334,296
PAPALOTLA	2,211,754	344,185	53,857	0	29,391	62,014
POLOTITLÁN	3,456,459	537,882	84,166	1	45,932	76,914
RAYÓN	2,887,546	449,350	70,313	1	38,372	88,433
SAN ANTONIO LA ISLA	3,674,390	571,795	89,473	1	48,828	151,401
SAN FELIPE DEL PROGRESO	11,178,703	1,739,590	272,205	2	148,550	540,605
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	7,823,474	1,217,461	190,504	1	103,963	396,447
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,883,752	604,376	94,571	1	51,610	149,744

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SAN MATEO ATENCO	8,748,212	1,361,366	213,022	2	116,252	492,506
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,498,169	388,756	60,831	0	33,197	38,824
SANTO TOMÁS	2,638,220	410,550	64,242	0	35,058	46,791
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,206,201	498,938	78,072	1	42,606	71,965
SULTEPEC	6,012,913	935,708	146,416	1	79,903	112,947
TECÁMAC	44,114,021	6,864,867	1,074,190	8	586,216	1,985,092
TEJUPILCO	8,515,498	1,325,152	207,355	2	113,159	345,227
TEMAMATLA	2,775,160	431,860	67,576	1	36,878	67,614
TEMASCALAPA	5,635,158	876,923	137,218	1	74,884	160,191
TEMASCALCINGO	7,767,767	1,208,792	189,148	1	103,223	408,796
TEMASCALTEPEC	5,722,386	890,497	139,342	1	76,043	157,606
TEMOAYA	8,796,238	1,368,839	214,191	2	116,890	467,226
TENANCINGO	9,666,780	1,504,310	235,389	2	128,458	578,091
TENANGO DEL AIRE	2,684,003	417,675	65,356	1	35,667	58,162
TENANGO DEL VALLE	8,496,283	1,322,161	206,887	2	112,904	411,758
TEOLOYUCAN	7,881,516	1,226,493	191,917	1	104,735	379,859
TEOTIHUACÁN	6,374,075	991,911	155,211	1	84,703	414,431
TEPETLAOXTOC	4,090,792	636,594	99,612	1	54,361	132,740
TEPETLIXPA	3,450,532	536,959	84,022	1	45,853	134,427
TEPOTZOTLÁN	11,710,968	1,822,419	285,166	2	155,623	866,761
TEQUIXQUIAC	4,736,692	737,107	115,340	1	62,944	186,544
TEXCALTITLÁN	3,727,535	580,066	90,767	1	49,534	95,941
TEXCALYACAC	2,274,275	353,915	55,379	0	30,222	24,181
TEXCOCO	22,431,651	3,490,734	546,218	4	298,086	2,629,598
TEZOYUCA	4,127,523	642,310	100,506	1	54,849	212,637
TIANGUISTENCO	8,688,742	1,352,111	211,574	2	115,462	663,867
TIMILPAN	3,852,473	599,508	93,809	1	51,194	69,290
TLALMANALCO	6,086,100	947,097	148,198	1	80,876	354,971
TLALNEPANTLA DE BAZ	132,169,919	20,567,813	3,218,379	24	1,756,360	10,035,291
TLATLAYA	6,462,158	1,005,618	157,356	1	85,873	151,424
TOLUCA	101,010,192	15,718,847	2,459,630	19	1,342,289	10,701,206
TONANITLA	2,248,313	349,874	54,747	0	29,877	49,939
TONATICO	3,340,939	519,905	81,353	1	44,397	99,597
TULTEPEC	12,856,377	2,000,664	313,057	2	170,844	921,686
TULTITLÁN	51,045,623	7,943,538	1,242,977	9	678,327	4,215,786
VALLE DE BRAVO	12,562,513	1,954,934	305,901	2	166,939	2,180,094
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	28,853,755	4,490,119	702,598	5	383,427	1,949,655
VILLA DE ALLENDE	5,330,333	829,487	129,795	1	70,833	213,609
VILLA DEL CARBÓN	6,153,097	957,523	149,830	1	81,766	204,127
VILLA GUERRERO	6,939,072	1,079,834	168,969	1	92,211	329,385
VILLA VICTORIA	8,734,646	1,359,255	212,691	2	116,072	496,125
XALATLACO	3,965,211	617,052	96,554	1	52,692	128,239
XONACATLÁN	5,465,100	850,459	133,077	1	72,624	224,821
ZACAZONAPAN	2,261,626	351,946	55,071	0	30,054	17,642
ZACUALPAN	3,971,664	618,056	96,711	1	52,778	73,818
ZINACANTEPEC	16,029,373	2,494,434	390,320	3	213,009	1,074,095
ZUMPAHUACÁN	3,469,022	539,837	84,472	1	46,099	88,351
ZUMPANGO	15,425,835	2,400,514	375,624	3	204,989	767,077
TOTAL	**1,840,392,123**	**286,395,284**	**44,814,129**	**340**	**24,456,325**	**130,834,027**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	231,914	38,724	48,784	147,747	796,580	10,691,531
ACOLMAN	396,921	66,276	64,073	-409,109	292,570	13,294,738
ACULCO	199,459	33,305	39,511	-210,338	659,546	8,306,717
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	134,236	22,414	24,434	-62,951	324,705	5,079,150
ALMOLOYA DE JUÁREZ	442,205	73,838	88,271	7,443,316	880,966	26,211,768
ALMOLOYA DEL RÍO	127,137	21,229	16,796	26,216	270,605	3,670,289
AMANALCO	152,980	25,544	24,852	0	4,911	4,967,009
AMATEPEC	156,684	26,163	34,469	0	583,405	7,366,259
AMECAMECA	203,042	33,903	42,589	0	748,543	9,419,481
APAXCO	161,907	27,035	30,027	0	250,653	6,237,962
ATENCO	224,964	37,564	33,772	0	642,337	7,506,710

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ATIZAPÁN	128,567	21,468	17,663	0	29,368	3,549,419
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,104,468	184,420	427,763	0	12,152,503	98,787,054
ATLACOMULCO	298,016	49,762	84,744	-148,582	2,694,468	19,516,898
ATLAUTLA	164,956	27,544	27,075	-209,653	582,720	5,780,282
AXAPUSCO	158,781	26,513	29,599	0	-15,050	5,972,889
AYAPANGO	124,727	20,827	16,083	-106,637	314,088	3,417,846
CALIMAYA	213,862	35,710	39,146	-334,837	819,990	8,320,920
CAPULHUAC	173,639	28,994	30,085	-173,283	1,175,463	7,085,383
CHALCO	761,762	127,196	176,557	0	4,120,054	40,008,725
CHAPA DE MOTA	159,888	26,698	28,714	4,301	403,011	6,109,543
CHAPULTEPEC	128,355	21,432	16,818	6,592	258,762	3,635,837
CHIAUTLA	161,548	26,975	26,391	170,768	178,603	5,640,906
CHICOLOAPAN	495,387	82,718	92,944	0	1,121,054	20,022,642
CHICONCUAC	154,648	25,823	23,043	264,074	243,605	5,633,260
CHIMALHUACÁN	1,403,132	234,290	283,154	0	6,882,771	64,678,082
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	648,721	108,321	188,347	0	3,923,214	43,425,952
COATEPEC HARINAS	182,039	30,396	38,223	37,199	238	7,691,182
COCOTITLÁN	133,412	22,277	18,323	0	209,397	3,873,265
COYOTEPEC	185,689	31,006	31,653	-13,962	-20,199	6,314,841
CUAUTITLÁN	391,280	65,335	116,670	0	1,713,485	25,190,042
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,119,247	186,888	412,324	0	8,741,168	92,138,684
DONATO GUERRA	170,786	28,517	28,790	-100,169	393,861	6,053,121
ECATEPEC DE MORELOS	3,307,276	552,238	1,019,523	14,966,988	18,600,844	243,383,353
ECATZINGO	123,871	20,683	16,595	0	-482	3,302,608
EL ORO	177,165	29,582	36,211	85,587	525,555	7,897,056
HUEHUETOCA	351,085	58,623	64,224	1,855,059	368,227	15,284,209
HUEYPOXTLA	189,456	31,635	34,365	1,513,642	594,164	8,961,889
HUIXQUILUCAN	617,037	103,031	336,839	0	28,222,341	98,194,977
ISIDRO FABELA	128,282	21,420	18,907	37,514	312,005	4,100,942
IXTAPALUCA	1,051,547	175,584	208,229	-984,562	2,761,278	44,879,314
IXTAPAN DE LA SAL	173,747	29,012	40,039	0	804,412	8,803,319
IXTAPAN DEL ORO	118,865	19,848	18,484	0	134,686	3,778,446
IXTLAHUACA	398,215	66,493	85,903	7,877,808	123,720	25,709,534
JALTENCO	159,003	26,550	28,505	-53,670	693,464	6,336,066
JILOTEPEC	273,690	45,700	70,761	-642,809	111,842	13,631,037
JILOTZINGO	142,187	23,742	25,744	100,350	29,475	5,232,817
JIQUIPILCO	247,714	41,362	51,706	2,508,800	-4,441	12,833,165
JOCOTITLÁN	230,496	38,487	51,977	613,036	802,918	11,723,028
JOQUICINGO	132,349	22,099	19,294	-53,187	260,860	4,050,176
JUCHITEPEC	154,444	25,789	23,912	-169,275	16,184	4,648,210
LA PAZ	666,397	111,273	144,347	-521,757	1,546,318	30,502,724
LERMA	385,754	64,412	133,253	0	3,899,765	30,645,817
LUVIANOS	159,069	26,561	29,112	927,271	0	6,707,890
MALINALCO	158,348	26,440	30,398	-122,636	501,138	6,504,293
MELCHOR OCAMPO	214,965	35,894	38,981	-848,211	415,647	7,390,131
METEPEC	540,649	90,276	246,348	8,083,414	12,250,942	69,947,290
MEXICALTZINGO	130,324	21,761	17,777	-156,798	0	3,440,202
MORELOS	162,890	27,199	31,525	596,674	39,807	6,881,450
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,716,857	286,675	904,510	0	-4,670,742	179,136,299
NEXTLALPAN	181,598	30,323	28,314	0	241,132	5,939,545
NEZAHUALCÓYOTL	2,090,196	349,014	637,043	0	700,314	131,162,549
NICOLÁS ROMERO	888,500	148,359	184,878	0	3,345,739	41,180,512
NOPALTEPEC	123,004	20,539	17,447	25,322	137,817	3,627,832
OCOYOACAC	232,211	38,774	50,197	-455,983	2,857,881	12,481,956
OCUILAN	171,711	28,672	37,334	20,410	248,474	7,642,802
OTUMBA	173,217	28,923	30,699	0	-1,760	6,162,918
OTZOLOAPAN	113,295	18,918	18,472	0	0	3,624,674
OTZOLOTEPEC	267,187	44,614	46,909	881,103	742,295	11,114,534
OZUMBA	161,462	26,960	27,736	-286,412	530,050	5,977,651
PAPALOTLA	113,469	18,947	14,122	0	117,469	2,965,208
POLOTITLÁN	132,337	22,097	22,069	88,645	193,284	4,659,786
RAYÓN	131,211	21,909	18,437	299,538	271,321	4,276,430
SAN ANTONIO LA ISLA	157,867	26,360	23,461	421,147	388,930	5,553,652
SAN FELIPE DEL PROGRESO	361,880	60,426	71,375	-598,442	2,623,732	16,398,625
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	285,046	47,596	49,952	643,456	1,437,955	12,195,856
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	157,352	26,274	24,797	0	65,149	5,057,625

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
SAN MATEO ATENCO	249,998	41,744	55,856	3,324,343	-43,968	14,559,332
SAN SIMÓN DE GUERRERO	117,375	19,599	15,950	47,209	0	3,219,912
SANTO TOMÁS	124,382	20,769	16,845	162,594	0	3,519,452
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	131,267	21,918	20,471	-234,882	311,568	4,148,124
SULTEPEC	157,108	26,233	38,392	465,915	0	7,975,536
TECÁMAC	956,985	159,794	281,662	0	9,582,716	65,605,552
TEJUPILCO	254,364	42,473	54,370	932,230	-5,147	11,784,683
TEMAMATLA	130,683	21,821	17,719	0	-22,177	3,527,135
TEMASCALAPA	179,606	29,990	35,980	0	218,494	7,348,444
TEMASCALCINGO	227,500	37,987	49,596	-149,845	1,491,350	11,334,315
TEMASCALTEPEC	166,265	27,762	36,537	-294,369	517,570	7,439,642
TEMOAYA	304,044	50,768	56,163	-399,934	1,163,496	12,137,924
TENANCINGO	292,704	48,875	61,721	58,176	262,510	12,837,016
TENANGO DEL AIRE	129,702	21,657	17,137	72,835	163,348	3,665,542
TENANGO DEL VALLE	270,738	45,207	54,248	-444,935	1,555,680	12,030,933
TEOLOYUCAN	232,837	38,878	50,322	-376,018	27,478	9,758,020
TEOTIHUACÁN	214,661	35,843	40,698	0	49,632	8,361,166
TEPETLAOXTOC	164,451	27,459	26,119	0	-163,978	5,068,151
TEPETLIXPA	143,771	24,006	22,031	305,805	289,249	5,036,656
TEPOTZOTLÁN	285,657	47,698	74,773	-436,779	1,993,511	16,805,798
TEQUIXQUIAC	176,324	29,442	30,243	1,446,646	780,664	8,301,947
TEXCALTITLÁN	142,556	23,803	23,800	-281,739	0	4,452,263
TEXCALYACAC	115,917	19,355	14,521	-188,641	644,909	3,344,033
TEXCOCO	565,307	94,393	143,223	0	3,168,701	33,367,915
TEZOYUCA	184,779	30,854	26,354	-343,224	1,035,480	6,072,070
TIANGUISTENCO	253,120	42,265	55,477	52,646	243,609	11,678,874
TIMILPAN	135,797	22,675	24,598	91,476	0	4,940,821
TLALMANALCO	196,337	32,784	38,859	557,807	-15,458	8,427,572
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,443,057	240,957	843,888	0	15,117,286	185,392,975
TLATLAYA	172,574	28,816	41,260	1,222,148	81,195	9,408,422
TOLUCA	1,772,801	296,016	644,937	6,568,968	25,600,105	166,115,010
TONANITLA	124,470	20,784	14,355	632,900	228,277	3,753,536
TONATICO	129,423	21,611	21,331	-17,992	292,994	4,533,559
TULTEPEC	392,486	65,536	82,086	-439,004	915,780	17,279,514
TULTITLÁN	1,099,241	183,548	325,920	0	27,963,376	94,698,346
VALLE DE BRAVO	231,282	38,619	80,210	2,226,974	4,500,236	24,247,704
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	861,859	143,910	184,228	14,245,037	4,522,268	56,336,862
VILLA DE ALLENDE	206,357	34,457	34,033	0	0	6,848,906
VILLA DEL CARBÓN	195,881	32,708	39,287	1,815,360	1,038,806	10,668,387
VILLA GUERRERO	235,530	39,328	44,305	2,328,932	78,192	11,335,758
VILLA VICTORIA	305,529	51,016	55,770	373,283	1,866,473	13,570,860
XALATLACO	162,336	27,106	25,317	0	449,829	5,524,338
XONACATLÁN	204,458	34,140	34,894	0	663,203	7,682,777
ZACAZONAPAN	113,801	19,002	14,440	0	-232	2,863,351
ZACUALPAN	134,450	22,450	25,359	149,903	0	5,145,189
ZINACANTEPEC	466,420	77,881	102,345	-660,740	1,729,273	21,916,413
ZUMPAHUACÁN	138,207	23,077	22,149	600,379	310,926	5,322,520
ZUMPANGO	485,773	81,113	98,492	9,084,163	3,912,281	32,835,863
TOTAL	**44,127,751**	**7,368,301**	**11,750,668**	**85,480,346**	**246,136,609**	**2,721,755,902**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	225,193	13,512	22,553	10,102	271,360
ACOLMAN	295,772	17,747	29,622	13,268	356,408
ACULCO	182,390	10,944	18,266	8,182	219,782
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	112,790	6,768	11,296	5,059	135,913
ALMOLOYA DE JUÁREZ	407,471	24,449	40,808	18,278	491,007
ALMOLOYA DEL RÍO	77,535	4,652	7,765	3,478	93,430
AMANALCO	114,719	6,883	11,489	5,146	138,238

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
AMATEPEC	159,112	9,547	15,935	7,137	191,732
AMECAMECA	196,598	11,796	19,689	8,819	236,902
APAXCO	138,608	8,317	13,882	6,218	167,024
ATENCO	155,898	9,354	15,613	6,993	187,858
ATIZAPÁN	81,536	4,892	8,166	3,658	98,252
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,974,618	118,480	197,759	88,576	2,379,433
ATLACOMULCO	391,192	23,472	39,178	17,548	471,391
ATLAUTLA	124,984	7,499	12,517	5,606	150,607
AXAPUSCO	136,631	8,198	13,684	6,129	164,642
AYAPANGO	74,242	4,455	7,435	3,330	89,462
CALIMAYA	180,705	10,843	18,098	8,106	217,751
CAPULHUAC	138,875	8,333	13,908	6,230	167,346
CHALCO	815,014	48,902	81,624	36,560	982,100
CHAPA DE MOTA	132,550	7,953	13,275	5,946	159,724
CHAPULTEPEC	77,634	4,658	7,775	3,482	93,550
CHIAUTLA	121,825	7,310	12,201	5,465	146,800
CHICOLOAPAN	429,042	25,743	42,969	19,246	516,999
CHICONCUAC	106,372	6,382	10,653	4,772	128,179
CHIMALHUACÁN	1,307,081	78,427	130,905	58,632	1,575,045
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	869,437	52,168	87,075	39,001	1,047,680
COATEPEC HARINAS	176,441	10,587	17,671	7,915	212,614
COCOTITLÁN	84,580	5,075	8,471	3,794	101,920
COYOTEPEC	146,117	8,767	14,634	6,554	176,072
CUAUTITLÁN	538,565	32,315	53,938	24,159	648,976
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,903,348	114,204	190,621	85,379	2,293,553
DONATO GUERRA	132,899	7,974	13,310	5,962	160,145
ECATEPEC DE MORELOS	4,706,268	282,384	471,335	211,111	5,671,098
ECATZINGO	76,606	4,596	7,672	3,436	92,311
EL ORO	167,154	10,030	16,741	7,498	201,422
HUEHUETOCA	296,466	17,789	29,691	13,299	357,245
HUEYPOXTLA	158,635	9,518	15,887	7,116	191,156
HUIXQUILUCAN	1,554,900	93,297	155,724	69,749	1,873,669
ISIDRO FABELA	87,278	5,237	8,741	3,915	105,171
IXTAPALUCA	961,216	57,675	96,266	43,118	1,158,275
IXTAPAN DE LA SAL	184,826	11,090	18,510	8,291	222,717
IXTAPAN DEL ORO	85,323	5,120	8,545	3,827	102,816
IXTLAHUACA	396,543	23,793	39,714	17,788	477,838
JALTENCO	131,582	7,895	13,178	5,902	158,557
JILOTEPEC	326,644	19,599	32,714	14,652	393,609
JILOTZINGO	118,837	7,130	11,902	5,331	143,200
JIQUIPILCO	238,683	14,321	23,904	10,707	287,615
JOCOTITLÁN	239,935	14,397	24,030	10,763	289,124
JOQUICINGO	89,064	5,344	8,920	3,995	107,324
JUCHITEPEC	110,382	6,623	11,055	4,951	133,011
LA PAZ	666,327	39,981	66,733	29,890	802,930
LERMA	615,114	36,908	61,604	27,593	741,219
LUVIANOS	134,385	8,063	13,459	6,028	161,935
MALINALCO	140,321	8,419	14,053	6,294	169,088
MELCHOR OCAMPO	179,942	10,797	18,021	8,072	216,832
METEPEC	1,137,176	68,233	113,889	51,011	1,370,309
MEXICALTZINGO	82,061	4,924	8,218	3,681	98,885
MORELOS	145,523	8,732	14,574	6,528	175,357
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,175,351	250,528	418,164	187,296	5,031,338
NEXTLALPAN	130,703	7,842	13,090	5,863	157,498
NEZAHUALCÓYOTL	2,940,683	176,446	294,511	131,912	3,543,552
NICOLÁS ROMERO	853,425	51,207	85,471	38,283	1,028,385
NOPALTEPEC	80,540	4,833	8,066	3,613	97,051
OCOYOACAC	231,715	13,903	23,206	10,394	279,219
OCUILAN	172,338	10,341	17,260	7,731	207,669
OTUMBA	141,712	8,503	14,193	6,357	170,765
OTZOLOAPAN	85,267	5,116	8,540	3,825	102,748
OTZOLOTEPEC	216,540	12,993	21,687	9,713	260,933
OZUMBA	128,034	7,682	12,823	5,743	154,283
PAPALOTLA	65,188	3,911	6,529	2,924	78,552
POLOTITLÁN	101,874	6,113	10,203	4,570	122,759
RAYÓN	85,106	5,107	8,523	3,818	102,554
SAN ANTONIO LA ISLA	108,297	6,498	10,846	4,858	130,499

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
SAN FELIPE DEL PROGRESO	329,476	19,769	32,997	14,779	397,021
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	230,585	13,836	23,093	10,343	277,857
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	114,468	6,868	11,464	5,135	137,935
SAN MATEO ATENCO	257,841	15,471	25,823	11,566	310,700
SAN SIMÓN DE GUERRERO	73,630	4,418	7,374	3,303	88,725
SANTO TOMÁS	77,758	4,666	7,787	3,488	93,699
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	94,498	5,670	9,464	4,239	113,871
SULTEPEC	177,222	10,634	17,749	7,950	213,554
TECÁMAC	1,300,195	78,014	130,215	58,324	1,566,748
TEJUPILCO	250,982	15,059	25,136	11,258	302,435
TEMAMATLA	81,794	4,908	8,192	3,669	98,562
TEMASCALAPA	166,088	9,966	16,634	7,450	200,138
TEMASCALCINGO	228,943	13,737	22,929	10,270	275,879
TEMASCALTEPEC	168,659	10,120	16,891	7,566	203,236
TEMOAYA	259,256	15,556	25,965	11,630	312,406
TENANCINGO	284,914	17,095	28,534	12,781	343,324
TENANGO DEL AIRE	79,107	4,747	7,923	3,549	95,325
TENANGO DEL VALLE	250,415	15,025	25,079	11,233	301,753
TEOLOYUCAN	232,296	13,938	23,265	10,420	279,919
TEOTIHUACÁN	187,866	11,272	18,815	8,427	226,381
TEPETLAOXTOC	120,570	7,234	12,075	5,408	145,288
TEPETLIXPA	101,699	6,102	10,185	4,562	122,549
TEPOTZOTLÁN	345,163	20,710	34,568	15,483	415,925
TEQUIXQUIAC	139,607	8,377	13,982	6,262	168,228
TEXCALTITLÁN	109,864	6,592	11,003	4,928	132,387
TEXCALYACAC	67,031	4,022	6,713	3,007	80,773
TEXCOCO	661,140	39,670	66,213	29,657	796,680
TEZOYUCA	121,653	7,299	12,184	5,457	146,593
TIANGUISTENCO	256,088	15,366	25,647	11,487	308,588
TIMILPAN	113,546	6,813	11,372	5,093	136,824
TLALMANALCO	179,379	10,763	17,965	8,046	216,153
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,895,512	233,737	390,138	174,743	4,694,130
TLATLAYA	190,463	11,428	19,075	8,544	229,509
TOLUCA	2,977,125	178,633	298,161	133,546	3,587,465
TONANITLA	66,266	3,976	6,637	2,973	79,851
TONATICO	98,469	5,908	9,862	4,417	118,656
TULTEPEC	378,923	22,736	37,949	16,998	456,605
TULTITLÁN	1,504,494	90,272	150,676	67,488	1,812,930
VALLE DE BRAVO	370,261	22,216	37,082	16,609	446,169
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	850,422	51,027	85,170	38,148	1,024,766
VILLA DE ALLENDE	157,104	9,426	15,734	7,047	189,311
VILLA DEL CARBÓN	181,353	10,882	18,163	8,135	218,533
VILLA GUERRERO	204,519	12,271	20,483	9,174	246,447
VILLA VICTORIA	257,441	15,447	25,783	11,548	310,219
XALATLACO	116,869	7,012	11,704	5,242	140,828
XONACATLÁN	161,076	9,665	16,132	7,225	194,098
ZACAZONAPAN	66,658	4,000	6,676	2,990	80,324
ZACUALPAN	117,059	7,024	11,724	5,251	141,057
ZINACANTEPEC	472,442	28,347	47,315	21,193	569,297
ZUMPAHUACÁN	102,244	6,135	10,240	4,586	123,205
ZUMPANGO	454,654	27,280	45,534	20,395	547,862
TOTAL	**54,242,820**	**3,254,663**	**5,432,448**	**2,433,198**	**65,363,129**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,348,472	872,678	191,180	0	95,236	844,764
ACOLMAN	8,338,167	1,146,187	251,099	0	125,084	2,451,016
ACULCO	5,141,799	706,806	154,842	0	77,134	560,742
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,179,700	437,090	95,755	0	47,700	178,175

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,487,122	1,579,051	345,928	0	172,323	2,305,863
ALMOLOYA DEL RÍO	2,185,805	300,467	65,824	0	32,790	176,246
AMANALCO	3,234,071	444,564	97,392	0	48,516	310,112
AMATEPEC	4,485,572	616,599	135,080	0	67,290	318,683
AMECAMECA	5,542,328	761,864	166,904	0	83,143	1,095,151
APAXCO	3,907,531	537,140	117,673	0	58,618	415,238
ATENCO	4,394,944	604,141	132,351	0	65,930	723,242
ATIZAPÁN	2,298,608	315,973	69,221	0	34,482	147,757
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	55,666,919	7,652,128	1,676,376	0	835,081	12,609,187
ATLACOMULCO	11,028,196	1,515,966	332,108	0	165,438	1,820,721
ATLAUTLA	3,523,456	484,344	106,107	0	52,857	361,995
AXAPUSCO	3,851,807	529,480	115,995	0	57,782	619,271
AYAPANGO	2,092,972	287,706	63,029	0	31,397	120,525
CALIMAYA	5,094,302	700,277	153,412	0	76,422	693,007
CAPULHUAC	3,915,055	538,174	117,900	0	58,731	585,676
CHALCO	22,976,261	3,158,380	691,917	0	344,676	4,967,971
CHAPA DE MOTA	3,736,749	513,664	112,530	0	56,056	317,072
CHAPULTEPEC	2,188,597	300,851	65,908	0	32,832	175,599
CHIAUTLA	3,434,401	472,102	103,425	0	51,521	397,603
CHICOLOAPAN	12,095,213	1,662,641	364,240	0	181,445	2,509,076
CHICONCUAC	2,998,747	412,216	90,305	0	44,985	1,515,294
CHIMALHUACÁN	36,848,225	5,065,258	1,109,663	0	552,774	8,250,587
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	24,510,512	3,369,282	738,120	0	367,692	8,292,096
COATEPEC HARINAS	4,974,102	683,754	149,792	0	74,618	688,577
COCOTITLÁN	2,384,425	327,770	71,806	0	35,770	190,881
COYOTEPEC	4,119,214	566,238	124,048	0	61,794	502,270
CUAUTITLÁN	15,182,803	2,087,070	457,221	0	227,763	2,834,469
CUAUTITLÁN IZCALLI	53,657,734	7,375,940	1,615,871	0	804,940	11,629,081
DONATO GUERRA	3,746,601	515,018	112,827	0	56,204	391,680
ECATEPEC DE MORELOS	132,675,523	18,237,942	3,995,445	0	1,990,317	35,860,640
ECATZINGO	2,159,610	296,866	65,035	0	32,397	104,380
EL ORO	4,712,282	647,763	141,908	0	70,691	715,937
HUEHUETOCA	8,357,755	1,148,880	251,689	0	125,378	1,785,583
HUEYPOXTLA	4,472,108	614,748	134,675	0	67,088	494,484
HUIXQUILUCAN	43,834,552	6,025,618	1,320,052	0	657,579	14,691,765
ISIDRO FABELA	2,460,482	338,225	74,096	0	36,911	141,228
IXTAPALUCA	27,097,871	3,724,948	816,036	0	406,506	7,236,669
IXTAPAN DE LA SAL	5,210,468	716,245	156,910	0	78,164	699,966
IXTAPAN DEL ORO	2,405,374	330,649	72,436	0	36,084	83,695
IXTLAHUACA	11,179,044	1,536,702	336,650	0	167,701	2,869,434
JALTENCO	3,709,457	509,912	111,708	0	55,647	406,690
JILOTEPEC	9,208,489	1,265,824	277,308	0	138,140	1,416,631
JILOTZINGO	3,350,175	460,524	100,889	0	50,257	264,201
JIQUIPILCO	6,728,763	924,954	202,633	0	100,941	886,568
JOCOTITLÁN	6,764,056	929,806	203,696	0	101,470	741,860
JOQUICINGO	2,510,837	345,147	75,612	0	37,666	171,277
JUCHITEPEC	3,111,806	427,757	93,710	0	46,681	345,550
LA PAZ	18,784,574	2,582,179	565,686	0	281,795	4,404,149
LERMA	17,340,840	2,383,720	522,209	0	260,137	3,238,329
LUVIANOS	3,788,477	520,774	114,088	0	56,832	321,077
MALINALCO	3,955,811	543,777	119,127	0	59,343	587,958
MELCHOR OCAMPO	5,072,793	697,320	152,764	0	76,099	706,276
METEPEC	32,058,416	4,406,838	965,420	0	480,921	6,745,948
MEXICALTZINGO	2,313,407	318,007	69,667	0	34,704	271,035
MORELOS	4,102,487	563,939	123,544	0	61,543	352,129
NAUCALPAN DE JUÁREZ	117,708,314	16,180,508	3,544,716	0	1,765,788	29,032,773
NEXTLALPAN	3,684,679	506,506	110,962	0	55,275	509,963
NEZAHUALCÓYOTL	82,901,510	11,395,869	2,496,530	0	1,243,638	19,945,872
NICOLÁS ROMERO	24,059,100	3,307,230	724,526	0	360,920	5,681,715
NOPALTEPEC	2,270,513	312,111	68,375	0	34,061	110,176
OCOYOACAC	6,532,346	897,954	196,718	0	97,994	997,175
OCUILAN	4,858,424	667,852	146,309	0	72,883	433,460
OTUMBA	3,995,048	549,170	120,309	0	59,931	501,966
OTZOLOAPAN	2,403,793	330,432	72,389	0	36,060	45,006
OTZOLOTEPEC	6,104,540	839,147	183,835	0	91,577	1,003,127
OZUMBA	3,609,447	496,164	108,696	0	54,147	839,250
PAPALOTLA	1,837,735	252,620	55,342	0	27,569	149,044
POLOTITLÁN	2,871,954	394,787	86,487	0	43,083	202,896

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
RAYÓN	2,399,247	329,807	72,252	0	35,992	226,445
SAN ANTONIO LA ISLA	3,053,032	419,678	91,940	0	45,800	434,327
SAN FELIPE DEL PROGRESO	9,288,327	1,276,799	279,712	0	139,338	1,524,433
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	6,500,484	893,574	195,758	0	97,516	1,044,468
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,226,990	443,591	97,179	0	48,409	399,692
SAN MATEO ATENCO	7,268,845	999,195	218,897	0	109,043	1,263,196
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,075,716	285,334	62,509	0	31,139	94,562
SANTO TOMÁS	2,192,084	301,330	66,013	0	32,884	124,974
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,664,016	366,203	80,225	0	39,964	197,258
SULTEPEC	4,996,098	686,777	150,455	0	74,948	300,728
TECÁMAC	36,654,115	5,038,575	1,103,817	0	549,863	5,916,636
TEJUPILCO	7,075,484	972,615	213,074	0	106,142	952,790
TEMAMATLA	2,305,866	316,971	69,440	0	34,591	189,582
TEMASCALAPA	4,682,224	643,631	141,002	0	70,240	439,113
TEMASCALCINGO	6,454,198	887,212	194,364	0	96,822	1,034,863
TEMASCALTEPEC	4,754,702	653,594	143,185	0	71,327	387,725
TEMOAYA	7,308,749	1,004,681	220,099	0	109,641	1,336,866
TENANCINGO	8,032,078	1,104,112	241,881	0	120,492	1,525,904
TENANGO DEL AIRE	2,230,124	306,559	67,159	0	33,455	167,818
TENANGO DEL VALLE	7,059,518	970,421	212,593	0	105,903	1,135,475
TEOLOYUCAN	6,548,711	900,204	197,211	0	98,240	992,465
TEOTIHUACÁN	5,296,186	728,028	159,492	0	79,450	1,073,385
TEPETLAOXTOC	3,399,018	467,238	102,359	0	50,990	368,501
TEPETLIXPA	2,867,029	394,110	86,339	0	43,009	351,529
TEPOTZOTLÁN	9,730,583	1,337,593	293,031	0	145,972	2,197,763
TEQUIXQUIAC	3,935,694	541,011	118,521	0	59,041	504,284
TEXCALTITLÁN	3,097,189	425,748	93,270	0	46,462	262,365
TEXCALYACAC	1,889,683	259,761	56,907	0	28,348	63,130
TEXCOCO	18,638,344	2,562,078	561,283	0	279,601	6,514,286
TEZOYUCA	3,429,538	471,434	103,279	0	51,448	602,170
TIANGUISTENCO	7,219,432	992,403	217,409	0	108,301	1,709,239
TIMILPAN	3,201,001	440,018	96,396	0	48,019	180,226
TLALMANALCO	5,056,910	695,137	152,286	0	75,861	896,184
TLALNEPANTLA DE BAZ	109,819,311	15,096,064	3,307,144	0	1,647,442	24,845,359
TLATLAYA	5,369,374	738,089	161,696	0	80,548	408,198
TOLUCA	83,928,853	11,537,091	2,527,468	0	1,259,049	26,747,170
TONANITLA	1,868,112	256,796	56,257	0	28,024	121,644
TONATICO	2,775,969	381,592	83,597	0	41,643	249,370
TULTEPEC	10,682,298	1,468,418	321,691	0	160,249	2,505,644
TULTITLÁN	42,413,548	5,830,283	1,277,259	0	636,262	10,801,282
VALLE DE BRAVO	10,438,128	1,434,854	314,338	0	156,586	5,290,547
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	23,974,438	3,295,592	721,976	0	359,650	5,352,703
VILLA DE ALLENDE	4,428,946	608,815	133,375	0	66,440	600,991
VILLA DEL CARBÓN	5,112,577	702,789	153,962	0	76,696	546,773
VILLA GUERRERO	5,765,639	792,561	173,629	0	86,493	919,788
VILLA VICTORIA	7,257,573	997,646	218,558	0	108,874	1,369,610
XALATLACO	3,294,674	452,895	99,217	0	49,425	356,606
XONACATLÁN	4,540,924	624,208	136,747	0	68,120	630,871
ZACAZONAPAN	1,879,174	258,316	56,590	0	28,190	46,173
ZACUALPAN	3,300,035	453,632	99,379	0	49,505	185,993
ZINACANTEPEC	13,318,724	1,830,828	401,086	0	199,799	2,925,461
ZUMPAHUACÁN	2,882,393	396,222	86,802	0	43,240	229,619
ZUMPANGO	12,817,248	1,761,894	385,984	0	192,276	2,388,853
TOTAL	**1,529,172,425**	**210,204,243**	**46,050,125**	**0**	**22,939,706**	**334,930,546**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	202,383	32,917	48,784	433,253	740,609	9,810,276
ACOLMAN	346,379	56,337	64,073	835,278	572,088	14,185,709
ACULCO	174,061	28,310	39,511	294,373	24,587	7,202,166
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	117,143	19,053	24,434	83,884	222,727	4,405,661
ALMOLOYA DE JUÁREZ	385,897	62,764	88,271	1,260,907	50,296	17,738,422
ALMOLOYA DEL RÍO	110,948	18,045	16,796	65,675	85,873	3,058,470

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
AMANALCO	133,501	21,713	24,852	0	928,850	5,243,571
AMATEPEC	136,733	22,239	34,469	0	0	5,816,665
AMECAMECA	177,188	28,819	42,589	0	164,239	8,062,224
APAXCO	141,291	22,980	30,027	0	23,170	5,253,667
ATENCO	196,318	31,930	33,772	0	673,912	6,856,542
ATIZAPÁN	112,196	18,248	17,663	0	199,598	3,213,747
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	963,831	156,763	427,763	0	9,529,381	89,517,429
ATLACOMULCO	260,068	42,299	84,744	637,742	2,078,994	17,966,277
ATLAUTLA	143,952	23,413	27,075	153,076	29,935	4,906,209
AXAPUSCO	138,563	22,537	29,599	0	0	5,365,034
AYAPANGO	108,845	17,703	16,083	34,514	164,218	2,936,992
CALIMAYA	186,630	30,355	39,146	485,090	3,707,191	11,165,832
CAPULHUAC	151,528	24,645	30,085	214,674	473,716	6,110,184
CHALCO	664,763	108,121	176,557	0	5,297,322	38,385,968
CHAPA DE MOTA	139,529	22,694	28,714	135,452	31,036	5,093,497
CHAPULTEPEC	112,011	18,218	16,818	73,742	38,187	3,022,763
CHIAUTLA	140,978	22,929	26,391	194,314	315,087	5,158,752
CHICOLOAPAN	432,307	70,313	92,944	0	187,861	17,596,040
CHICONCUAC	134,956	21,950	23,043	179,313	1,241,829	6,662,640
CHIMALHUACÁN	1,224,465	199,154	283,154	0	2,953,389	56,486,669
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	566,117	92,076	188,347	0	3,814,312	41,938,553
COATEPEC HARINAS	158,859	25,838	38,223	235,520	539,938	7,569,219
COCOTITLÁN	116,424	18,936	18,323	0	216,634	3,380,967
COYOTEPEC	162,044	26,356	31,653	221,436	20,105	5,835,159
CUAUTITLÁN	341,457	55,536	116,670	0	2,771,662	24,074,651
CUAUTITLÁN IZCALLI	976,728	158,861	412,324	0	8,118,458	84,749,936
DONATO GUERRA	149,039	24,241	28,790	193,856	426,701	5,644,957
ECATEPEC DE MORELOS	2,886,146	469,419	1,019,523	11,270,193	2,548,274	210,953,422
ECATZINGO	108,098	17,582	16,595	0	273,887	3,074,450
EL ORO	154,606	25,146	36,211	239,493	425,526	7,169,562
HUEHUETOCA	306,380	49,831	64,224	871,017	162,728	13,123,464
HUEYPOXTLA	165,332	26,890	34,365	256,413	310,778	6,576,881
HUIXQUILUCAN	538,467	87,579	336,839	0	13,494,417	80,986,868
ISIDRO FABELA	111,948	18,208	18,907	75,991	726,213	4,002,208
IXTAPALUCA	917,649	149,252	208,229	2,866,243	3,441,816	46,865,219
IXTAPAN DE LA SAL	151,623	24,661	40,039	0	885,281	7,963,358
IXTAPAN DEL ORO	103,730	16,871	18,484	0	367,739	3,435,062
IXTLAHUACA	347,508	56,521	85,903	1,334,511	2,784,346	20,698,321
JALTENCO	138,756	22,568	28,505	147,511	438,143	5,568,897
JILOTEPEC	238,840	38,846	70,761	527,843	453,259	13,635,942
JILOTZINGO	124,082	20,181	25,744	127,016	379,010	4,902,080
JIQUIPILCO	216,171	35,159	51,706	424,994	11,462,352	21,034,241
JOCOTITLÁN	201,146	32,716	51,977	380,893	621,285	10,028,904
JOQUICINGO	115,496	18,785	19,294	87,637	0	3,381,752
JUCHITEPEC	134,778	21,921	23,912	141,081	211,536	4,558,733
LA PAZ	581,542	94,585	144,347	1,657,994	718,378	29,815,228
LERMA	336,634	54,752	133,253	0	2,007,779	26,277,652
LUVIANOS	138,814	22,578	29,112	157,081	0	5,148,834
MALINALCO	138,185	22,475	30,398	161,067	35,092	5,653,232
MELCHOR OCAMPO	187,592	30,511	38,981	323,537	3,216,858	10,502,732
METEPEC	471,806	76,737	246,348	1,369,341	5,825,863	52,647,638
MEXICALTZINGO	113,729	18,498	17,777	40,933	2,757,195	5,954,953
MORELOS	142,148	23,120	31,525	210,617	339,774	5,950,826
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,498,242	243,683	904,510	0	21,322,131	192,200,665
NEXTLALPAN	158,474	25,775	28,314	0	231,682	5,311,631
NEZAHUALCÓYOTL	1,824,042	296,673	637,043	0	4,078,861	124,820,037
NICOLÁS ROMERO	775,363	126,110	184,878	0	2,792,748	38,012,589
NOPALTEPEC	107,342	17,459	17,447	57,237	144,421	3,139,141
OCOYOACAC	202,643	32,959	50,197	364,985	1,078,065	10,451,036
OCUILAN	149,847	24,372	37,334	200,414	393,023	6,983,918
OTUMBA	151,160	24,586	30,699	0	32,413	5,465,283
OTZOLOAPAN	98,869	16,081	18,472	0	254,189	3,275,290
OTZOLOTEPEC	233,165	37,923	46,909	610,663	685,749	9,836,634
OZUMBA	140,903	22,917	27,736	169,576	448,793	5,917,630

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
PAPALOTLA	99,020	16,105	14,122	0	112,059	2,563,616
POLOTITLÁN	115,486	18,783	22,069	101,485	0	3,857,031
RAYÓN	114,504	18,624	18,437	107,323	474,936	3,797,566
SAN ANTONIO LA ISLA	137,765	22,407	23,461	194,433	176,678	4,599,521
SAN FELIPE DEL PROGRESO	315,800	51,364	71,375	802,586	1,588,356	15,338,090
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	248,750	40,458	49,952	621,591	700,365	10,392,917
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	137,316	22,334	24,797	0	216,773	4,617,081
SAN MATEO ATENCO	218,164	35,484	55,856	563,148	358,060	11,089,888
SAN SIMÓN DE GUERRERO	102,429	16,660	15,950	39,337	390,174	3,113,809
SANTO TOMÁS	108,544	17,654	16,845	58,885	0	2,919,213
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	114,552	18,631	20,471	52,452	257,537	3,811,310
SULTEPEC	137,103	22,299	38,392	152,610	0	6,559,410
TECÁMAC	835,128	135,830	281,662	0	378,225	50,893,852
TEJUPILCO	221,974	36,103	54,370	509,616	1,060,765	11,202,934
TEMAMATLA	114,042	18,549	17,719	0	324,790	3,391,550
TEMASCALAPA	156,736	25,492	35,980	0	1,262,695	7,457,113
TEMASCALCINGO	198,531	32,290	49,596	393,488	5,040	9,346,405
TEMASCALTEPEC	145,094	23,599	36,537	222,034	657,238	7,095,034
TEMOAYA	265,329	43,155	56,163	581,332	895,179	11,821,193
TENANCINGO	255,432	41,545	61,721	589,732	110,342	12,083,240
TENANGO DEL AIRE	113,186	18,409	17,137	81,574	6,818	3,042,239
TENANGO DEL VALLE	236,264	38,427	54,248	545,175	3,280,451	13,638,474
TEOLOYUCAN	203,189	33,048	50,322	379,756	753,669	10,156,814
TEOTIHUACÁN	187,328	30,468	40,698	0	55,728	7,650,762
TEPETLAOXTOC	143,510	23,341	26,119	0	217,818	4,798,895
TEPETLIXPA	125,464	20,406	22,031	148,316	467,364	4,525,597
TEPOTZOTLÁN	249,283	40,545	74,773	612,029	1,044,993	15,726,564
TEQUIXQUIAC	153,871	25,027	30,243	245,064	809,414	6,422,170
TEXCALTITLÁN	124,404	20,234	23,800	85,474	0	4,178,946
TEXCALYACAC	101,157	16,453	14,521	15,048	215,620	2,660,628
TEXCOCO	493,324	80,237	143,223	0	2,323,063	31,595,439
TEZOYUCA	161,250	26,227	26,354	260,983	1,496,408	6,629,089
TIANGUISTENCO	220,889	35,927	55,477	488,707	973,812	12,021,595
TIMILPAN	118,505	19,274	24,598	95,765	0	4,223,803
TLALMANALCO	171,336	27,867	38,859	329,337	645,607	8,089,384
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,259,306	204,821	843,888	0	15,959,304	172,982,639
TLATLAYA	150,599	24,494	41,260	207,033	78,184	7,259,476
TOLUCA	1,547,062	251,623	644,937	5,694,312	23,347,470	157,485,035
TONANITLA	108,620	17,667	14,355	107,214	212,645	2,791,334
TONATICO	112,943	18,370	21,331	79,389	299,374	4,063,578
TULTEPEC	342,509	55,708	82,086	951,012	1,742,862	18,312,478
TULTITLÁN	959,270	156,021	325,920	0	4,382,818	66,782,662
VALLE DE BRAVO	201,832	32,827	80,210	377,252	507,490	18,834,064
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	752,115	122,328	184,228	2,413,127	7,559,398	44,735,555
VILLA DE ALLENDE	180,081	29,289	34,033	0	1,405,168	7,487,139
VILLA DEL CARBÓN	170,938	27,802	39,287	307,524	692,617	7,830,966
VILLA GUERRERO	205,539	33,430	44,305	394,524	0	8,415,908
VILLA VICTORIA	266,624	43,365	55,770	666,734	1,501	10,986,255
XALATLACO	141,665	23,041	25,317	0	445,721	4,888,562
XONACATLÁN	178,424	29,020	34,894	0	733,169	6,976,377
ZACAZONAPAN	99,310	16,152	14,440	0	0	2,398,346
ZACUALPAN	117,330	19,083	25,359	75,933	21,773	4,348,021
ZINACANTEPEC	407,028	66,201	102,345	1,154,645	6,642,039	27,048,158
ZUMPAHUACÁN	120,608	19,616	22,149	101,705	293,492	4,195,846
ZUMPANGO	423,917	68,948	98,492	1,538,869	1,709,350	21,385,831
TOTAL	**38,508,766**	**6,263,289**	**11,750,668**	**52,152,932**	**218,285,861**	**2,470,258,561**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	203,677	2,660	17,644	11,413	235,395
ACOLMAN	267,513	3,494	23,174	14,990	309,170
ACULCO	164,964	2,155	14,290	9,244	190,652

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	102,014	1,332	8,837	5,716	117,900
ALMOLOYA DE JUÁREZ	368,540	4,813	31,926	20,651	425,930
ALMOLOYA DEL RÍO	70,127	916	6,075	3,929	81,047
AMANALCO	103,758	1,355	8,988	5,814	119,916
AMATEPEC	143,910	1,880	12,467	8,064	166,320
AMECAMECA	177,814	2,322	15,404	9,964	205,504
APAXCO	125,365	1,637	10,860	7,025	144,887
ATENCO	141,003	1,842	12,215	7,901	162,960
ATIZAPÁN	73,746	963	6,388	4,132	85,230
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,785,956	23,326	154,713	100,074	2,064,070
ATLACOMULCO	353,817	4,621	30,650	19,826	408,914
ATLAUTLA	113,043	1,476	9,793	6,334	130,646
AXAPUSCO	123,577	1,614	10,705	6,925	142,821
AYAPANGO	67,149	877	5,817	3,763	77,605
CALIMAYA	163,440	2,135	14,158	9,158	188,891
CAPULHUAC	125,606	1,641	10,881	7,038	145,166
CHALCO	737,145	9,628	63,857	41,305	851,935
CHAPA DE MOTA	119,886	1,566	10,385	6,718	138,555
CHAPULTEPEC	70,217	917	6,083	3,935	81,151
CHIAUTLA	110,186	1,439	9,545	6,174	127,344
CHICOLOAPAN	388,050	5,068	33,616	21,744	448,478
CHICONCUAC	96,208	1,257	8,334	5,391	111,190
CHIMALHUACÁN	1,182,198	15,440	102,411	66,243	1,366,293
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	786,368	10,271	68,121	44,063	908,824
COATEPEC HARINAS	159,584	2,084	13,824	8,942	184,434
COCOTITLÁN	76,499	999	6,627	4,287	88,412
COYOTEPEC	132,156	1,726	11,448	7,405	152,736
CUAUTITLÁN	487,108	6,362	42,197	27,295	562,962
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,721,496	22,484	149,129	96,462	1,989,571
DONATO GUERRA	120,202	1,570	10,413	6,735	138,920
ECATEPEC DE MORELOS	4,256,616	55,594	368,741	238,515	4,919,466
ECATZINGO	69,287	905	6,002	3,882	80,076
EL ORO	151,184	1,975	13,097	8,471	174,726
HUEHUETOCA	268,141	3,502	23,228	15,025	309,897
HUEYPOXTLA	143,478	1,874	12,429	8,040	165,821
HUIXQUILUCAN	1,406,340	18,368	121,828	78,803	1,625,338
ISIDRO FABELA	78,939	1,031	6,838	4,423	91,232
IXTAPALUCA	869,378	11,355	75,312	48,715	1,004,760
IXTAPAN DE LA SAL	167,167	2,183	14,481	9,367	193,199
IXTAPAN DEL ORO	77,171	1,008	6,685	4,324	89,189
IXTLAHUACA	358,656	4,684	31,070	20,097	414,507
JALTENCO	119,010	1,554	10,310	6,669	137,543
JILOTEPEC	295,435	3,859	25,593	16,554	341,441
JILOTZINGO	107,483	1,404	9,311	6,023	124,221
JIQUIPILCO	215,878	2,820	18,701	12,097	249,495
JOCOTITLÁN	217,011	2,834	18,799	12,160	250,804
JOQUICINGO	80,555	1,052	6,978	4,514	93,099
JUCHITEPEC	99,836	1,304	8,649	5,594	115,382
LA PAZ	602,664	7,871	52,207	33,770	696,512
LERMA	556,344	7,266	48,195	31,174	642,980
LUVIANOS	121,545	1,587	10,529	6,811	140,473
MALINALCO	126,914	1,658	10,994	7,111	146,677
MELCHOR OCAMPO	162,750	2,126	14,099	9,120	188,094
METEPEC	1,028,527	13,433	89,099	57,632	1,188,692
MEXICALTZINGO	74,221	969	6,430	4,159	85,779
MORELOS	131,620	1,719	11,402	7,375	152,116
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,776,424	49,323	327,143	211,608	4,364,498
NEXTLALPAN	118,215	1,544	10,241	6,624	136,624
NEZAHUALCÓYOTL	2,659,721	34,738	230,406	149,035	3,073,899
NICOLÁS ROMERO	771,886	10,081	66,867	43,252	892,086
NOPALTEPEC	72,845	951	6,310	4,082	84,188
OCOYOACAC	209,577	2,737	18,155	11,743	242,212
OCUILAN	155,872	2,036	13,503	8,734	180,145
OTUMBA	128,173	1,674	11,103	7,182	148,132
OTZOLOAPAN	77,121	1,007	6,681	4,321	89,130
OTZOLOTEPEC	195,851	2,558	16,966	10,974	226,350
OZUMBA	115,802	1,512	10,032	6,489	133,834
PAPALOTLA	58,960	770	5,108	3,304	68,141

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
POLOTITLÁN	92,141	1,203	7,982	5,163	106,489
RAYÓN	76,975	1,005	6,668	4,313	88,962
SAN ANTONIO LA ISLA	97,950	1,279	8,485	5,489	113,203
SAN FELIPE DEL PROGRESO	297,996	3,892	25,815	16,698	344,401
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	208,554	2,724	18,067	11,686	241,031
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	103,531	1,352	8,969	5,801	119,653
SAN MATEO ATENCO	233,206	3,046	20,202	13,067	269,521
SAN SIMÓN DE GUERRERO	66,595	870	5,769	3,732	76,965
SANTO TOMÁS	70,328	919	6,092	3,941	81,280
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	85,469	1,116	7,404	4,789	98,779
SULTEPEC	160,289	2,093	13,886	8,982	185,250
TECÁMAC	1,175,970	15,359	101,872	65,894	1,359,095
TEJUPILCO	227,002	2,965	19,665	12,720	262,351
TEMAMATLA	73,979	966	6,409	4,145	85,499
TEMASCALAPA	150,219	1,962	13,013	8,417	173,612
TEMASCALCINGO	207,069	2,704	17,938	11,603	239,315
TEMASCALTEPEC	152,545	1,992	13,215	8,548	176,299
TEMOAYA	234,486	3,063	20,313	13,139	271,001
TENANCINGO	257,692	3,366	22,323	14,440	297,821
TENANGO DEL AIRE	71,549	934	6,198	4,009	82,691
TENANGO DEL VALLE	226,490	2,958	19,620	12,691	261,759
TEOLOYUCAN	210,102	2,744	18,201	11,773	242,819
TEOTIHUACÁN	169,917	2,219	14,720	9,521	196,377
TEPETLAOXTOC	109,050	1,424	9,447	6,111	126,032
TEPETLIXPA	91,983	1,201	7,968	5,154	106,306
TEPOTZOTLÁN	312,185	4,077	27,044	17,493	360,800
TEQUIXQUIAC	126,268	1,649	10,938	7,075	145,931
TEXCALTITLÁN	99,367	1,298	8,608	5,568	114,840
TEXCALYACAC	60,627	792	5,252	3,397	70,067
TEXCOCO	597,972	7,810	51,801	33,507	691,090
TEZOYUCA	110,030	1,437	9,532	6,165	127,164
TIANGUISTENCO	231,620	3,025	20,065	12,979	267,689
TIMILPAN	102,697	1,341	8,896	5,755	118,690
TLALMANALCO	162,240	2,119	14,055	9,091	187,505
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,523,322	46,017	305,218	197,426	4,071,982
TLATLAYA	172,265	2,250	14,923	9,653	199,091
TOLUCA	2,692,681	35,168	233,261	150,882	3,111,992
TONANITLA	59,934	783	5,192	3,358	69,268
TONATICO	89,061	1,163	7,715	4,990	102,930
TULTEPEC	342,719	4,476	29,689	19,204	396,088
TULTITLÁN	1,360,750	17,772	117,879	76,248	1,572,649
VALLE DE BRAVO	334,885	4,374	29,010	18,765	387,035
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	769,170	10,046	66,631	43,100	888,946
VILLA DE ALLENDE	142,093	1,856	12,309	7,962	164,221
VILLA DEL CARBÓN	164,026	2,142	14,209	9,191	189,569
VILLA GUERRERO	184,978	2,416	16,024	10,365	213,784
VILLA VICTORIA	232,844	3,041	20,171	13,047	269,103
XALATLACO	105,703	1,381	9,157	5,923	122,163
XONACATLÁN	145,686	1,903	12,620	8,163	168,373
ZACAZONAPAN	60,289	787	5,223	3,378	69,678
ZACUALPAN	105,875	1,383	9,172	5,933	122,362
ZINACANTEPEC	427,303	5,581	37,016	23,944	493,844
ZUMPAHUACÁN	92,476	1,208	8,011	5,182	106,876
ZUMPANGO	411,214	5,371	35,623	23,042	475,250
TOTAL	**49,060,286**	**640,761**	**4,249,984**	**2,749,044**	**56,700,076**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,216,579	851,100	179,096	6	114,938	323,778
ACOLMAN	8,164,938	1,117,846	235,227	8	150,961	925,837

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACULCO	5,034,976	689,329	145,055	5	93,091	212,365
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,113,640	426,282	89,702	3	57,568	73,466
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,248,471	1,540,006	324,062	11	207,972	816,112
ALMOLOYA DEL RÍO	2,140,394	293,037	61,663	2	39,574	70,752
AMANALCO	3,166,882	433,572	91,236	3	58,552	119,304
AMATEPEC	4,392,382	601,352	126,542	4	81,210	130,071
AMECAMECA	5,427,184	743,025	156,354	5	100,343	431,127
APAXCO	3,826,350	523,858	110,235	4	70,745	161,618
ATENCO	4,303,637	589,202	123,985	4	79,570	270,398
ATIZAPÁN	2,250,853	308,160	64,846	2	41,616	53,591
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	54,510,412	7,462,913	1,570,411	53	1,007,839	4,928,342
ATLACOMULCO	10,799,080	1,478,481	311,115	10	199,663	707,339
ATLAUTLA	3,450,255	472,368	99,400	3	63,791	134,343
AXAPUSCO	3,771,784	516,388	108,663	4	69,736	240,145
AYAPANGO	2,049,490	280,592	59,045	2	37,893	45,061
CALIMAYA	4,988,466	682,961	143,715	5	92,231	241,721
CAPULHUAC	3,833,718	524,867	110,447	4	70,881	232,066
CHALCO	22,498,918	3,080,283	648,180	22	415,981	1,878,439
CHAPA DE MOTA	3,659,116	500,962	105,417	4	67,653	127,693
CHAPULTEPEC	2,143,128	293,411	61,742	2	39,624	62,193
CHIAUTLA	3,363,050	460,428	96,887	3	62,179	149,413
CHICOLOAPAN	11,843,930	1,621,529	341,216	11	218,981	900,091
CHICONCUAC	2,936,446	402,023	84,597	3	54,292	589,976
CHIMALHUACÁN	36,082,685	4,940,009	1,039,520	35	667,130	3,099,544
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	24,001,294	3,285,970	691,462	23	443,758	3,298,965
COATEPEC HARINAS	4,870,762	666,846	140,324	5	90,055	262,917
COCOTITLÁN	2,334,887	319,665	67,267	2	43,170	67,951
COYOTEPEC	4,033,635	552,237	116,207	4	74,578	194,261
CUAUTITLÁN	14,867,373	2,035,463	428,320	14	274,882	1,105,728
CUAUTITLÁN IZCALLI	52,542,969	7,193,554	1,513,730	51	971,463	4,607,920
DONATO GUERRA	3,668,764	502,283	105,695	4	67,831	159,208
ECATEPEC DE MORELOS	129,919,126	17,786,971	3,742,890	125	2,402,064	14,392,510
ECATZINGO	2,114,744	289,525	60,924	2	39,099	42,963
EL ORO	4,614,382	631,746	132,937	4	85,315	276,910
HUEHUETOCA	8,184,118	1,120,471	235,779	8	151,316	601,312
HUEYPOXTLA	4,379,198	599,547	126,162	4	80,967	186,416
HUIXQUILUCAN	42,923,869	5,876,622	1,236,610	41	793,616	5,727,898
ISIDRO FABELA	2,409,364	329,861	69,412	2	44,547	51,708
IXTAPALUCA	26,534,900	3,632,841	764,454	26	490,602	2,829,719
IXTAPAN DE LA SAL	5,102,218	698,535	146,992	5	94,335	274,276
IXTAPAN DEL ORO	2,355,401	322,473	67,858	2	43,549	33,708
IXTLAHUACA	10,946,794	1,498,704	315,370	11	202,394	1,110,191
JALTENCO	3,632,391	497,304	104,647	4	67,159	159,422
JILOTEPEC	9,017,178	1,234,524	259,779	9	166,718	558,117
JILOTZINGO	3,280,573	449,137	94,511	3	60,654	103,449
JIQUIPILCO	6,588,970	902,083	189,824	6	121,823	341,288
JOCOTITLÁN	6,623,530	906,814	190,820	6	122,462	287,785
JOQUICINGO	2,458,673	336,612	70,833	2	45,458	65,841
JUCHITEPEC	3,047,157	417,180	87,787	3	56,339	132,799
LA PAZ	18,394,315	2,518,329	529,929	18	340,091	1,616,625
LERMA	16,980,576	2,324,777	489,200	16	313,953	1,253,367
LUVIANOS	3,709,770	507,897	106,876	4	68,590	132,187
MALINALCO	3,873,628	530,331	111,597	4	71,619	229,096
MELCHOR OCAMPO	4,967,404	680,077	143,108	5	91,842	259,085
METEPEC	31,392,387	4,297,870	904,395	30	580,411	2,644,401
MEXICALTZINGO	2,265,345	310,144	65,263	2	41,884	104,596
MORELOS	4,017,255	549,995	115,735	4	74,275	138,655
NAUCALPAN DE JUÁREZ	115,262,867	15,780,412	3,320,652	111	2,131,086	11,572,048
NEXTLALPAN	3,608,128	493,982	103,948	3	66,710	173,087
NEZAHUALCÓYOTL	81,179,192	11,114,083	2,338,722	78	1,500,916	8,406,317
NICOLÁS ROMERO	23,559,261	3,225,452	678,728	23	435,585	2,128,631
NOPALTEPEC	2,223,342	304,393	64,053	2	41,107	45,055
OCOYOACAC	6,396,634	875,750	184,283	6	118,267	387,183
OCUILAN	4,757,488	651,338	137,060	5	87,961	166,006
OTUMBA	3,912,049	535,591	112,704	4	72,330	200,655
OTZOLOAPAN	2,353,853	322,261	67,813	2	43,520	23,105
OTZOLOTEPEC	5,977,715	818,397	172,214	6	110,521	384,446
OZUMBA	3,534,459	483,896	101,826	3	65,348	328,207

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
PAPALOTLA	1,799,555	246,374	51,844	2	33,272	60,411
POLOTITLÁN	2,812,288	385,025	81,020	3	51,996	79,062
RAYÓN	2,349,402	321,652	67,685	2	43,438	89,744
SAN ANTONIO LA ISLA	2,989,603	409,301	86,129	3	55,275	153,817
SAN FELIPE DEL PROGRESO	9,095,358	1,245,227	262,032	9	168,163	571,490
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	6,365,434	871,479	183,384	6	117,690	420,317
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,159,948	432,622	91,036	3	58,424	153,681
SAN MATEO ATENCO	7,117,831	974,488	205,060	7	131,601	500,637
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,032,592	278,278	58,558	2	37,580	39,755
SANTO TOMÁS	2,146,542	293,879	61,841	2	39,687	48,730
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,608,670	357,148	75,154	3	48,231	73,780
SULTEPEC	4,892,302	669,795	140,944	5	90,453	119,635
TECÁMAC	35,892,608	4,913,986	1,034,044	35	663,616	2,055,777
TEJUPILCO	6,928,487	948,566	199,605	7	128,100	361,558
TEMAMATLA	2,257,961	309,133	65,050	2	41,747	69,384
TEMASCALAPA	4,584,948	627,716	132,090	4	84,771	169,351
TEMASCALCINGO	6,320,109	865,274	182,078	6	116,852	416,836
TEMASCALTEPEC	4,655,921	637,433	134,134	4	86,083	165,283
TEMOAYA	7,156,906	979,838	206,186	7	132,323	486,074
TENANCINGO	7,865,208	1,076,810	226,592	8	145,419	590,664
TENANGO DEL AIRE	2,183,792	298,979	62,914	2	40,376	60,178
TENANGO DEL VALLE	6,912,853	946,425	199,155	7	127,811	427,652
TEOLOYUCAN	6,412,658	877,944	184,745	6	118,563	389,886
TEOTIHUACÁN	5,186,155	710,026	149,410	5	95,886	417,030
TEPETLAOXTOC	3,328,402	455,685	95,889	3	61,539	139,343
TEPETLIXPA	2,807,465	384,365	80,881	3	51,907	135,866
TEPOTZOTLÁN	9,528,426	1,304,518	274,508	9	176,170	860,457
TEQUIXQUIAC	3,853,928	527,634	111,029	4	71,255	193,000
TEXCALTITLÁN	3,032,844	415,221	87,374	3	56,074	99,236
TEXCALYACAC	1,850,424	253,338	53,310	2	34,212	25,394
TEXCOCO	18,251,123	2,498,725	525,804	18	337,444	2,592,832
TEZOYUCA	3,358,287	459,777	96,750	3	62,091	218,181
TIANGUISTENCO	7,069,445	967,864	203,666	7	130,706	660,540
TIMILPAN	3,134,498	429,138	90,303	3	57,953	73,160
TLALMANALCO	4,951,850	677,948	142,660	5	91,554	357,579
TLALNEPANTLA DE BAZ	107,537,763	14,722,783	3,098,096	104	1,988,257	9,772,277
TLATLAYA	5,257,823	719,838	151,475	5	97,211	159,545
TOLUCA	82,185,191	11,251,812	2,367,705	79	1,519,515	10,479,288
TONANITLA	1,829,301	250,446	52,701	2	33,822	52,266
TONATICO	2,718,297	372,157	78,312	3	50,258	99,884
TULTEPEC	10,460,368	1,432,108	301,357	10	193,401	934,661
TULTITLÁN	41,532,386	5,686,117	1,196,522	40	767,889	4,214,731
VALLE DE BRAVO	10,221,271	1,399,374	294,468	10	188,980	2,079,436
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	23,476,358	3,214,102	676,339	23	434,053	2,018,855
VILLA DE ALLENDE	4,336,933	593,761	124,944	4	80,185	225,677
VILLA DEL CARBÓN	5,006,361	685,411	144,230	5	92,562	215,286
VILLA GUERRERO	5,645,855	772,963	162,654	5	104,386	340,849
VILLA VICTORIA	7,106,793	972,977	204,742	7	131,397	515,502
XALATLACO	3,226,225	441,696	92,946	3	59,649	134,548
XONACATLÁN	4,446,584	608,773	128,103	4	82,213	235,479
ZACAZONAPAN	1,840,133	251,929	53,013	2	34,022	18,697
ZACUALPAN	3,231,475	442,415	93,097	3	59,746	77,269
ZINACANTEPEC	13,042,021	1,785,557	375,733	13	241,133	1,096,813
ZUMPAHUACÁN	2,822,510	386,424	81,315	3	52,185	91,570
ZUMPANGO	12,550,963	1,718,328	361,585	12	232,054	804,267
TOTAL	**1,497,403,135**	**205,006,508**	**43,139,258**	**1,446**	**27,685,367**	**130,834,027**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	200,966	35,297	48,784	407,709	70,716
ACOLMAN	343,953	60,411	64,073	786,031	1,131,848
ACULCO	172,842	30,358	39,511	277,017	373,633
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	116,323	20,431	24,434	78,938	349,074
ALMOLOYA DE JUÁREZ	383,194	67,303	88,271	1,186,566	2,071,638

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ALMOLOYA DEL RÍO	110,171	19,350	16,796	61,803	86,590
AMANALCO	132,566	23,284	24,852	0	452,326
AMATEPEC	135,775	23,847	34,469	0	180,774
AMECAMECA	175,947	30,903	42,589	0	1,290,936
APAXCO	140,301	24,642	30,027	0	21,620
ATENCO	194,943	34,239	33,772	0	426,957
ATIZAPÁN	111,410	19,568	17,663	0	188,867
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	957,080	168,100	427,763	0	317,206
ATLACOMULCO	258,247	45,358	84,744	600,141	346,194
ATLAUTLA	142,943	25,106	27,075	144,050	401,836
AXAPUSCO	137,592	24,166	29,599	0	0
AYAPANGO	108,083	18,983	16,083	32,479	44,633
CALIMAYA	185,323	32,550	39,146	456,490	905,896
CAPULHUAC	150,467	26,428	30,085	202,017	470,758
CHALCO	660,107	115,940	176,557	0	4,488,300
CHAPA DE MOTA	138,552	24,335	28,714	127,466	31,201
CHAPULTEPEC	111,226	19,536	16,818	69,394	252,122
CHIAUTLA	139,990	24,588	26,391	182,858	0
CHICOLOAPAN	429,279	75,398	92,944	0	1,165,496
CHICONCUAC	134,011	23,537	23,043	168,741	277,133
CHIMALHUACÁN	1,215,888	213,556	283,154	0	0
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	562,151	98,735	188,347	0	3,360,614
COATEPEC HARINAS	157,746	27,706	38,223	221,634	595,298
COCOTITLÁN	115,608	20,305	18,323	0	175,517
COYOTEPEC	160,909	28,262	31,653	208,380	23,688
CUAUTITLÁN	339,065	59,553	116,670	0	178,567
CUAUTITLÁN IZCALLI	969,887	170,349	412,324	0	11,122,551
DONATO GUERRA	147,995	25,994	28,790	182,427	2,429,605
ECATEPEC DE MORELOS	2,865,931	503,367	1,019,523	10,605,716	19,816,656
ECATZINGO	107,340	18,853	16,595	0	324,952
EL ORO	153,523	26,964	36,211	225,373	608,165
HUEHUETOCA	304,234	53,435	64,224	819,663	209,742
HUEYPOXTLA	164,174	28,835	34,365	241,295	20,651
HUIXQUILUCAN	534,696	93,913	336,839	0	3,582,898
ISIDRO FABELA	111,163	19,525	18,907	71,511	24,188
IXTAPALUCA	911,222	160,045	208,229	2,697,252	2,337,600
IXTAPAN DE LA SAL	150,561	26,444	40,039	0	1,154,170
IXTAPAN DEL ORO	103,003	18,091	18,484	0	0
IXTLAHUACA	345,074	60,608	85,903	1,255,830	2,933,336
JALTENCO	137,784	24,200	28,505	138,814	426,201
JILOTEPEC	237,167	41,656	70,761	496,722	514,342
JILOTZINGO	123,213	21,641	25,744	119,528	379,818
JIQUIPILCO	214,657	37,702	51,706	399,937	1,327,559
JOCOTITLÁN	199,737	35,081	51,977	358,436	710,619
JOQUICINGO	114,687	20,143	19,294	82,470	7,481
JUCHITEPEC	133,834	23,506	23,912	132,763	9,896
LA PAZ	577,468	101,425	144,347	1,560,240	110,907
LERMA	334,276	58,712	133,253	0	3,179,468
LUVIANOS	137,842	24,210	29,112	147,820	0
MALINALCO	137,217	24,101	30,398	151,570	25,262
MELCHOR OCAMPO	186,279	32,718	38,981	304,461	378,009
METEPEC	468,501	82,287	246,348	1,288,606	4,839,672
MEXICALTZINGO	112,933	19,835	17,777	38,520	861,134
MORELOS	141,153	24,792	31,525	198,199	338,166
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,487,748	261,305	904,510	0	19,575,134
NEXTLALPAN	157,364	27,639	28,314	0	524,924
NEZAHUALCÓYOTL	1,811,266	318,127	637,043	0	3,338,498
NICOLÁS ROMERO	769,932	135,229	184,878	0	2,756,562
NOPALTEPEC	106,590	18,721	17,447	53,862	33,621
OCOYOACAC	201,223	35,343	50,197	343,466	1,328,741
OCUILAN	148,797	26,134	37,334	188,598	19,594
OTUMBA	150,102	26,364	30,699	0	6,547
OTZOLOAPAN	98,176	17,244	18,472	0	0
OTZOLOTEPEC	231,532	40,666	46,909	574,659	195,998
OZUMBA	139,916	24,575	27,736	159,578	349,548
PAPALOTLA	98,327	17,270	14,122	0	45,632
POLOTITLÁN	114,677	20,142	22,069	95,502	634,598

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RAYÓN	113,702	19,970	18,437	100,995	0
SAN ANTONIO LA ISLA	136,800	24,027	23,461	182,970	1,871,605
SAN FELIPE DEL PROGRESO	313,588	55,078	71,375	755,267	4,003,863
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	247,008	43,384	49,952	584,943	1,389,700
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	136,354	23,949	24,797	0	222,920
SAN MATEO ATENCO	216,636	38,050	55,856	529,945	1,082,129
SAN SIMÓN DE GUERRERO	101,712	17,864	15,950	37,018	340,945
SANTO TOMÁS	107,784	18,931	16,845	55,413	0
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	113,750	19,979	20,471	49,359	220,825
SULTEPEC	136,142	23,912	38,392	143,612	0
TECÁMAC	829,279	145,653	281,662	0	205,295
TEJUPILCO	220,420	38,714	54,370	479,570	797,578
TEMAMATLA	113,244	19,890	17,719	0	22,240
TEMASCALAPA	155,638	27,336	35,980	0	15,060
TEMASCALCINGO	197,141	34,625	49,596	370,289	0
TEMASCALTEPEC	144,078	25,306	36,537	208,943	620,840
TEMOAYA	263,470	46,275	56,163	547,058	989,601
TENANCINGO	253,643	44,549	61,721	554,962	1,382,582
TENANGO DEL AIRE	112,394	19,741	17,137	76,764	9,708
TENANGO DEL VALLE	234,609	41,206	54,248	513,032	1,986,953
TEOLOYUCAN	201,766	35,438	50,322	357,366	761,518
TEOTIHUACÁN	186,016	32,671	40,698	0	63,165
TEPETLAOXTOC	142,505	25,029	26,119	0	0
TEPETLIXPA	124,585	21,882	22,031	139,571	895,161
TEPOTZOTLÁN	247,537	43,477	74,773	575,944	89,687
TEQUIXQUIAC	152,794	26,836	30,243	230,615	475,709
TEXCALTITLÁN	123,532	21,697	23,800	80,434	0
TEXCALYACAC	100,448	17,643	14,521	14,161	0
TEXCOCO	489,869	86,040	143,223	0	9,589,089
TEZOYUCA	160,121	28,123	26,354	245,596	484,921
TIANGUISTENCO	219,342	38,525	55,477	459,894	937,581
TIMILPAN	117,675	20,668	24,598	90,119	0
TLALMANALCO	170,136	29,882	38,859	309,920	1,682,146
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,250,486	219,633	843,888	0	39,685,062
TLATLAYA	149,544	26,266	41,260	194,827	77,043
TOLUCA	1,536,226	269,820	644,937	5,358,582	37,603,214
TONANITLA	107,860	18,944	14,355	100,893	244,538
TONATICO	112,152	19,698	21,331	74,708	0
TULTEPEC	340,110	59,736	82,086	894,941	2,667,670
TULTITLÁN	952,551	167,304	325,920	0	7,840,561
VALLE DE BRAVO	200,418	35,201	80,210	355,010	4,457,658
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	746,847	131,175	184,228	2,270,852	3,742,299
VILLA DE ALLENDE	178,819	31,407	34,033	0	0
VILLA DEL CARBÓN	169,741	29,813	39,287	289,393	742,086
VILLA GUERRERO	204,099	35,848	44,305	371,263	3,037,488
VILLA VICTORIA	264,757	46,501	55,770	627,424	1,932,921
XALATLACO	140,673	24,708	25,317	0	37,059
XONACATLÁN	177,174	31,119	34,894	0	73,841
ZACAZONAPAN	98,615	17,320	14,440	0	0
ZACUALPAN	116,508	20,463	25,359	71,456	12,292
ZINACANTEPEC	404,178	70,989	102,345	1,086,569	5,884,883
ZUMPAHUACÁN	119,764	21,035	22,149	95,709	4,944,662
ZUMPANGO	420,948	73,935	98,492	1,448,139	1,113,866
TOTAL	**38,239,047**	**6,716,236**	**11,750,668**	**49,078,056**	**250,399,847**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS, INTERESES 2018)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO, INTERESES 2018)	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,583	1,513	8,459,064
ACOLMAN	14,690	2,590	12,998,412
ACULCO	7,382	1,301	7,076,865
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,968	876	4,355,705
ALMOLOYA DE JUÁREZ	16,366	2,885	17,952,857
ALMOLOYA DEL RÍO	4,705	830	2,905,668

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS, INTERESES 2018)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO, INTERESES 2018)	TOTAL
AMANALCO	5,662	998	4,509,235
AMATEPEC	5,799	1,022	5,713,249
AMECAMECA	7,515	1,325	8,407,252
APAXCO	5,992	1,056	4,916,448
ATENCO	8,326	1,468	6,066,502
ATIZAPÁN	4,758	839	3,062,173
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	40,876	7,206	71,398,201
ATLACOMULCO	11,030	1,944	14,843,348
ATLAUTLA	6,105	1,076	4,968,353
AXAPUSCO	5,876	1,036	4,904,989
AYAPANGO	4,616	814	2,697,773
CALIMAYA	7,915	1,395	7,777,814
CAPULHUAC	6,426	1,133	5,659,297
CHALCO	28,193	4,970	33,995,890
CHAPA DE MOTA	5,917	1,043	4,818,073
CHAPULTEPEC	4,750	837	3,074,785
CHIAUTLA	5,979	1,054	4,512,821
CHICOLOAPAN	18,334	3,232	16,710,441
CHICONCUAC	5,723	1,009	4,700,535
CHIMALHUACÁN	51,930	9,155	47,602,606
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	24,009	4,233	35,959,562
COATEPEC HARINAS	6,737	1,188	7,079,441
COCOTITLÁN	4,938	870	3,168,502
COYOTEPEC	6,872	1,212	5,431,898
CUAUTITLÁN	14,481	2,553	19,422,668
CUAUTITLÁN IZCALLI	41,423	7,303	79,553,524
DONATO GUERRA	6,321	1,114	7,326,030
ECATEPEC DE MORELOS	122,402	21,579	203,198,859
ECATZINGO	4,584	808	3,020,391
EL ORO	6,557	1,156	6,799,243
HUEHUETOCA	12,994	2,291	11,759,587
HUEYPOXTLA	7,012	1,236	5,869,862
HUIXQUILUCAN	22,836	4,026	61,133,864
ISIDRO FABELA	4,748	837	3,155,774
IXTAPALUCA	38,918	6,861	40,612,668
IXTAPAN DE LA SAL	6,430	1,134	7,695,139
IXTAPAN DEL ORO	4,399	776	2,967,744
IXTLAHUACA	14,738	2,598	18,771,552
JALTENCO	5,885	1,037	5,223,352
JILOTEPEC	10,129	1,786	12,608,889
JILOTZINGO	5,262	928	4,664,461
JIQUIPILCO	9,168	1,616	10,186,339
JOCOTITLÁN	8,531	1,504	9,497,302
JOQUICINGO	4,898	864	3,227,258
JUCHITEPEC	5,716	1,008	4,071,900
LA PAZ	24,663	4,348	25,922,707
LERMA	14,277	2,517	25,084,391
LUVIANOS	5,887	1,038	4,871,233
MALINALCO	5,860	1,033	5,191,715
MELCHOR OCAMPO	7,956	1,403	7,091,327
METEPEC	20,009	3,528	46,768,446
MEXICALTZINGO	4,823	850	3,843,107
MORELOS	6,029	1,063	5,636,844
NAUCALPAN DE JUÁREZ	63,541	11,202	170,370,617
NEXTLALPAN	6,721	1,185	5,192,006
NEZAHUALCÓYOTL	77,358	13,638	110,735,238
NICOLÁS ROMERO	32,883	5,797	33,912,962
NOPALTEPEC	4,552	803	2,913,550
OCOYOACAC	8,594	1,515	9,931,203
OCUILAN	6,355	1,120	6,227,791
OTUMBA	6,411	1,130	5,054,585
OTZOLOAPAN	4,193	739	2,949,378
OTZOLOTEPEC	9,889	1,743	8,564,695
OZUMBA	5,976	1,054	5,222,121
PAPALOTLA	4,199	740	2,371,748

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS, INTERESES 2018)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO, INTERESES 2018)	TOTAL
POLOTITLÁN	4,898	863	4,302,142
RAYÓN	4,856	856	3,130,738
SAN ANTONIO LA ISLA	5,843	1,030	5,939,863
SAN FELIPE DEL PROGRESO	13,393	2,361	16,557,204
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	10,549	1,860	10,285,706
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,824	1,027	4,310,584
SAN MATEO ATENCO	9,252	1,631	10,863,125
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,344	766	2,965,364
SANTO TOMÁS	4,603	812	2,795,068
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	4,858	856	3,593,085
SULTEPEC	5,815	1,025	6,262,032
TECÁMAC	35,418	6,244	46,063,617
TEJUPILCO	9,414	1,660	10,168,048
TEMAMATLA	4,837	853	2,922,059
TEMASCALAPA	6,647	1,172	5,840,712
TEMASCALCINGO	8,420	1,484	8,562,710
TEMASCALTEPEC	6,153	1,085	6,721,800
TEMOAYA	11,253	1,984	10,877,138
TENANCINGO	10,833	1,910	12,214,901
TENANGO DEL AIRE	4,800	846	2,887,631
TENANGO DEL VALLE	10,020	1,767	11,455,738
TEOLOYUCAN	8,617	1,519	9,400,350
TEOTIHUACÁN	7,945	1,401	6,890,408
TEPETLAOXTOC	6,086	1,073	4,281,673
TEPETLIXPA	5,321	938	4,669,976
TEPOTZOTLÁN	10,572	1,864	13,187,942
TEQUIXQUIAC	6,526	1,150	5,680,723
TEXCALTITLÁN	5,276	930	3,946,422
TEXCALYACAC	4,290	756	2,368,499
TEXCOCO	20,922	3,689	34,538,777
TEZOYUCA	6,839	1,206	5,148,248
TIANGUISTENCO	9,368	1,652	10,754,065
TIMILPAN	5,026	886	4,044,028
TLALMANALCO	7,266	1,281	8,461,086
TLALNEPANTLA DE BAZ	53,407	9,416	179,181,171
TLATLAYA	6,387	1,126	6,882,350
TOLUCA	65,611	11,567	153,293,548
TONANITLA	4,607	812	2,710,546
TONATICO	4,790	844	3,552,436
TULTEPEC	14,526	2,561	17,383,536
TULTITLÁN	40,683	7,172	62,731,876
VALLE DE BRAVO	8,560	1,509	19,322,106
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	31,897	5,623	36,932,649
VILLA DE ALLENDE	7,637	1,346	5,614,748
VILLA DEL CARBÓN	7,250	1,278	7,422,702
VILLA GUERRERO	8,717	1,537	10,729,969
VILLA VICTORIA	11,308	1,994	11,872,093
XALATLACO	6,008	1,059	4,189,892
XONACATLÁN	7,567	1,334	5,827,085
ZACAZONAPAN	4,212	743	2,333,125
ZACUALPAN	4,976	877	4,155,936
ZINACANTEPEC	17,262	3,043	24,110,539
ZUMPAHUACÁN	5,115	902	8,643,342
ZUMPANGO	17,978	3,170	18,843,737
TOTAL	**1,633,158**	**287,925**	**2,262,174,678**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	252,857	3,324	15,629	8,411	280,221
ACOLMAN	332,106	4,366	20,527	11,047	368,046

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACULCO	204,796	2,692	12,658	6,812	226,959
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	126,646	1,665	7,828	4,213	140,352
ALMOLOYA DE JUÁREZ	457,527	6,015	28,279	15,219	507,041
ALMOLOYA DEL RÍO	87,060	1,145	5,381	2,896	96,481
AMANALCO	128,812	1,694	7,962	4,285	142,752
AMATEPEC	178,658	2,349	11,043	5,943	197,993
AMECAMECA	220,749	2,902	13,644	7,343	244,638
APAXCO	155,635	2,046	9,620	5,177	172,478
ATENCO	175,049	2,301	10,820	5,823	193,993
ATIZAPÁN	91,553	1,204	5,659	3,045	101,460
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,217,190	29,150	137,043	73,752	2,457,134
ATLACOMULCO	439,248	5,775	27,150	14,611	486,784
ATLAUTLA	140,338	1,845	8,674	4,668	155,525
AXAPUSCO	153,416	2,017	9,483	5,103	170,019
AYAPANGO	83,362	1,096	5,153	2,773	92,384
CALIMAYA	202,904	2,668	12,541	6,749	224,862
CAPULHUAC	155,935	2,050	9,638	5,187	172,810
CHALCO	915,135	12,031	56,564	30,441	1,014,171
CHAPA DE MOTA	148,833	1,957	9,199	4,951	164,940
CHAPULTEPEC	87,171	1,146	5,388	2,900	96,605
CHIAUTLA	136,791	1,798	8,455	4,550	151,594
CHICOLOAPAN	481,747	6,334	29,776	16,025	533,882
CHICONCUAC	119,439	1,570	7,382	3,973	132,364
CHIMALHUACÁN	1,467,649	19,295	90,714	48,819	1,626,478
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	976,243	12,835	60,341	32,473	1,081,892
COATEPEC HARINAS	198,116	2,605	12,245	6,590	219,557
COCOTITLÁN	94,971	1,249	5,870	3,159	105,248
COYOTEPEC	164,067	2,157	10,141	5,457	181,822
CUAUTITLÁN	604,725	7,950	37,378	20,115	670,168
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,137,165	28,098	132,096	71,090	2,368,449
DONATO GUERRA	149,226	1,962	9,224	4,964	165,375
ECATEPEC DE MORELOS	5,284,410	69,475	326,625	175,779	5,856,289
ECATZINGO	86,016	1,131	5,317	2,861	95,325
EL ORO	187,688	2,468	11,601	6,243	208,000
HUEHUETOCA	332,886	4,377	20,575	11,073	368,911
HUEYPOXTLA	178,122	2,342	11,010	5,925	197,399
HUIXQUILUCAN	1,745,912	22,954	107,913	58,076	1,934,854
ISIDRO FABELA	98,000	1,288	6,057	3,260	108,606
IXTAPALUCA	1,079,297	14,190	66,710	35,901	1,196,098
IXTAPAN DE LA SAL	207,531	2,728	12,827	6,903	229,990
IXTAPAN DEL ORO	95,805	1,260	5,922	3,187	106,173
IXTLAHUACA	445,257	5,854	27,521	14,811	493,442
JALTENCO	147,746	1,942	9,132	4,915	163,735
JILOTEPEC	366,770	4,822	22,670	12,200	406,462
JILOTZINGO	133,436	1,754	8,248	4,439	147,877
JIQUIPILCO	268,004	3,523	16,565	8,915	297,007
JOCOTITLÁN	269,410	3,542	16,652	8,962	298,565
JOQUICINGO	100,006	1,315	6,181	3,327	110,828
JUCHITEPEC	123,942	1,629	7,661	4,123	137,355
LA PAZ	748,182	9,836	46,245	24,887	829,150
LERMA	690,678	9,080	42,690	22,975	765,424
LUVIANOS	150,893	1,984	9,327	5,019	167,223
MALINALCO	157,558	2,071	9,739	5,241	174,609
MELCHOR OCAMPO	202,047	2,656	12,488	6,721	223,913
METEPEC	1,276,873	16,787	78,923	42,474	1,415,056
MEXICALTZINGO	92,142	1,211	5,695	3,065	102,114
MORELOS	163,400	2,148	10,100	5,435	181,084
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,688,273	61,637	289,778	155,949	5,195,638
NEXTLALPAN	146,759	1,929	9,071	4,882	162,642
NEZAHUALCÓYOTL	3,301,932	43,411	204,090	109,835	3,659,267
NICOLÁS ROMERO	958,264	12,598	59,230	31,875	1,061,967
NOPALTEPEC	90,434	1,189	5,590	3,008	100,220
OCOYOACAC	260,181	3,421	16,082	8,655	288,337
OCUILAN	193,509	2,544	11,961	6,437	214,451
OTUMBA	159,121	2,092	9,835	5,293	176,341
OTZOLOAPAN	95,742	1,259	5,918	3,185	106,103

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
OTZOLOTEPEC	243,141	3,197	15,028	8,088	269,454
OZUMBA	143,763	1,890	8,886	4,782	159,321
PAPALOTLA	73,196	962	4,524	2,435	81,118
POLOTITLÁN	114,389	1,504	7,070	3,805	126,768
RAYÓN	95,561	1,256	5,907	3,179	105,903
SAN ANTONIO LA ISLA	121,601	1,599	7,516	4,045	134,761
SAN FELIPE DEL PROGRESO	369,950	4,864	22,866	12,306	409,986
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	258,912	3,404	16,003	8,612	286,931
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	128,530	1,690	7,944	4,275	142,439
SAN MATEO ATENCO	289,515	3,806	17,895	9,630	320,846
SAN SIMÓN DE GUERRERO	82,675	1,087	5,110	2,750	91,622
SANTO TOMÁS	87,310	1,148	5,397	2,904	96,758
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	106,107	1,395	6,558	3,530	117,590
SULTEPEC	198,992	2,616	12,300	6,619	220,527
TECÁMAC	1,459,918	19,194	90,236	48,562	1,617,910
TEJUPILCO	281,814	3,705	17,419	9,374	312,311
TEMAMATLA	91,842	1,207	5,677	3,055	101,781
TEMASCALAPA	186,491	2,452	11,527	6,203	206,673
TEMASCALCINGO	257,068	3,380	15,889	8,551	284,888
TEMASCALTEPEC	189,378	2,490	11,705	6,299	209,872
TEMOAYA	291,104	3,827	17,993	9,683	322,608
TENANCINGO	319,914	4,206	19,774	10,642	354,535
TENANGO DEL AIRE	88,825	1,168	5,490	2,955	98,438
TENANGO DEL VALLE	281,178	3,697	17,379	9,353	311,607
TEOLOYUCAN	260,832	3,429	16,122	8,676	289,060
TEOTIHUACÁN	210,945	2,773	13,038	7,017	233,773
TEPETLAOXTOC	135,381	1,780	8,368	4,503	150,032
TEPETLIXPA	114,193	1,501	7,058	3,798	126,551
TEPOTZOTLÁN	387,565	5,095	23,955	12,892	429,507
TEQUIXQUIAC	156,757	2,061	9,689	5,214	173,721
TEXCALTITLÁN	123,360	1,622	7,625	4,103	136,710
TEXCALYACAC	75,265	990	4,652	2,504	83,411
TEXCOCO	742,357	9,760	45,885	24,694	822,695
TEZOYUCA	136,597	1,796	8,443	4,544	151,380
TIANGUISTENCO	287,547	3,780	17,773	9,565	318,665
TIMILPAN	127,495	1,676	7,880	4,241	141,292
TLALMANALCO	201,415	2,648	12,449	6,700	223,212
TLALNEPANTLA DE BAZ	4,374,057	57,506	270,357	145,497	4,847,418
TLATLAYA	213,860	2,812	13,219	7,114	237,004
TOLUCA	3,342,851	43,949	206,619	111,196	3,704,614
TONANITLA	74,406	978	4,599	2,475	82,458
TONATICO	110,566	1,454	6,834	3,678	122,531
TULTEPEC	425,471	5,594	26,298	14,153	471,516
TULTITLÁN	1,689,314	22,210	104,415	56,193	1,872,131
VALLE DE BRAVO	415,746	5,466	25,697	13,829	460,738
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	954,892	12,554	59,021	31,763	1,058,230
VILLA DE ALLENDE	176,403	2,319	10,903	5,868	195,493
VILLA DEL CARBÓN	203,632	2,677	12,586	6,774	225,669
VILLA GUERRERO	229,643	3,019	14,194	7,639	254,495
VILLA VICTORIA	289,066	3,800	17,867	9,615	320,349
XALATLACO	131,225	1,725	8,111	4,365	145,427
XONACATLÁN	180,863	2,378	11,179	6,016	200,436
ZACAZONAPAN	74,847	984	4,626	2,490	82,947
ZACUALPAN	131,439	1,728	8,124	4,372	145,663
ZINACANTEPEC	530,479	6,974	32,788	17,646	587,888
ZUMPAHUACÁN	114,804	1,509	7,096	3,819	127,229
ZUMPANGO	510,506	6,712	31,554	16,981	565,753
TOTAL	**60,906,293**	**800,744**	**3,764,569**	**2,025,969**	**67,497,575**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UNEVT | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ÁRTICULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÒN DEL CÓDIGO DE ETICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMNISTRATIVAS; PRIMERO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de enero de 2017, la Universidad Estatal del Valle de Toluca, emitió el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, alineado a lo expuesto por esta materia del Ejecutivo del Estado publicado el 30 de noviembre de 2015 en la Gaceta de Gobierno.

Que en fecha 3 de agosto de 2017, se expidió el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, el cual se alineo a los ordenamientos anteriormente citados.

Que en fecha 2 de abril de 2019, Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría emitió el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares; así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, en fecha 24 de junio de 2019, para fomentar cambios de manera individual y en su conjunto y asuman una cultura ética y de servicio, convencidos de la dignidad e importancia de su carrera.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad es de observancia obligatoria tanto para las personas servidoras públicas administrativas como académicas**,** que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Estatal del Valle de Toluca, y tiene como objeto establecer la forma en que estas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

a) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular de la Rectoría a propuesta del Comité de Ética aprobado por el H. Consejo Directivo.
b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el H. Consejo Directivo.
c) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
d) **Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de interés. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan**.**
e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudiera transgredir el Código de Ética.
f) **Personas servidoras públicas:** a aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión adscritos a la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
g) **Principios rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
h) **Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
i) **UNEVT:** a la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
j) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la UNEVT.

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

1.- Legalidad.
2.- Honradez.
3.- Lealtad.
4.- Imparcialidad.
5.- Eficiencia.
6.- Economía.
7.- Disciplina.
8.- Profesionalismo.
9.- Objetividad.
10.- Transparencia.
11.- Rendición de Cuentas.
12.- Competencia por mérito.
13.- Eficacia.
14.- Integridad.
15.- Equidad.

CAPITULO III
DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

1.- Interés Público.
2.- Respeto.
3.- Respeto a los Derechos Humanos.
4.- Igualdad y no discriminación.
5.- Equidad de género.
6.- Entorno Cultural y Ecológico.
7.- Cooperación.
8.- Liderazgo.

CAPITULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

1.- Actuación Pública.
2.- Información Pública.
3.- Contrataciones.
4.- Programas gubernamentales.
5.- Trámites y Servicios.
6.- Recursos Humanos.
7.- Administración de bienes muebles e inmuebles.
8.- Procesos de evaluación.
9.- Control Interno.
10.- Procedimiento administrativo.
11.- Desempeño permanente con Integridad.
12.- Cooperación con la Integridad.
13.- Comportamiento Digno.

CAPITULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

Articulo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

1.- ACTUACIÓN PÚBLICA.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas:

I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.

II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.

III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.

IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.

V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la UNEVT.

VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.

VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.

VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la UNEVT.

IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la UNEVT.

X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.

XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la UNEVT.

XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.

XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

2.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

Responsabilidad: La personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas:

I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.

II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.

III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.

IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la UNEVT, salvo en los casos en que la ley lo permita.

V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.

VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.

VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

IX. Abstenerse de sustraer información institucional, en cualquier modalidad de formato.

3.- CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Responsabilidad: La personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas:

I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.

II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.

III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.

IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.

V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.

VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

4.- PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas:

I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.

III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

5.- TRÁMITES Y SERVICIOS.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas:

I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.

III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.

IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.

V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la UNEVT.

VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la UNEVT, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.

VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la UNEVT, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

6.- RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.

II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.

III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la UNEVT, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.

IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.

V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.

VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.

VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la UNEVT.

VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la UNEVT, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la UNEVT.

X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.

XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.

XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.

XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la UNEVT.

XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

7.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

I. Utilizar los recursos con los que cuenta la UNEVT, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.

II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.

III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.

IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

V. Administrar los bienes de la UNEVT, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.

VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.

VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

8.- PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Responsabilidad: La persona servidora que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.

II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.

III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la UNEVT.

9.- CONTROL INTERNO

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas:

I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continúa, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoria, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.

III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas a la UNEVT.

IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.

V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la UNEVT.

VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.

VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con las unidades administrativas auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con las mismas.

IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de las unidades administrativas auditadas, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoria que afecten la independencia y objetividad.

10.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas:

I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.

II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.

III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.

IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.

V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.

VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.

VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.

IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la UNEVT.

X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.

XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.

XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.

XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.

XIV. Realizar las notificaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.

XV. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.

XVI. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

11.- DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas:

I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.

III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.

V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

12.- COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas cooperarán con la UNEVT y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas:

I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.

II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.

III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la UNEVT.

IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la UNEVT, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.

V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la UNEVT, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.

VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.

IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.

X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.

XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.

XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la UNEVT.

XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.

XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la UNEVT.

XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la UNEVT.

XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.

XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

13.- COMPORTAMIENTO DIGNO.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas:

I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.

II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.

IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.

V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.

VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.

VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.

VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.

IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o especifica detecten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta, fue aprobado por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, de fecha 25 de julio de 2019.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta y Principios Rectores entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

TERCERO.- Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, de fecha 2 de julio del año 2019, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Código de Conducta por el H. Consejo Directivo de la Universidad, inmediatamente será dado a conocer por la Rectora a toda la Comunidad Universitaria, a través de los medios de difusión interna de la misma.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de su Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 2 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UNEVT | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

OCOYOACAC, MÉXICO A 2 DE AGOSTO DE 2019.

A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
PRESENTE

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de esta Casa de Estudios, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, se presentan en este documento para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público, establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UNEVT | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CARTA COMPROMISO

La que suscribe Mtra. Olga Pérez Sanabria, con número de Servidor Público 553840, y adscrita a la Rectoría, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Casa de Estudios.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Ocoyoacac, México a los 2 días del mes de agosto del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANA
JUANA RUÍZ SÁNCHEZ
CALLE VALLE DE JILOTEPEC 29, LOCAL C,
FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR,
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/055/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Departamentos Cristóbal Colón", para desarrollar tres (3) departamentos, en un terreno con superficie de 210.00 (Doscientos diez metros cuadrados), ubicado en la Calle Cristóbal Colón número 9, lote 37, manzana s/n, Fraccionamiento Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

IV. Que presenta la carta donde señala que los datos y documentos que se presentan son verdaderos.

V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante instrumento veintiún mil ochocientos ochenta y siete (21,887), volumen trescientos veintitrés (323), página número catorce (14), de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe de Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público número doce, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante partida 735, Volumen 1484, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de octubre de 1981.

VI. Que por tratarse de tres departamentos, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.

VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.

VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.

IX. Que presenta Dictamen de Factibilidad para cambio de uso del suelo, oficio DG/FACT/DTF/442/2018, de fecha 16 de mayo de 2018; Convenio de dictamen técnico de factibilidad condicionada, número CONVENIO: DG/CONV-FACT/443/2018, de fecha 16 de mayo de 2018; y prórroga de factibilidad de servicios, oficio DCOH/SF/4171/2019, de fecha 28 de mayo del 2019, todos emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

X. Que presenta la autorización de Cambio de Uso del Suelo, Alineamiento y Número Oficial, expediente CUS/050/2018, de fecha 28 de agosto del 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2018.

XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00156787, trámite 416094, de fecha 21/08/2019, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.

XIII. Que se presenta identificación de la propietaria Juana Ruíz Sánchez, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2779010128815, con fecha de vencimiento al 2020.

XIV. Que presenta Licencia Municipal de Construcción, número DLCA/0773/18, de fecha 24 de octubre de 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la ciudadana, **JUANA RUÍZ SÁNCHEZ**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “Departamentos Cristóbal Colón”, para que en el terreno con una superficie de 210.00 (Doscientos diez metros cuadrados), ubicado en la Calle Cristóbal Colón número 9, lote 37, manzana s/n, Fraccionamiento Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar tres (3) departamentos, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Departamento	**Superficie m2**	**Bodegas m2**	**Patio de servicios m2**	**Total m2**	**Viviendas**
1	134.48	4.38	12.62	151.48	1
2	134.48	4.38	0	138.86	1
3	134.48	4.38	0	138.86	1
TOTAL:	**403.44**	**13.14**	**12.62**	**429.20**	**3**

CUADRO DE ÁREAS EN PLANTA DE ACCESO			
Concepto	**construcción m2**	**Área Libre m2**	**Total m2**
A.V.R.U.C.	0	39.23	39.23
Circulación peatonal	17.96	1.02	18.98
Estacionamiento	78.59	7.69	86.28
Escaleras	14.72	1.87	16.59
Lobby	35.78	0	35.78
Bodegas	13.14	0	13.14
Total	**160.19**	**49.81**	**210.00**

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN			
Concepto	**construcción m2**	**Área Libre m2**	**Total m2**
Área privativa	403.44	12.62	416.06
Bodegas	13.14	0	13.14
Área de servicios	2.93	18.89	21.82
A.V.R.U.C.	0	39.23	39.23
Lobby	35.78	0	35.78
Escaleras	58.88	1.87	60.75
Estacionamiento	78.59	7.69	86.28
Circulación peatonal	17.96	7.75	25.71
Área recreativa de uso común	0	105.93	105.93
Total	**610.72**	**193.98**	**804.70**

CUADRO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
Cajones de estacionamiento	6
Número de viviendas	3

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la autorización de cambio de uso del suelo número CUS/050/2018, de fecha 28 de agosto del 2018, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamieto de Naucalpan de Juárez, Estado de México	
Zona	Habitacional de alta densidad
Clave	H.100.A
Uso	Habitacional plurifamiliar (3 viviendas) 451.67 m2
Superficie total de construcción	615.00 m2 (2.92 veces la superficie del predio)
Superficie de desplante	161.40 m2 (76.88% de la superficie del predio)
Área verde permeable	39.02 m2 (18.58% de la superficie del predio)
Área libre	9.54 m2 (4.54% de la superficie del predio)
Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento a cubierto	163.33 m2 Áreas que dan servicio al inmueble
Estacionamiento	5 cajones
Altura en niveles y metros a partir del desplante	5 niveles ó 16.00 metros

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de $20,901.1362 (Veinte mil novecientos un pesos 1362/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.

c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

f) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaria.

g) Publicar la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial alto, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor de $3’303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL--3989----------(---------- de fecha 10 de septiembre de 2019--------, cuyo importe es de $20,901.1362 (Veinte mil novecientos un pesos 1362/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C I R C U L A R No. 42/2019

Toluca de Lerdo, México, a 04 de octubre de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN OPORTUNA "OPERAM" DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI y XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, de acuerdo a las necesidades del servicio, así como para expedir los Acuerdos Generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

II. De acuerdo al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su ideal I. "**Justicia Efectiva de Excelencia",** se establece entre otros, el reto de calidad en la impartición de justicia y eficientar procesos judiciales. Dicho objetivo obliga a buscar alternativas que permitan dar prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos. Asimismo, dicho Plan Estratégico, instituye el reto de alcanzar el reconocimiento público y de las organizaciones mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional, a través de "Servicios de atención, orientación y apoyo ciudadano", contemplando como proyecto la "Implementación del Programa de Atención Oportuna "*Operam"* mediante el uso de las TIC's".

III. La importancia de contar con infraestructura moderna y con tecnología de nueva generación para acercar la justicia a la ciudadanía si los servidores judiciales no se acercan a la gente, optimizando el servicio que presta el Poder Judicial del Estado de México, con un mecanismo de atención pronta, en la que el usuario, de manera sencilla, lo único que tenga que realizar es presionar un botón o hacer una llamada y de manera inmediata y en tiempo real un servidor judicial lo atienda, acortándole tiempos y distancias, y eventualmente reduciéndole desgate emocional y económico. Siendo así una Institución, que escucha, atiende y canaliza al usuario.

IV. Es así, que en el año 2018, se inició la operación del Programa de Atención Oportuna "*Operam*" del Poder Judicial del Estado de México, el cual consta de siete módulos de atención denominados "Módulos *Operam"*, habilitados con tecnología de voz y datos, que permiten una atención virtual, inmediata y altamente eficiente, ubicados en los edificios de mayor concurrencia de usuarios del Poder Judicial del Estado de México: Almoloya de Juárez; San Pedro Barrientos, Tlalnepantla; Santa María Chiconautla, Ecatepec; Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla; Nicolás San Juan, Toluca; Texcoco; y, Palacio de Justicia de Toluca.

El objetivo del programa es brindar apoyo inmediato a los usuarios, ofreciéndoles información general y orientándolos sobre el trámite que deben realizar en función de su planteamiento y, en su caso, proporcionándoles los formatos, nombres de los responsables y direcciones de las unidades administrativas o jurisdiccionales a las que debe dirigirse o presentarse; lo anterior, con el objeto de evitarles desplazamientos innecesarios y garantizar una atención inmediata, a través de herramientas de video comunicación que permitan, al usuario, expresar sus inquietudes al Poder Judicial, y a la institución informarle o, en su caso, canalizarle a la instancia institucional que atienda, responda o de seguimiento a sus demandas. Al día veintiséis de septiembre se han recibido **2092** solicitudes y sugerencias para su atención y canalización oportuna.

V. En mérito de lo anterior, la administración que encabeza el Magistrado Presidente Sergio Javier Medina Peñaloza, comprometida con la ciudadanía y en aras de seguir brindando mayor accesibilidad, cercanía y un servicio de excelencia, es que considera conveniente, la formalización del programa Operam y la ampliación de sus canales de comunicación con la instalación, en prácticamente todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, de teléfonos multimedia habilitados para realizar video llamadas, que se encontrarán dispuestos para el usuario en general.

Para tal efecto, se instalaran más de cincuenta teléfonos IP multimedia fijos, en setenta órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, dichos teléfonos estarán habilitados para videoconferencia enlazados a la Central de Operadores, encargados de dar atención oportuna y orientación a los planteamientos de los usuarios.

VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para una mejor administración e impartición de justicia, se determina la implementación del Programa de Atención Oportuna "Operam" del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Para una atención eficaz y eficiente de las solicitudes y sugerencias recibidas a través del Programa de Atención Oportuna "Operam", se aprueban los **Lineamientos de Operatividad del Programa de Atención Oportuna "Operam" del Poder Judicial del Estado de México**, que se presentan como anexo uno.

TERCERO. Por tratarse de un asunto de interés general se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Los Lineamientos aprobados, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

QUINTO. Las situaciones no contempladas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN OPORTUNA "OPERAM" DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto
Artículo 1. Establecer las bases de operación del Programa de Atención Oportuna "*Operam*" del Poder Judicial del Estado de México.

Programa de Atención Oportuna "*Operam*"
Artículo 2. El Programa de Atención Oportuna "*Operam*", es un canal de comunicación inmediato entre el Poder Judicial del Estado de México y los usuarios del servicio de administración e impartición de justicia de la entidad, que opera a través de la telecomunicación –video conferencia- que permite a los usuarios solicitar información general o presentar sugerencias o inconformidades, y el Poder Judicial, proporcionarle la información general disponible o bien canalizarle a la instancia oficial que atienda, responda o de seguimiento a las demandas del usuario.

Artículo 3. Definiciones
Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Dirección: Dirección de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado de México.

Instancia Interna: Las unidades administrativas del Poder Judicial que participan en el Programa, de manera enunciativa, no limitativa:

1) Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.
2) Consejo de la Judicatura.
3) Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística.
4) Coordinación General Jurídica y Consultiva.
5) Dirección de Archivo General.
6) Dirección de Atención Ciudadana.
7) Dirección de Centros de Convivencia Familiar.
8) Dirección General de Administración
9) Dirección General de Contraloría.
10) Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Civil y Mercantil.
11) Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Familiar.
12) Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.
13) Dirección General de Finanzas y Planeación.

14) Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional.
15) Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
16) Unidad de Igualdad y Derechos y Humanos.
17) Unidad de Transparencia.
18) Secretaría General de Acuerdos.
19) Secretaría Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Instancia Externa: Las instituciones o dependencias públicas que no pertenecen al Poder Judicial, pero cuyas atribuciones se vinculan con los procesos judiciales que se llevan a cabo en la entidad.

Módulo *Operam*: Cabina equipada con equipo de videoconferencia (voz y datos) instalada por el Poder Judicial, en sus inmuebles.

Teléfono Operam: Equipos telefónicos multimedia fijos habilitados para video conferencia instalados en diversos edificios que albergan órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México.

Operador: Persona encargada de atender las inquietudes que presenten los usuarios a través del programa *Operam*.

Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de México.

Programa: Programa de Atención Oportuna "*Operam*".

Protocolo de Actuación: Instrumento de actuación del operador que establece criterios homogéneos para dar atención al usuario del programa.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura**.**

Sistema: Herramienta informática que permite la intercomunicación entre los usuarios, operador y las instancias internas y externas involucradas en el Programa, el cual registrará y almacenará toda la información que se genere en su operación, permitiendo a los participantes, dar seguimiento a su petición.

Solicitud de información general: La relacionada con la información general disponible del Poder Judicial (direcciones, teléfonos, correos electrónicos institucionales, entre otras).

Usuario: Toda persona que requiera de información general del Poder Judicial.

Web: Red de internet.

Responsable del Programa
Artículo 4. La Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Atención Ciudadana, es la responsable de la operación del Programa.

Solicitudes
Artículo 5. El usuario podrá presentar en los módulos y/o en los teléfonos *Operam* solicitudes de información general sobre el Poder Judicial, citada en los supuestos siguientes:

a) Directorio de servidores públicos de los diferentes espacios laborales del Poder Judicial.
b) Datos sobre trámites y servicios del Poder Judicial.
c) Enlaces a números de emergencia, así como a diferentes instancias externas.
d) Información sobre diversos Programas Institucionales como: "Convivencia Familiar", "Yo por la Justicia"; Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Estímulos y Recompensas, Becas, entre otros.
e) Felicitaciones, sugerencias, e inconformidad con los servicios brindados por el Poder Judicial, para canalizarse a la unidad administrativa competente.

Operadores
Artículo 6. El operador atenderá al usuario a través de videoconferencia, lo que permitirá un contacto visual entre usuario y operador, y dará atención, según el caso, proporcionando la información general disponible o canalizando la sugerencia a la Instancia interna o externa que le competa para su debida atención.

Sistema
Artículo 7. El sistema permite a los responsables del programa y a las instancias internas, dar seguimiento a las inquietudes planteadas.

Para efectos de seguimiento a través del sistema, el usuario podrá visualizar dos respuestas:

1) El acuse de recibo de la petición, sugerencia o inconformidad por parte de la instancia responsable; y,
2) La primera respuesta de la instancia responsable.

Seguimiento
Artículo 8. Los casos de solicitud de información general, atendidos directamente por el operador, solo se registrarán en el sistema para efectos estadísticos.

Los trámites de cada asunto, posteriores a los dos momentos mencionados en el artículo anterior, se continuarán registrando en el sistema para efectos de seguimiento y estadística.

Respuesta oportuna
Artículo 9. Toda solicitud registrada deberá ser atendida dentro de las 72 horas hábiles; evidenciando que la atención fue oportuna, sin que implique atender el fondo del asunto.

La Dirección
Artículo 10. La Dirección, tiene la obligación de coordinar el trabajo del operador y de dar seguimiento al estado de respuesta de las solicitudes, recibidas a través del sistema y, propiciar la respuesta oportuna de las instancias internas; asimismo, de proveer al operador de los directorios, croquis, trípticos y demás información vigente del Poder Judicial.

Coordinación con instancias
Artículo 11. Para la adecuada operación del programa, la Dirección establecerá la comunicación inter institucional, que se requiera con las o los titulares de las instancias internas y se coordinará con los enlaces que, en su caso, establezcan las instancias externas.

Capacitación de operadoras u operadores
Artículo 12. La Dirección coordinará a través de la unidad administrativa correspondiente, los programas de capacitación para el operador y, en su caso, para los enlaces de las instancias internas y externas que el programa requiera.

Atención a solicitudes de información general
Artículo 13. La Dirección tendrá la obligación de atender, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la emisión del folio al usuario, las solicitudes de información general que el operador no pueda atender de forma inmediata, debido a la naturaleza especial de la solicitud, salvo que se requiera mayor tiempo debido a la complejidad del asunto planteado.

Capítulo II
Del operador

Obligaciones
Artículo 14. El operador, tienen la obligación de proporcionar una atención diligente y clara al usuario del programa. Escucharlo y canalizarlo y, en su caso, proporcionarle la información general disponible.

Protocolo de actuación
Artículo 15. El operador deberá conducirse conforme al siguiente protocolo:

I. Perfil del operador

- **Nivel profesional**: Licenciatura.
- **Carrera**: Preferentemente Derecho, Psicología, Comunicación, la incorporación de otros perfiles se realizará previa evaluación y validación del Consejo de la Judicatura.
- **Habilidades**: Facilidad de palabra, tolerancia, habilidad para manejo de conflictos, conocimiento pleno del Poder Judicial del Estado de México (estructura y funciones) y de las instancias externas locales y federales, con las que éste interactúa, entre otros.
- **Disponibilidad de tiempo**: Completo.
- **Características:** Preferentemente personal que forme parte del Poder Judicial del Estado de México, por el conocimiento que se requiere de la institución.

II. Actuación del operador

Preliminares	El operador deberá revisar las novedades relacionadas con el Poder Judicial, tanto en la intranet como en circulares, acuerdos u otro tipo de comunicación como redes sociales, noticias como: nuevos nombramientos; notas relevantes; modificación de procedimientos; entre otros. La intención de esta actividad es la de mantenerse permanentemente actualizadas en lo que corresponde a información del Poder Judicial.
Contacto Inicial	Esta fase constituye la clave del éxito de nuestra actuación institucional, depende de este primer contacto, el grado de satisfacción que el usuario pueda llegar a alcanzar. Tener presente que el usuario aspira, a que el servicio y atención sea: confiable; digno; amable; efectivo; oportuno; informativo; actual; adaptable; solidario; y, responsable. El primer contacto debe realizarse con una actitud positiva, de ayuda y apoyo al solicitante. En ese momento, la atención hacia el Usuario debe ser total, evitando interferencias ajenas en la actuación, siendo capaces de transmitir al Usuario la plena disposición de atenderlo, prestando atención absoluta a su comunicación.

Deberes

Concentrarse en el trabajo; no prejuzgar por apariencias; no distraer ni interrumpir al Usuario; considerar que los reclamos no son a su persona; ser objetiva (o) al transmitir, en su caso, la denuncia; reconocer fallas y ofrecer, en su caso, disculpas; siempre mencionar si hay algo más en lo que se le pueda ayudar.

Gestos: El lenguaje gestual, sobre todo de la cara, deberá resultar acorde a un trato de corrección y educación, no deberán mostrarse gestos de desagrado o dejadez. Se evitará la gesticulación excesiva y las posturas forzadas.

Tono y volumen de voz: amable e intermedio, respectivamente.

Lenguaje: Será sencillo, descriptivo, concreto, adaptado.

Silencios: Positivos (entendimiento), negativos (demasiado largos).

Presentación: El operador deberá utilizar la vestimenta institucional, uniforme y fistol, en los términos establecidos en los Lineamientos del uso de uniforme institucional.

Recomendaciones: evitar accesorios visibles (fotos, banderas, etc.); celular en modo silencio o apagado.

Rapidez/eficiencia: Es importante ser eficiente, sin prisas evidentes.

Saludo inicial: Presente en la atención ya que constituye la mínima expresión de educación y cortesía.

El saludo tiene un valor simbólico, porque dependiendo de cómo lo expresemos será entendido como un gesto de cercanía, de proximidad, de relaciones profesionales o como un mero gesto de cortesía y de buenas costumbres.

Requerimiento del usuario: Posterior al saludo es necesario conocer del usuario su inquietud, para ello preguntaremos en qué podemos servirle, lo anterior permitirá al operador identificar si se trata de una petición, sugerencia o inconformidad, permaneciendo atentos a su exposición para que, una vez conocida, pueda ser atendida convenientemente. Debiendo ser empáticos, es decir, situarse en el lugar del usuario para conocer su inquietud y escucharlo proactivamente.

Atención de videoconferencia

La atención a través de la videoconferencia inicia en cuanto se realiza la conexión con el usuario.

Se recomienda contestar al primer o segundo tono.

Se deben tener las pantallas colocadas en un lugar accesible y adoptar una postura cómoda durante la llamada, para, en el momento requerido, capturar la información del usuario.

Procurar una vocalización adecuada, la velocidad de locución no debe ser rápida, que resulte inteligible al receptor.

Al hacer conexión con el usuario, lo primero que harán es dar un mensaje de bienvenida a nombre del Poder Judicial (**Texto 1**).

El operador registrará en el sistema, la información, con el que el interlocutor quedará identificado en el sistema, en el cual además de los datos generales del usuario, también quedará asentado, en forma sintética, su requerimiento.

Solicitud de información pública

En las solicitudes de información general pública pueden presentarse distintas situaciones:

1. **Que se disponga de la información**. En este caso se transmitirá al usuario de una manera cordial y agradable, cuidando el volumen y el tono de la voz. Habrá de transmitirse con seguridad y confianza, a través del volumen y tono de voz, concreto y preciso en la información, en su caso, se imprimirá el croquis o información solicitada.

2. **De no contar con la información general pero pueda recabarse en forma inmediata por otros medios**. En este supuesto se intentará obtenerla a través de comunicación telefónica, de guías, directorios u otros medios y se transmitirá durante el enlace al usuario.

3. **Que se carezca de la información y sea imposible obtenerla en ese momento**. En este caso se le comentará al Usuario que con el folio, NIP y Liga que le serán entregados al terminar la conferencia, podrá consultar la respuesta en un término de 24 horas hábiles.

Fin de la atención a solicitud de información pública

Se mantendrá una actitud positiva, dejando que se despida el usuario y contestando a esa despedida que nos encontramos a su disposición y solicitándole tome la impresión que contiene el folio, NIP y liga de internet que el módulo le proporciona para el seguimiento.

Presentación de petición, sugerencia o inconformidad	Las peticiones, sugerencias o inconformidades de los usuarios se integrarán, con una clasificación específica, en un archivo o expediente electrónico dentro del Sistema. Se prestará total atención a lo que el usuario comunica, escuchando los detalles para conocer la máxima información y posteriormente trasladarla a la instancia que corresponda. Se le solicitará al usuario que describa de manera clara y concisa el motivo de la denuncia, petición o sugerencia. Dejar hablar al usuario hasta que concluya la exposición de su problema, sin interrumpirle. Aun cuando el usuario no tenga razón, no se discute con él, en todo caso, se le argumenta que ha habido un problema de comunicación, un malentendido o una disfunción en el servicio. Con la información proporcionada por el usuario el operador, determinará la instancia interna o externa a la que corresponde atender la petición, sugerencia o inconformidad, para su adecuada canalización. En el caso que el usuario pretenda aportar documentos sobre el asunto planteado, esto sólo en los Módulos Operam, éstos se procesarán a través del equipo instalado en la cabina y se almacenarán en el Sistema a través de fotografía, debiendo verificar que la documentación almacenada sea legible.
Solicitudes instancias externas	En el supuesto que la solicitud del usuario corresponda a instancias externas, se seguirán los siguientes pasos: • Se le informará al usuario que su solicitud, no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones del Poder Judicial del Estado de México y se procederá a proporcionarle los datos de la estancia externa: ✓ Nombre de la instancia responsable. ✓ Dirección de la institución responsable del tema.
Solicitudes instancias internas	Solicitudes con responsabilidad de instancias internas, se seguirán los paso siguientes: 1. El operador, una vez analizado el planteamiento del usuario, informará la instancia del Poder Judicial del Estado de México, a la que se canalizará su solicitud, para su atención. 2. Adicionalmente le informará al usuario que con el folio, NIP y liga que se le asignan, podrá verificar dentro de las 24 horas hábiles siguientes, que el área responsable de atender su solicitud ha recibido dicha petición y en las posteriores 72 horas podrá visualizar una respuesta, por parte de la Instancia a la que fue turnada la petición. 3. La solicitud se canalizará a través del Sistema a la instancia interna responsable del tema, junto con la documentación que, en su caso, hubiere aportado el Usuario. 4. La Dirección de Atención Ciudadana dará seguimiento a los asuntos a través del Sistema.
Fin de la atención a la presentación de solicitud	Se mantendrá una actitud positiva, dejando que se despida el Usuario y contestando a esa despedida que nos encontramos a su disposición y solicitándole tome el folio, NIP y Liga que el módulo le proporciona para el seguimiento de su solicitud.
Usuarios con capacidades diferentes	Permitir que las personas con discapacidad hablen por sí solas (si están en condiciones de así realizarlo), evitando dirigir la palabra siempre a los acompañantes o tutores.
Usuarios que no hablan español	La comunicación se realiza en español, si se requiere traductor y el usuario no se hace acompañar de alguno, se intentara poner en contacto al Usuario con alguna instancia que sí lo tenga para poder atenderlo.
Faltas de respeto por parte del usuario	Mantener la calma para que no derive en una situación no deseable y aquella no se agrave. A partir de ese momento nos esforzaremos en crear un clima más favorable y tranquilizador para conseguir que el usuario modifique su actitud y, poder así reconducir la situación. En caso de no ser posible contener el incidente, deberá solicitarse la intervención de la persona superior jerárquica.

Anonimato Cuando se presente algún usuario a presentar una denuncia, petición o sugerencia y no desee registrar sus datos generales, se tomará nota de dicha denuncia registrándola como "anónima"; en tal caso, se la comunicará al usuario que con sus datos, coadyuvaría a la eficiencia de su atención, pero que no obstante se turnará para su atención.

TEXTO 1

*Hola buenos días (tardes), mi nombre es _____ bienvenida (o) al Programa de Atención Oportuna OPERAM del Poder Judicial del Estado de México, ¿en qué puedo "**asistirle**"?.

Se escucha atentamente al usuario, cuando ha concluido de comunicar su solicitud, se le comenta: "Voy a proceder a registrar su solicitud", ¿me puede proporcionar su nombre completo, teléfono y correo electrónico por favor?; una vez que se recabaron datos personales, así como el motivo de solicitud, se solicita al usuario confirme sus datos, así como el resumen y la validación de la misma.

Finalmente se despide del usuario con las siguientes palabras: Dentro de las próximas 24 horas hábiles recibirá acuse de recepción de su solicitud, y dentro de las 72 horas hábiles siguientes, recibirá respuesta por parte de la instancia interna a la que canalizaré su solicitud, utilizando el Nip y liga que se le han proporcionado.

¿Tiene alguna duda o puedo ayudarle en algo más?

Gracias por haberse puesto en contacto con nosotros.

Artículo 16. Información pública
El operador deberá contar con los directorios, croquis, trípticos y demás información pública del Poder Judicial; el Consejo, instruirá a las áreas administrativas responsables de esta información para que la mantengan sistemáticamente actualizada.

Capítulo III
De las Instancias Internas

Respuesta al usuario por instancia interna
Artículo 17. Los titulares de las instancias internas, recibirán del operador, a través del Sistema, información de la solicitud del usuario, estando obligados a responder en términos de los presentes lineamientos.

Acuse de recibo y respuesta
Artículo 18. Es responsabilidad de los titulares de las instancias internas, a través de la persona (s) a quien se sirvan encomendar tal función, el acusar recibo de la solicitud del usuario, dentro de las 24 horas hábiles posteriores al turno que haga el operador; así como de generar una primera respuesta dentro de las 72 horas hábiles siguientes a dicho acuse, ambas acciones a través del sistema.

La primera respuesta al usuario que genere la instancia interna, no necesariamente atenderá el fondo del asunto planteado, en esa virtud, ésta podrá corresponder al otorgamiento de fecha para que comparezca a determinada unidad administrativa, o bien, para solicitarle datos o información adicional, entre otras. En tal caso, la instancia interna deberá proporcionar al usuario, por esa vía, el nombre del enlace, correo electrónico o teléfono al cual podrá dirigirse.

Registro de la información en el sistema
Artículo 19. La instancia interna, deberá registrar en el sistema tanto el acuse de recibo de la solicitud inicial, como la primera respuesta para el usuario. Siendo responsables, del seguimiento posterior hasta la conclusión del planteamiento del usuario.

La información generada en esta etapa estará disponible en el sistema sólo para las instancias internas responsables, incluyendo a las operadoras u operadores.

Artículo 20. Verificación de la respuesta por el usuario
El usuario deberá verificar en la web, los comunicados sobre el asunto planteado, con el folio, NIP y liga que le fue proporcionado por el sistema a efecto de mantenerse informado del estado de su solicitud.

Si el usuario lo considera conveniente o no tiene los medios para hacer consulta por la web, podrá dirigirse a cualquier Módulo de Atención OPERAM y solicitar a la operadora u operador que consulte la respuesta que le proporcionó la instancia interna.

Capítulo IV
Sistema

Artículo 21. El Sistema contara con una base de datos segura que permita el registro de todas las solicitudes de los usuarios a las que les otorgará un folio por solicitud, un NIP y una liga, elementos que les permitirán verificar el estado de cada folio y el almacenamiento de la información que se genere.

Capítulo V
De las Sanciones

Artículo 22. El incumplimiento a lo dispuesto en estos lineamientos es motivo de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Secretaría Técnica a través de la Dirección, propondrá los términos y las instancias externas con las que se considere necesario firmar convenios de colaboración para la operación del Programa.

SEGUNDO. Para solicitudes de acceso a la información pública, con base en lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán ser tramitadas y atendidas por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de México.

Para el caso de quejas por presuntas conductas irregulares de servidores judiciales y peticiones de naturaleza jurisdiccional, la intervención del operador, será únicamente orientativa, respecto de la autoridad, ubicación o contacto a quien deberá dirigirse.

TERCERO. El incumplimiento a lo dispuesto en estos lineamientos, por parte de los servidores públicos responsables del programa y de su operación, será motivo de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS JUZGADOS DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TOLUCA, LERMA, JILOTEPEC, OTUMBA Y CHALCO, UTILIZAR LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE OCUPABAN LOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA FUSIONADOS.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, en su ideal I "Justicia Efectiva de Excelencia", establece como primera estrategia *una justicia accesible y efectiva*; y, como una de las líneas de acción, *eficientar procesos judiciales*. Lo que implica plantear alternativas, que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de los servidores públicos y usuarios de la impartición de justicia.

III. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a su capacidad presupuestal y financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una impartición de justicia pronta y eficaz.

IV. Ahora bien, por acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Boletín Judicial y la página web del Poder Judicial, se determinó la fusión de diversos órganos jurisdiccionales, a saber:

No.	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
1	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México y Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, se fusionaron al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.
2	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se fusionó al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México.
3	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México y Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, se fusionaron al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México.
4	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, México, se fusionó al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México.
5	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, se fusionó al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.
6	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, México, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México.
7	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se fusionó al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.

Derivado de lo anterior, los espacios físicos de los juzgados fusionados, fueron desocupados.

V. Por otro lado, la carga laboral de los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Sentencias, de los dieciocho Distritos Judiciales de la entidad, su carga laboral continúa en aumento, requiriendo espacios físicos, para seguir albergando al personal, la documentación y para el desahogo de diligencias. Por lo que resulta prioritario que cuenten con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades y funciones.

VI. En este orden de ideas, los espacios físicos que ocupaban los juzgados fusionados, son susceptibles de ser aprovechados por los órganos jurisdiccionales del sistema procesal acusatorio, sin que implique un cambio de domicilio o impacto financiero.

VII. En consecuencia, por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones III, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del **dieciséis de octubre del dos mil diecinueve**, se autoriza a los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Sentencias de los Distritos Judiciales de: Toluca, Lerma, Jilotepec, Otumba y Chalco, utilizar los espacios físicos que ocupaban los juzgados penales de primera instancia fusionados en sus respectivos Distritos Judiciales.

La distribución de espacios será la siguiente:

No.	ESPACIO FÍSICO DISPONIBLE	UBICACIÓN	ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE HARÁ USO DEL ESPACIO
1	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México.	Carretera México-Toluca Km. 50 +100, Colonia La Estación, Lerma, México. C. P. 52000	Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Lerma, México.
2	Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.	Km. 4.5 Carretera Toluca – Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilalcalli Almoloya de Juárez México. C. P. 50900. Torre I.	Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, México.
3	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México.	Ignacio Allende No. 105. Col. Centro, Jilotepec, México. C. P. 54240	Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Jilotepec, México.
4	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, México.	Carretera Santa Bárbara S/N Tepachico Adjunto al Centro Preventivo y de Readaptación Social Otumba, México. C. P. 55900	Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Otumba, México.
5	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México.	Carretera Chalco San Andrés Mixquic, San Mateo, Huitzilzingo Chalco, México. C. P. 56625	Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Chalco, México.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, a efecto de que informe a éste cuerpo colegiado, las actividades que se realizarán en los espacios físicos a ocupar, así como el servidor judicial responsable del área de reja de prácticas.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General de Administración, a efecto de que, a través de las unidades administrativas correspondientes y en coordinación con los administradores de los órganos jurisdiccionales de referencia, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XXI y XXII, 156 fracción VI, 157, 158 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como el Reglamento vigente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

C O N V O C A

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL

03 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 89, 91 y 93 de la Constitución Política Local, 30, 161, 162 y 163 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México y el Reglamento vigente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

I. REQUISITOS:

a) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
b) Tener más de 35 años de edad;
c) Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o ser jurista con méritos profesionales y académicos reconocidos;
d) Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado, impartido por institución pública judicial, y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;
e) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
g) No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.
h) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
i) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
j) No haber sido sancionado con suspensión administrativa; y
k) Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos anteriores, deberá exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Original y copia simple de su nombramiento vigente como Juez de Primera Instancia adscrito al Poder Judicial del Estado de México que especifique que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; o la documentación original que acredite los méritos profesionales y académicos reconocidos para los aspirantes que no sean jueces**;**
4. Constancias que acrediten haber aprobado el examen de admisión y haber aprobado el curso de capacitación para magistrado, ambas con una vigencia no mayor a un año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
5. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;
6. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
7. Los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
8. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
9. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante notario público de los documentos probatorios;
10. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado con suspensión administrativa;
11. Presentar solicitud por escrito para concursar, donde manifieste los motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, que conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como la obligación de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes y las demás aplicables. Dicho escrito deberá contener nombre, domicilio, fecha de la solicitud y firma autógrafa; y
12. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deben verificar la validez y vigencia de sus documentos en la Subdirección de Administración Escolar, durante el plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 25 de octubre de 2019, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 del Reglamento de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, no podrán participar aquellas personas que ya hubieren sido nombradas constitucionalmente para dicho cargo en la entidad y derivado de ello hayan protestado y desempeñado el cargo aun cuando no hayan concluido su periodo. Asimismo, no podrán participar quienes, habiendo ejercido el cargo de juez por oposición, no hayan sido ratificados al término del plazo para el cual fueron nombrados, derivado del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el martes 22 de octubre de 2019, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN:

Lunes 28 de octubre de 2019, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

IV. PUBLICIDAD:

Bajo un criterio de transparencia y con objeto de informar a la ciudadanía, el jueves 31 de octubre de 2019 se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la lista completa con los nombres de los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en el concurso.

De todas las etapas del concurso, se dejará constancia documental.

V. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen teórico escrito	Examen práctico	Examen oral	Evaluación de idoneidad	Entrevista
Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de magistrado. Se llevará a cabo el viernes 15 de noviembre de 2019. Dará inicio a las 17:00 horas. Tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve.cero) puntos en escala de cero a diez.	Las y los concursantes aprobados en la etapa anterior, deberán resolver los asuntos o casos prácticos que se les asignen, mediante la redacción de las respectivas sentencias. Se llevará a cabo el día lunes 09 de diciembre de 2019. Dará inicio a las 10:00 horas. Tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve.cero) puntos en escala de cero a diez. *El jueves 05 de diciembre de 2019 se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), el lugar, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen.*	Las y los concursantes aprobados en la etapa anterior, presentarán un examen oral y público que practicará el jurado designado mediante preguntas que realizarán sus miembros, sobre toda clase de cuestiones relativas a la función jurisdiccional de magistrado. Se llevará a cabo los días jueves 16 y viernes 17 de enero de 2020. Tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve.cero) puntos en escala de cero a diez. *El martes 14 de enero de 2020 se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), el lugar, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen.*	Las y los concursantes que hayan aprobado el examen Oral, deberán realizar una evaluación psicológica y psicométrica, la cual determinará si cuentan con el perfil para el desempeño del puesto requerido, cuyos resultados serán inimpugnables. De no cumplir con dicho perfil, el aspirante causará baja en el Concurso. Se llevará a cabo el martes 21 de enero de 2020, a las 10:00 horas en la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.	Las y los concursantes que hayan acreditado la etapa anterior, serán examinados, por medio de entrevista con integrantes del Consejo de la Judicatura, acerca del perfil de idoneidad del entrevistado para el cargo de magistrado. Se llevará a cabo en la Sede del Consejo de la Judicatura el martes 28 de enero de 2020, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Consejo de la Judicatura.

Para tener derecho a sustentar los exámenes, las y los concursantes deberán presentar, obligatoriamente, la ficha de inscripción en cada uno de ellos, debidamente sellada y firmada. El incumplimiento de este requisito será causa suficiente para no permitir el acceso al examen correspondiente.

VI. DE LAS REVISIONES: las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida exclusivamente, por su naturaleza, de los exámenes teórico escrito (primera etapa) y práctico (segunda etapa). Para ello deben interponer el recurso mediante escrito debidamente motivado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de las calificaciones que se realizará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México, directamente ante el Consejo de la Judicatura, quien resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la interposición del recurso. El resultado del recurso se publicará en la misma página de internet de Escuela Judicial. La publicación dará a conocer exclusivamente el número de folio del aspirante, el examen impugnado y el resultado de la revisión. Esta determinación no admite ningún otro recurso.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES: viernes 31 de enero de 2020.

VIII. NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria, hará la designación de magistrados respecto de las plazas concursadas por materia, entre quienes habiendo superado la fase de selección, hayan obtenido los resultados más altos, considerando preferentemente a aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, valorando, en su caso, los méritos y logros profesionales debidamente acreditados al momento de la inscripción, así como la opinión que hayan emitido los consejeros de la judicatura, y en caso de empate, se privilegiarán los principios de equidad de género.

La designación de magistrados a que se refiere el párrafo anterior estará sujeta a la aprobación de la Legislatura en términos de ley y los magistrados designados se sujetarán a las remuneraciones establecidas en el tabulador vigente al momento de su nombramiento.

IX. LUGAR:

Salvo el trámite de interposición del recurso de revisión previsto en el punto VI de la presente Convocatoria, todos los demás, se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, extensiones 16835, 16811 y 16812.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura, quien podrá acudir en lo conducente al Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza (Rúbrica).

El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México

Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi (Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de octubre de 2019.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XXI y XXII, 156 fracción VI, 157, 158 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como el Reglamento vigente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

C O N V O C A

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA MAGISTRADO EN MATERIA PENAL

07 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 89, 91 y 93 de la Constitución Política Local, 30, 161, 162 y 163 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México y el Reglamento vigente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

I. REQUISITOS:

a) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
b) Tener más de 35 años de edad;
c) Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o ser jurista con méritos profesionales y académicos reconocidos;
d) Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado, impartido por institución pública judicial, y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;
e) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional correspondiente;
f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
g) No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
h) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
i) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
j) No haber sido sancionado con suspensión administrativa; y
k) Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos anteriores, deberá exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;

2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;

3. Original y copia simple de su nombramiento vigente como Juez de Primera Instancia adscrito al Poder Judicial del Estado de México que especifique que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; o la documentación que acredite los méritos profesionales y académicos reconocidos para los aspirantes que no sean jueces**;**

4. Constancias que acrediten haber aprobado el examen de admisión y haber aprobado el curso de capacitación para magistrado, ambas con una vigencia no mayor a un año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria;

5. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;

6. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;

7. Los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;

8. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;

9. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante notario público de los documentos probatorios;

10. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado con suspensión administrativa;

11. Presentar solicitud por escrito para concursar, donde manifieste los motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, que conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa; y

12. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deben verificar la validez y vigencia de sus documentos en la Subdirección de Administración Escolar, durante el plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 25 de octubre de 2019, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 del Reglamento de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, no podrán participar aquellas personas que ya hubieren sido nombradas constitucionalmente para dicho cargo en la entidad y derivado de ello hayan protestado y desempeñado el cargo aun cuando no hayan concluido su periodo. Asimismo, no podrán participar quienes, habiendo ejercido el cargo de juez por oposición, no hayan sido ratificados al término del plazo para el cual fueron nombrados, derivado del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el martes 22 de octubre de 2019, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN:

Lunes 28 de octubre de 2019, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

IV. PUBLICIDAD:

Bajo un criterio de transparencia y con objeto de informar a la ciudadanía, el jueves 31 de octubre de 2019 se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la lista completa con los nombres de los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en el concurso.

De todas las etapas del concurso, se dejará constancia documental.

V. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen teórico escrito	Examen práctico	Examen oral	Evaluación de idoneidad	Entrevista
Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de magistrado. Se llevará a cabo el viernes 15 de noviembre de 2019. Dará inicio a las 17:00 horas. Tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve.cero) puntos en escala de cero a diez.	Las y los concursantes aprobados en la etapa anterior, deberán resolver los asuntos o casos prácticos que se les asignen, mediante la redacción de las respectivas sentencias. Se llevará a cabo el día lunes 09 de diciembre de 2019. Dará inicio a las 10:00 horas. Tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve.cero) puntos en escala de cero a diez. *El jueves 05 de diciembre de 2019 se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), el lugar, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen.*	Las y los concursantes aprobados en la etapa anterior, presentarán un examen oral y público que practicará el jurado designado mediante preguntas que realizarán sus miembros, sobre toda clase de cuestiones relativas a la función jurisdiccional de magistrado. Se llevará a cabo los días jueves 16 y viernes 17 de enero de 2020. Tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve.cero) puntos en escala de cero a diez. *El martes 14 de enero de 2020 se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), el lugar, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen.*	Las y los concursantes que hayan aprobado el examen Oral, deberán realizar una evaluación psicológica y psicométrica, la cual determinará si cuentan con el perfil para el desempeño del puesto requerido, cuyos resultados serán inimpugnables. De no cumplir con dicho perfil, el aspirante causará baja en el Concurso. Se llevará a cabo el martes 21 de enero de 2020, a las 10:00 horas en la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.	Las y los concursantes que hayan acreditado la etapa anterior, serán examinados, por medio de entrevista con integrantes del Consejo de la Judicatura, acerca del perfil de idoneidad del entrevistado para el cargo de magistrado. Se llevará a cabo el martes 28 de enero de 2020, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Consejo de la Judicatura.

Para tener derecho a sustentar los exámenes, las y los concursantes deberán presentar, obligatoriamente, la ficha de inscripción en cada uno de ellos, debidamente sellada y firmada. El incumplimiento de este requisito será causa suficiente para no permitir el acceso al examen correspondiente.

VI. DE LAS REVISIONES: las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida exclusivamente, por su naturaleza, de los exámenes teórico escrito (primera etapa) y práctico (segunda etapa). Para ello deben interponer el recurso mediante escrito debidamente razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de las calificaciones que se realizará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México, directamente ante el Consejo de la Judicatura, quien resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la interposición del recurso. El resultado del recurso se publicará en la misma página de internet de Escuela Judicial. La publicación dará a conocer exclusivamente el número de folio del concursante, el examen impugnado y el resultado de la revisión. Esta determinación no admite ningún otro recurso.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES: viernes 31 de enero de 2020.

VIII. NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria, hará la designación de magistrados respecto de las plazas concursadas por materia, entre quienes habiendo superado la fase de selección, hayan obtenido los resultados más altos, considerando preferentemente a aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, valorando, en su caso, los méritos y logros profesionales debidamente acreditados al momento de la inscripción, así como la opinión que hayan emitido los consejeros de la judicatura, y en caso de empate, se privilegiarán los principios de equidad de género.

La designación de magistrados a que se refiere el párrafo anterior estará sujeta a la aprobación de la Legislatura en términos de ley y los magistrados designados se sujetarán a las remuneraciones establecidas en el tabulador vigente al momento de su nombramiento.

IX. LUGAR:

Salvo el trámite de interposición del recurso de revisión previsto en el punto VI de la presente Convocatoria, todos los demás, se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, extensiones 16835, 16811 y 16812.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura, quien podrá acudir en lo conducente al Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza (Rúbrica).

El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México

Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi (Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de octubre de 2019.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, se encuentra radicado un expediente número 1090/2019, promovido por ENRIQUE CANCHOLA ESPINO, en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación a el inmueble CALLE CHABACANO N.º 33, EN LA COLONIA BARRANCA SECA, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ATARASQUILLO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14. 00 metros, y colinda con Rosa Gil.

SUR: 12.00 metros, y colinda con Pronunciano Reyes.

ORIENTE: 10.00 metros, y colinda con Calle Chabacano.

PONIENTE: 10.00 metros, y colinda con Agustín Hernández.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursante, háganse las publicaciones de los edictos respectivos dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4726.-10 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1463/2018, MARÍA RODRIGUEZ VELASCO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN, respecto de la fracción de terreno denominado “CAPULTITLA”, ubicado en Calle Nacional Oriente número diez (10), en la Delegación de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (884.53 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.65 mts. colinda con Calle Nacional Oriente, AL SUR: 22.68 mts. colinda con Priciliano de la Rosa, actualmente con Gerardo de la Rosa Camarena, AL ESTE (ORIENTE): 32.70 mts. colinda con Pablo Garnica R; y AL OESTE (PONIENTE): 36 mts. colinda con Fernando Sigüenza Domínguez, actualmente con Sonia García Contreras.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A UNO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4732.-10 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1111/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1111/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve OLGA LIDIA GONZÁLEZ REYES ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE JUAN JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número 591, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 70.90 metros y colinda actualmente con Tomás Manjarrez López, Lilia Lugo y Demetrio Manjarrez López;

AL SUR: 70.90 metros y colinda actualmente con Juan González Duro;

AL ORIENTE: 13.70 metros y colinda actualmente con Avenidaa Benito Juárez; y

AL PONIENTE: 12.01 metros y colinda actualmente con Gonzalo Toledo.

Con una superficie de 911.35 metros cuadrados.

A partir de los primeros días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cuatro, OLGA LIDIA GONZÁLEZ REYES ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE JUAN JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinte días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4738.- 10 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO RUIZ MONROY.

CARLOS MANUEL PÉREZ GARCÍA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 366/2018, juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN en contra de JOSÉ ANTONIO RUIZ MONROY, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de propiedad por usucapión a favor del que suscribe sobre el inmueble ubicado en la calle PRIVADA DE DIAMANTE MANZANA B, LOTE 7, COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, SUJETO AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 18 DE LA CALZADA MIGUEL HIDALGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

B).- SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DE EL SUSCRITO CARLOS MANUEL PÉREZ GARCÍA QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE USUCAPION EL INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN: CALLE PRIVADA DE DIAMANTE MANZANA B, LOTE 7, COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, SUJETO AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 18 DE LA CALZADA MIGUEL HIDALGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

C).- La cancelación de la inscripción de cuyos datos registrales existen a favor del hoy demandado sobre el predio antes referido y a su vez la Inscripción como propietario pos usucapión sobre el inmueble referido en el inciso que antecede.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- El día 10 de febrero del año 2008, el demandado vendió al suscrito el inmueble ubicado en calle PRIVADA DE DIAMANTE MANZANA B, LOTE 7, COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, SUJETO AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 18 DE LA CALZADA MIGUEL HIDALGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 20.00 metros y colinda con lote 9
AL SUR: EN 20.00 metros y colinda con lote 5
AL ORIENTE: EN 19.71443 metros y colinda con lote 20
AL PONIENTE: EN 19.7143 metros y colinda con andador privativo lote 18 B.

Con una superficie total de 394.29 metros cuadrados.

2- Predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1007 del volumen 520, Libro 1, sección Primera, con folio real 00102255 a nombre de JOSÉ ANTONIO RUIZ MONROY.

3- El día 10 de julio del año 2008, el demandado le firmo al suscrito un documento en donde se comprometió a entregar completamente libre de gravamen y derechos deducibles a terceros, del predio antes referido, así como un poder notarial de actos de dominio del inmueble en cuestión, mencionando en dicho documento que el suscrito tiene la posesión del inmueble.

4- Desde el momento en el que se celebró el contrato verbal de compraventa entre el suscrito y el demandao, se puso en posesión al suscrito del predio citado en el hecho 1, el cual a la fecha se sigue poseyendo por el C. CARLOS MANUEL PÉREZ GARCÍA, junto con su familia.

5- Es el caso, que desde el día de la realización de dicho acto jurídico se ha venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

6- La posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato verbal de compraventa realizado en presencia de varios testigos, así como el documento firmado por el C. JOSE ANTONIO RUIZ MONROY, en donde se comprometió a entregar completamente libre de gravamen y derechos deducibles a terceros el previo antes referido, así como un poder notarial de actos de dominio del inmueble en cuestión, mencionando en dicho documento que el suscrito tiene la posesión del inmueble. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente.

7- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de algún tipo en la en la subsiguiente posesión que se ejerce y que he venido ejerciendo sobre dicho predio.

8- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha señalada en el numeral 1 de la presente demanda, el que suscribe en forma conjunta con mi familia, he realizado actos posesorios sobre el inmueble en cuestión; tan es así que desde que adquirí el inmueble todas y cada una de nuestra correspondencia llega a nuestro domicilio materia de la Litis, así mismo estoy inscrito en el Registro Federal de Electores, además desde hace más de diez años, he poseído de manera pacífica por que el orifen de mi posesión es de una compraventa de buena fe, dado el origen de mi poesión; de manera continua, de forma pacífica y de forma pública.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JOSÉ ANTONIO RUIZ MONROY, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.-Se emite en cumplimientos al acuerdo emitido en auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4437.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA HOY SU CESIONARIA, BERTHA ARANDIA DE LA PEÑA en contra de YARDAS Y METROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBLE, MOISES HIMELFARB SHVEID, SALOMON ABADI ZONANA Y JAIME ABADI AMKIE, EN EL EXPEDIENTE 799/2016, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO

CIVIL, dicto entre otros los auto dictado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice: "... Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble embargado en autos y que se encuentra ubicado en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 601, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO EL ROBLE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 31-A, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DEL CIERVO, MANZANA 1, LOTE 31 A, FRACCIONAMIENTO DE LAS PALMAS, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán dos veces en el periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate un lapso no menor de cinco días hábiles. Considerando que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar a costa del interesado, los edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme lo ordena su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto facultándole con plenitud de jurisdicción en términos del artículo 1072 del Código de Comercio pudiendo incluso, para el supuesto de que se haya remitido a un órgano distinto del que debe prestar el auxilio, remitirlo directamente al que corresponda si le consta cuál es la jurisdicción competente, comunicando a este Juzgado esa circunstancia ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó el perito tercero. Para lo cual se CONVOCAN POSTORES quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir de la cantidad de CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe."--------DOS RÚBRICAS----------EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4564.-1 y 15 octubre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA PÉREZ y RODRIGUEZ SORIANO BLANCA JENNIFER, expediente 150/2019, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, ordenó lo siguiente: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE DEL SOL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ARBOLADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA PEREZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de remate, la cantidad de $440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores....".

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

4629.-3 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 48/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE MANJARREZ TELLEZ en contra de FRANCISCO DANIEL ZENIL VALDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado FRANCISCO DANIEL ZENIL VALDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A); LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE QUE OCUPA EN ARRENDAMIENTO VERBAL, UBICADO EN LA CALLE ALFONSO HERRERA NÚMERO CINTO UNO, COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

B); EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y HASTA QUE CONCLUYA ESTE PROCEDIMIENTO.

HECHOS: I.- EN EL AÑO DOS MIL QUINCE, CONOCÍA AL SEÑOR FRANCISCO DANIEL ZENIL VALDEZ Y ME PIDIÓ EN FORMA VERBAL LE RENTARA UN CUARTO PARA VIVIR O COMO BODEGA, ME DIJO QUE NE FORMA VERBAL PORQUE NO IBA A ESTAR MUCHO TIEMPO LO QUE ACCEDÍ YA QUE LA MÁXIMA VOLUNTAD DE LOS CONTRATOS E EL CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES, INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA DIRECCIÓN DE ALFONSO HERRERA NÚMERO CIENTO UNO COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, NO FORMALIZANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN FORMA ESCRITA, SIN EMBARGO, LO PRIMEROS MESES ME PAGABA PUNTUALMENTE LA RENTA CONSISTENTE EN $600.00 (SEISCIENTOS PESOS M.N.) PERO A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, NO HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS HASTA EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. II.- A PESAR DE MÚLTIPLES GESTIONES EXTRAJUDICIALES, EN EL DOMICILIO QUE HABITA, NO HA SIDO POSIBLE QUE ME DESOCUPE EL INMUEBLE POR LO QUE, DADA LA NEGATIVA DE PAGARME LAS RENTAS

VENCIDAS RECURRO A ESTA INSTANCIA JUDICIAL PARA DEMANDAR LA RESCISIÓN DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO QUE TENGO CELEBRADO CON MI DEMANDADO.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FRANCISCO DANEL ZENIL VALDEZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4447.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de junio y veintiuno de agosto de dos mil dieciocho se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio De Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 493/2018 promovido por Melgoza Meza Lorenzo por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 20 VEINTE, DE LA MANZANA 123 CIENTO VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 368059, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario LORENZO MELGOZA MEZA c).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- En fecha 06 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 4871 con el suscrito actor SR. LORENZO MELGOZA MEZA, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 239.01 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; 2.- Posteriormente en esa misma fecha 6 de diciembre de 1976o, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. LORENZO MELGOZA MEZA, del inmueble objeto del presente juicio; 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 368059, inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día 06 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, fecha en que me lo VENDIO la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia; 5.- Desde la compraventa de mi parte de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. hacia el suscrito LORENZO MELGOZA MEZA del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; ya que desde esa fecha la hoy demanda se ha abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble; 6.- Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio; 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; 8.- Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., me reconoce como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo los últimos 10 diez Recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2008 al 2018 expedidos todos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre del suscrito actor SR. LORENZO MELGOZA MEZA; 10.- Para seguir corroborando mi dicho, le anexo a la presente los últimos 10 diez recibos originales de Facturas de Pago por Consumo de Agua correspondientes a los años 2008 al 2018 expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos; (S.A.P.A.S.E.); Estado de México; a nombre del suscrito actor SR. LORENZO MELGOZA MEZA; 11.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace más de 41 CUARENTA Y UN AÑO, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente ocurso; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor LORENZO MELGOZA MEZA en el presente juicio; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO Y VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4454.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 693/2017.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 693/2017, JUICIO SUMARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por PÉREZ SUAREZ ISRAEL en contra de JOSÉ HUMBERTO PÉREZ CHAN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de promesa de compraventa número 1688 con TERESA DE JESÚS GÓMEZ OCAMPO, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito ante el IFREM a nombre de la colectiva demandada, posterior a ello, en la fecha antes citada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio la posesión material, física y jurídica a TERESA DE JESÚS GÓMEZ OCAMPO, mediante una carta de posesión, por lo que, en fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho TERESA DE JESÚS GÓMEZ OCAMPO celebro con CARLOS LÁZARO PÉREZ CHAN, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno ubicado en LOTE 34 DE LA MANZANA 536, DE LA CALLE PARICUTIN, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 17.50 metros cuadrados con lote 33; AL SUR: 17.50 metros con lote 35; al ORIENTE: 07.00 metros cuadrados con calle Paricutin y al Poniente 07.00 metros cuadrados con lote 09, por la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos, por lo que en la misma fecha se le hizo entrega material, física y jurídica a CARLOS LÁZARO PÉREZ CHAN, posteriormente, en fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y uno CARLOS LÁZARO PÉREZ CHAN celebro con JOSÉ HUMBERTO PÉREZ CHAN, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno antes citado, con pleno conocimiento de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., entregándole así la posesión material, jurídica y física de dicho inmueble, sucesivamente JOSÉ HUMBERTO PÉREZ CHAN celebra contrato de donación con ISRAEL PÉREZ SUÁREZ en fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, entregándole en el miso acto la posesión material, jurídica y física de dicho inmueble, por lo que, desde dicha fecha PÉREZ SUAREZ ISRAEL es adquirente de buena fe, de forma continua y pacífica y pública. Luego, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de la colectiva codemandada, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los seis días de agosto del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4455.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 825/2017.
JUCIO: SUMARIO DE USUCAPIÓN.
ACTOR.- JUVENAL ZARATE ESPINO.
DEMANDADO.- FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.- Se hace de su conocimiento que JUVENAL ZARATE ESPINO denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 825/2017 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del bien inmueble Identificado Como Lote 05 Cinco, De La Manzana 637 Seiscientos Treinta Y Siete; de la Calle: Paricutin, del Fraccionamiento Azteca, Ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinticinco de Agosto de 1980 mil novecientos ochenta, la hoy demandada Fraccionamiento Azteca S.A. en su carácter prominente vendedora celebro contrato privado de promesa de compraventa No. 5020 con el Sr. Urbano Zarate Espino en su carácter de comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del hoy demandado Fraccionamiento Azteca S.A. con folio real electrónico No. 00360606; Posteriormente el Sr. Urbano Zarate Espino en su carácter de donante, en fecha veintisiete de Septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, celebro contrato privado de donación con el hoy actor Juvenal Zarate Espino respecto del inmueble identificado como Lote 05 Cinco De La Manzana 637 Seiscientos Treinta Y Siete de la Calle Paricutin, del Fraccionamiento Azteca, Ubicado En El Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, El Cual Tiene Una Superficie Total De 122.50 Metros Cuadrados, Con Las Siguientes Medidas y Colindancias Al Norte 17.50 Metros Con Lote 04, Al Sur 17.50 Metros Con Lote 06, Al Oriente 07.00 Metros Con Lote 32 Y Al Poniente 07.00 Metros Con Calle Paricutin, dicho que acredita mediante el contrato privado de donación exhibido en el presente y del cual tiene conocimiento la hoy demandada Fraccionamiento Azteca S.A. Dicho predio el hoy actor refiere que se ha poseído de forma pública, pacifica de buena fe, de manera continua y a título de propietario desde hace más de 30 años pagando puntualmente todos y cada uno de los impuestos generados por la posesión del multicitado inmueble. Es por lo anterior que el C. JUVENAL ZARATE ESPINO promueve la Prescripción Positiva que ha operado en su favor y como consecuencia de lo anterior la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno citado en lineas precedentes e inscribirse a nombre del legítimo propietado JUVENAL ZARATE ESPINO, por lo tanto: Emplácese y córrase traslado a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4456.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 482/2016.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve ARACELI JIMÉNEZ REMIGIO, ante este Juzgado dentro del expediente 482/2016, en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y CARLOS JIMÉNEZ AYALA, sobre el bien ubicado en LOTE 29, DE LA MANZANA 124, DE LA CALLE OTOMIES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 8 de diciembre de 1969, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en su carácter de promitente vendedora celebró contrato de privado de promesa de compraventa con el señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno motivo de la Litis, con una superficie total de 126 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 18.00 metros, con LOTE 28, al SUR: 18.00 metros, con LOTE 30, al ORIENTE: 7.00 metros con CALLE OTOMIES, al PONIENTE: 7.00 metros con LOTE 12. En esa fecha FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., le dio posesión material, física y jurídica al señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, posteriormente el señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, en su carácter de donante, en fecha 6 de diciembre de 1995, celebró contrato privado de donación con ARACELI JIMÉNEZ REMIGIO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio identificado como LOTE 29, DE LA MANZANA 124, DE LA CALLE OTOMIES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredita con el contrato de donación, del cual tuvo conocimiento la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en esa misma fecha el señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, le hizo entrega material, física y jurídica a la actora ARACELI JIMÉNEZ REMIGIO, del citado bien inmueble con todos sus accesorios y documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua, para acreditar lo anterior exhibió el certificado de inscripción, donde aparece los datos del citado predio, registrado bajo el folio real electrónico número 00306292 inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., predio que ha estado poseyendo públicamente desde el día 6 de diciembre de 1995, fecha en que se lo donó el señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, mismo que es del conocimiento de la demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del citado inmueble. Desde la donación de parte del señor CARLOS JIMENEZ ÁVILA, la actora lo adopto de acuerdo a sus posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona que la moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ya que desde esa fecha la hoy demandada y codemandado se han abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. Siendo adquiriente de buena fe del citado predio, ocupando y disfrutando el inmueble en forma continua desde que se lo donaron ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, nunca lo han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido, haciendo suya la continuidad del propietario anterior, poseyendo el predio en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA la reconocen como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de su posesión. En esas condiciones y en virtud de que el predio de referencia se encuentra en su posesión en forma continua, pacífica, públicamente y de buena fe y a título de propietaria desde hace más de 20 años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo ha adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual solicita se le declare propietaria del multicitado inmueble, ordenándose la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de ARACELI JIMÉNEZ REMIGIO, para purgar vicios derivados de la adquisición.

Haciendo saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículo 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, qué en caso de no hacerlo, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4457.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A:

JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS, se le hace de su conocimiento que VALENTÍN PARADA MEJÍA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "NOTIFICACION JUDICIAL", mismo que le recayera el expediente número 1013/2018, a efecto de que se le notifique: a).- Que se le Notifique al Señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS, que el domicilio que señala el solicitante de las presentes diligencias para ser notificado de la acreditación documental de la totalidad de los pagos a que quedó constreñido por el Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 05 de agosto del año 2013, respecto del Inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 1, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, Código Postal 54000 con superficie de 886.00 metros, es el ubicado en Avenida Valle de México número 51 Colonia el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en un horario para ser atendido de las 10:00 a.m. a las 18:00 horas de Lunes a Viernes autorizando debiéndose dirigir a dicho domicilio indistintamente con los Licenciados EDGAR DANIEL BRISEÑO SIERRA y/o IGNACIO CRUZ REYES; b) Que el término para acreditar la totalidad de los pagos a que alude el inciso anterior, lo es de 05 días hábiles

contados a partir de la notificación que al respecto se realice de las presentes diligencias; c) Se le notifique al señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS que pueda exhibir ante el solicitante de las presentes diligencias una copia debidamente certificada del Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio de fecha 05 de agosto de dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 1, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, Código Postal 54000; d) Acreditar con documento fehaciente por parte del notificado en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación que se haga de las presentes diligencias, en el domicilio que he señalado para tal efecto, que el notificado realizó el pagó a que se refiere la cláusula 2 del convenio de pago de fecha 15 de junio del dos mil quince que se dice celebraron el solicitante de las presentes diligencias con el notificado señor JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el plazo que se especificó en el convenio en cuestión, es decir, el día 15 de julio del año 2015; señala el promovente del Procedimiento Judicial no Contecioso que celebró Contrato Privado de Compraventa el día cinco de agosto del año dos mil trece con el sel señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS respecto del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 1, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, Código Postal 54000 con superficie de 886.00 metros, que los acuerdos que se establecieron por los contratantes señalados en el hecho inmediato anterior fueron los siguientes: a) para el caso del vendedor: Entregar la posesión del Inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 1, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, Código Postal 54000 con superficie de 886.00 metros, dando cumplimiento a dicha obligación, tal es el caso que el comprador en la actualidad ostenta la posesión del inmueble señalado; para el caso del comprador, el mismo, debería cumplir las siguientes obligaciones: pagar a los vendedores señalados en el Contrato base de su solicitud y convenio que se acompaña las cantidades de 1.- El pago Total de la cantidad de $3'650,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los días precisados expresamente en el Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio de fecha cinco de agosto de dos mil trece, en los plazos, términos y condiciones establecidas expresamente en dicho contrato; 2.- En términos de lo previsto en la cláusula 2° del Convenio de pago de fecha 15 de junio del año 2015, que se dice celebraron el solicitante de las presentes diligencias con el notificado señor JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS; 3.- El pago de la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día 15 de julio del año 2015; Por lo que ignorándose el domicilio del Señor JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS, NOTIFIQUESE, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al Señor JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, por lo que proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación solicitada por el promovente, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. Se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de julio del año dos mil diecinueve; AUTO.- Tlalnepantla de Baz, México, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

4458.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 56/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIA VALDES MORENO en contra de SANTIAGO ARIAS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado SANTIAGO ARIAS, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) DE LA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO DE SAN ANTONIO, QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE TABORDA, EN LA COLONIA RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 255.42 MTS. COLINDANDO CON CAMINO DE TERRACERIA, AL SUR: 290.40 MTS. COLINDANDO CON GREGORIO ARIAS NIETO, AL ORIENTE: 211.95 MTS. COLINDANDO CON GREGORIO ARIAS NIETO, AL PONIENTE: 214.61 MTS. COLINDANDO CON EJIDO DE SANTA JUANA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56,040.40 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

En virtud de haber tenido la posesión necesaria para usucapir en mi carácter de propietario en forma Pacífica, Continua y Públicamente.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00272823, A FAVOR DE SANTIAGO ARIAS y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la superficie descrita con anterioridad a favor de la suscrita.

C).- Se ordene al catastro municipal de Almoloya de Juárez, la inscripción en el padrón catastral de la suscrita como propietaria de la fracción del INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO; y la asignación de la clave catastral que corresponda.

HECHOS: 1.- Que en fecha 5 de Septiembre del año 1986, la suscrita y el SR. SANTIAGO ARIAS A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL GREGORIO ARIAS NIETO celebramos contrato privado de compra venta respecto DE LA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO DE SAN ANTONIO, QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE TABORDA, EN LA COLONIA RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 255.42 MTS. COLINDANDO CON CAMINO DE TERRACERIA, AL SUR: 290.40 MTS. COLINDANDO CON GREGORIO ARIAS NIETO, AL ORIENTE: 211.95 MTS. COLINDANDO CON GREGORIO ARIAS NIETO, AL PONIENTE: 214.61 MTS. COLINDANDO CON EJIDO DE SANTA JUANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56,040.40 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Hecho que se acredita con el contrato de compraventa que se agrega al presente en original como ANEXO NÚMERO UNO.

2.- El inmueble anteriormente referido forma parte de otro de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de SANTIAGO ARIAS en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00272823, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de dicho asiento, el cual agrego en original al presente ocurso como ANEXO NÚMERO DOS.

3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el terreno descrito e identificado en los hechos que anteceden, la suscrita lo he venido poseyendo en la calidad de propietaria desde el año de 1986, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende, judicialmente pido que se me declare propietaria respecto del inmueble en cuestión, constándole de igual forma lo anterior a diversas personas vecinas del lugar, dentro de las que se encuentran entre otras los C.C. MANUEL PANTALEON BECERRIL ROBLES, LUIS CARLOS CRUZ AGUIRRE y VALENTINA MARTINEZ PIÑA.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SANTIAGO ARIAS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

4459.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 998/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por VALENTÍN PARADA MEJÍA, se hace saber que por auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificar a JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS, los siguientes puntos: que el domicilio que señala el solicitante, para notificar la acreditación de la totalidad de los pagos a que quedo constreñido por el contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 25 de junio del año 2012, respecto del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 20, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000 con una superficie de 1,086.83 M2 es el siguiente: avenida Valle de México número 51 Colonia El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en un horario para ser atendido de las 10:00 A.M. a las 18:00 horas de Lunes a Viernes debiéndose dirigirse con los Licenciados Edgar Daniel Briseño Sierra y/o Ignacio Cruz Reyes. Que el término para acreditar la totalidad de los pagos son: 05 días hábiles, contados a partir de la notificación de las presentes diligencias, deberá acreditar con documento fehaciente en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación realizó la transferencia bancaria señalada en el inciso a) de la cláusula segunda del contrato aludido, por la cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó dicho contrato. Debiendo acreditar con documento fehaciente en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación, realizó la transferencia bancaria señalada en el inciso c) De la cláusula segunda del contrato por la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el contrato en cuestión. Debiendo acreditar con documento fehaciente de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación realizó la transferencia bancaria señalada en el inciso d) De la cláusula segunda del contrato, por la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el contrato en cuestión. Deberá acreditar con los documentos fehacientes en un término improrrogable de 05 días hábiles que realizó las 22 transferencias bancarias señaladas en el inciso e) De la cláusula segunda del contrato, a razón de la cantidad de $238,636.36 (Doscientos Treinta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos con 36/100 M.N.) cada una de dichas transferencias bancarias, en el plazo que se especificó en el contrato en cuestión. Debiendo acreditar con documento fehaciente en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación, que realizó el pago a que se refiere la cláusula 2.-) Del convenio de pago de fecha 15 de junio del año 2015, que se dice celebraron el solicitante con el notificado por la cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el convenio en cuestión, es decir, el día 15 de junio del año 2015. Debiendo acreditar con documento fehaciente en un término improrrogable de 05 días hábiles, que realizó el pago a que se refiere la cláusula 3.-) Del convenio de pago de fecha 15 de junio del año 2015, que se dice celebraron el solicitante de las presentes diligencias con el notificado por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el convenio en cuestión, es decir, el día 15 de julio del año 2015. Acreditar con documento fehaciente por parte del notificado en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación que de las presentes diligencias al respecto se haga, al hoy solicitante, en el domicilio que he señalado para tal efecto, que él notificado realizó el pago a que se refiere la cláusula 4.-) Del convenio de pago de fecha 15 de junio del año 2015, que se dice celebraron el solicitante de las presentes diligencias con el notificado señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS, por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el convenio en cuestión, es decir, el día 15 de Agosto del año 2015; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: el señor VALENTIN PARADA MEJÍA, celebró contrato privado de compraventa el día 25 de Junio del año 2012, con el señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 20, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000 con una superficie de 1,086.83 M2. Los acuerdos de los contratantes, fueron, para el caso del vendedor, entregar la posesión del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 20, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000 con una superficie de 1,086.83 M2, dando cumplimiento a dicha obligación, tal es el caso que en la actualidad el comprador ostenta la posesión del inmueble señalado, pagar a los vendedores donde se ordenó por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve en el se ordena la notificación judicial del antes mencionado, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación

en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciendo saber a JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS que deberá presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a instruirse de las actuaciones judiciales dentro del plazo de treinta días; con el apercibimiento que pasado ese plazo se tendrá por realizada la notificación judicial inicialmente solicitada; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO.-LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4460.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MORALES VELASCO LUIS ALBERTO promueve por su propio derecho en el expediente 1331/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSÉ ANTONIO SOMMERS GÓMEZ Y LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ALBERTO SOMMERS ORMO, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) Se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en favor del suscrito, la usucapión del bien inmueble ubicado en, LOTE SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA TRES B, PRIMERA FRACCIÓN DE LA UNIDAD VECINAL "A", DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE" MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CALLE HALCÓN ORIENTE, LOTE SESENTA Y NUEVE, MANZANA 3-B, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, SECCIÓN 01, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE SESENTA Y OCHO; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE SETENTA; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE HALCON ORIENTE; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE UNO-DOS. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que el exponente se ha convertido en el propietario del inmueble objeto de la presente acción de usucapión, y que fue descrito en el inciso anterior, por tener la posesión del mismo por más de siete años, en forma pública, continua, pacífica, de buena fe, y a título de propietario. C) Así mismo se solicita de su Señoría Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en dicho municipio, que sobre el inmueble en cuestión aparece a favor del señor FRANCISCO ALBERTO SOMMERS ORMO, bajo la partida 647, volumen XXXIV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1976, con folio real electrónico número 00299506, y se inscriba en dicho instituto, el inmueble objeto del presente juicio a nombre del suscrito.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a JUAN ARTURO SOMMERS GÓMEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dos días de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1794-A1.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 29 de agosto del año 2019.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR PLATAS CASTRO ARMANDO Y OTRO, EN CONTRA DE MOCTEZUMA HERNANDEZ JAVIER FERNANDO Y LILIA HERNANDEZ SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 243/2012, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en la CASA HABITACIÓN PROTOTIPO 1-6.00X20.00-3R, VIVIENDA O ÁREA PRIVATIVA NÚMERO 17, LOTE CONDOMINAL B, MANZANA 1, CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR "SOR JUANA INES DE LA CRUZ" ó "HACIENDA LA GALIA", COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50245", sirviendo como base para el remate, la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. - - -

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, entre la última y la audiencia de remate igual término, en los lugares de costumbre del juzgado exhortado.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

1861-A1.-3 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSE LUIS MENDOZA MONTIEL Y ANTONIO CANALES VALLES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO

ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION, bajo el expediente número 153/15 promovido por JORGE GUTIERREZ TALONIA Y MARIA TERESA RODRIGUEZ GRANADOS en contra de ANTONIO CANALES VALLES Y JOSE LUIS MENDOZA MONTIEL, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A).- La propiedad del inmueble ubicado en Avenida Circunvalación oriente número 22, en el lote 24, manzana 367, de la sección séptima del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare precedente la acción de usucapión ante el Registro Público de la Propiedad con fundamento en el artículo 933 del Código de Civil abrogado, para el Estado de México; en virtud que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México; a nombre del señor ANTONIO CANALES VALLES y que en su lugar se asiente nuestros nombres JORGE GUTIERREZ TALONIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ GRANADOS. C) El pago de gastos y costas que con originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Quedando bajo los siguientes Hechos: El inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrito a nombre del señor ANTONIO CANALES VALLES, respecto del inmueble antes indicado, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM); con las siguientes antecedentes registrales: partida número 1 volumen 97, libro 1º. sección 1, con las siguientes medidas, colindancias AL NOROESTE 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 3; AL SURESTE 7.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE; AL NOROESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 23; AL SUROESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados..- Los señores JORGE GUTIERREZ TALONIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ GRANADOS adquirieron el inmueble antes mencionado del señor JOSE LUIS MENDOZA MONTIEL por medio de un contrato compraventa celebrado el día 27 de enero del año de mil novecientos setenta y siete, desde la fecha mencionada fue entregado la posesión del inmueble de manera física y material, la posesión que han tenido del inmueble ha sido con todos los atributos legales en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Hasta la actualidad los señores JORGE GUTIERREZ TALONIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ GRANADOS han cumplido con todos los atributos legales y han realizado mejoras al inmueble antes indicado, asimismo hacen mención que tienen más 38 años poseyendo el inmueble objeto de este juicio. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4650.-4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

RAMONA HERNANDEZ OSORNIO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 401/2019 promovido por MARTHA ISELA MIRANDA ALMANZA en contra de RAMONA HERNANDEZ OSORNIO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RAMONA HERNANDEZ OSORNIO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actor, a continuación: A).- Que se declareme mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva Usucapión, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN LA MANZANA 131, LOTE 9, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 01 de febrero del año 1981; y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros y colinda con calle 21; AL NOROESTE: 12.00 metros y colinda con lote 10; AL SURESTE: 08.00 metros y colinda con lote 12; al SUROESTE: 12.00 metros y colinda con lote 8. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación y tildación parcial de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio señora RAMONA HERNANDEZ OSORNIO, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, Folio Real Electrónico número 00372391. C).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha uno de febrero del año 1981, la señora MARTHA ISELA MIRANDA ALMANZA adquirió el inmueble antes señalado por medio de un contrato de compraventa celebrado con RAMONA HERNANDEZ OSORNIO, desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria y de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida con las medias y colindancias antes descritas. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS,

MÉXICO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4651.-4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que JUAN LUIS OROZCO SOTO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 702/2014, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- DE FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A. como propietario Registral, DE LA FRACCIÓN DE TERRENO A USUCAPIR.- A. La declaración judicial en de que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado el lote 705 manzana 33, actualmente de 1a calle de Otumba Poniente, Colonia La Loma, Tlalnemex, (Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 220.00 m. y que tiene las siguientes medidas y colindancias, AL ORIENTE (ESTE); 22.00 M. CON LOTE 704, AL SUR: 10.00 M. CON FACHADA LOTE 726, AL PONIENTE (OESTE): 22.00 M. CON LOTE 706, AL NORTE 10.00 M. ANTES CALLE SIN NOMBRE HOY CON CALLE OTUMBA de una superficie de mayor de 61,644,71 metros cuadrados, que ampara el certificado de inscripción. B. De 1a C. Irene Albarrán González, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de los C. C. ANDRES ALBARRAN PEREZ, DEMETRIA GONZALEZ CIENFUECOS, en su carácter de vendedores del inmueble materia del presente juicio, se declare que ha operado en mi favor la figura conocida como usucapión. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior se haga la tildacion parcial ante el registro Público de la Propiedad, en 1a partida 27. De los Títulos Traslativos sentencia que recaiga al presente juicio una vez haya causado ejecutoria a efecto de que me sirva como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio nasta su total solución. Fundo la presenté demanda en los siguientes hechos y preceptos legales de derecho. HECHOS I.- Con fecha del tres de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), en mi carácter de comprador, celebre contrato privado de compraventa los C. C ANDRES ALBARRAN PEREZ, Y DEMETRIA CIENFUEGOS como vendedores, respecto del bien inmueble Ubicado en la calle de Otumba Poniente sin número, casi esquina con calle Texcoco. Lote 705 manzana 33 de a Colonia Tlalnemex, la Loma, Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 220.00 m. tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que la presente adjunto como anexo uno II.- Dicho inmueble, cuenta con una superficie de 220.00 m (doscientos veinte metros cuadrados) y con las siguientes medida y colindancias: AL ORIENTE (ESTE): 22.00 M. CON LOTE 704, AL SUR: 10.00 M. CON FACHADA LOTE 726, AL PONIENTE (OESTE): 22.00 M. CON LOTE 706, NORTE 10.00 M. CON CALLE OTUMBA, antes calle sin nombre de una superficie mayor de 61,644,71 metros cuadrados, que ampara el certificado de inscripción. Expedido por el Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla de Baz. III.- Una vez celebramos el contrato citado en el hecho I.- De la presente demanda, me fue entregada la posesión física y material del inmueble, tal y como se encuentra estipulado en la cláusula QUINTA, del contrato privado de compraventa por lo que desde esa fecha y hasta la actualidad lo he poseído en forma dueño, de buena fe, así como he realizado contrato privado de compraventa, por lo que de ininterrumpida, continua, en concepto de propietario, actos de dominio, posesión pacifica, por haberlo adquirido sin violencia si no mediante acto traslativo de domicilio, en forma pública tal y como consta a diversas personas que presentare ante su señoría en el momento procesal oportuno. IV.- Hago saber a su Señoría que el demandado principal C. ANDRES ALBARRAN PEREZ, y adquirió el inmueble a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A. por medio de su apoderado C. FEDERICO G. DAVALOS en fecha 17 de diciembre de 1967, y no realizo escrituración a su nombre, además de que las personas que me vendieron se que ya fallecieron sin conocer la fecha del deceso pero se que la albacea de juicio intestamentario es la C. IRENE ALBARRAN GONZALEZ, Anexo a su señoría el contrato original de la compraventa en mención y donde Iva la compraventa del suscrito como anexo dos, ASI MISMO ADJUNTO COPIAS DE LA SENTENCIA EMITIDA EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO QUE SE LLEVO ASI MISMO DICHO ACABO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, BAJO EL EXPEDIENTE 1166/2002. V.- El inmueble citado, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado Fraccionamientos Tlalnemex S.A. Bajo la partida 130, Volumen 27, en Títulos Traslativos de Dominio, como se desprende del certificado de inscripción que acompaño al presente escrito como anexo tres. VI. En virtud de que he poseído el citado inmueble, por más de catorce años, con las condiciones exigidas por nuestra legislación civil, como es en forma pública, continua, pacífica, de buena fe, a título de dueño y propietario, me veo en la necesidad de acudir ante usted a efecto de reclamar las prestaciones ya citadas para los efectos legales a que haya lugar. VII.- Su Señoría es competente para conocer del presenté juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para el Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra dentro de su jurisdicción, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A DE C.V. a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO auto dictado el día 04 de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1875-A1.-4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA, Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR.

Se le hace saber que en el expediente número 142/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JUAN DE DIOS ROBLES GARCÍA, en contra de GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA, Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA

REBOLLAR, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha 20 de Septiembre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA, Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda "…PRESTACIONES: a).- A efecto de que mediante sentencia se me declare que por tiempo y condiciones que establece la Ley Civil, me he convertido en propietario del bien inmueble, el cual se denomina "SAN ANTONIO ÑAGUI", ubicado en la Comunidad de San Juan Acazuchitlan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte 1120.00 Mts, (un mil ciento veinte metros cuadrados), y colinda con la fracción cuarta que corresponde al señor VICENTE MOLINA; al Oriente 142.00 mts (ciento cuarenta y dos metros cuadrados), y colinda con Ejido de San Juan Acazuchitlan, Sur 1090.00 Mts. (un mil noventa metros cuadrados), y colinda con Propiedad de los señores FELICIANO BRAVO, FRANCISCO MOLINA, y sucesión de PETRONILO MOLINA; Poniente en dos líneas quebradas 320.00 Mts (trescientos veinte metros cuadrados) y colinda con propiedad del señor SANTOS MOLINA, bien inmueble que adquirí mediante contrato privado de compra-venta en fecha veinte de Diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, HECHOS: 1.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto, a Usted su Señoría, que en fecha 20 de Diciembre de 1999, mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con el señor CARLOS JORDAN MOLINA QUINTANAR, este con el carácter de vendedor, y el suscrito con el carácter de comprador, adquirir el bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 1120.00 Mts, (un mil ciento veinte metros cuadrados), y colinda con la fracción cuarta que corresponde al señor VICENTE MOLINA; al Oriente 142.00 mts (ciento cuarenta y dos metros cuadrados), y colinda con Ejido de San Juan Acazuchitlan, Sur 1090.00 Mts. (un mil noventa metros cuadrados, y colinda con Propiedad de los señores FELICIANO BRAVO, FRANCISCO MOLINA, y sucesión de PETRONILO MOLINA; Poniente en dos líneas quebradas 320.00 Mts (trescientos veinte metros cuadrados) y colinda con propiedad del señor SANTOS MOLINA, Terreno, que tiene una superficie aproximada de veintitrés hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas como lo demostrare en su momento procesal oportuno. Mismo bien inmueble, que he poseído con todas las formalidades que el Derecho Civil Exige para tal fin, es decir, en concepto de propietario, puesto que la causa generadora de la posesión que ostento, es el contrato de compra-venta realizado de dicho inmueble, mismo que se celebró el día 20 de Diciembre del año 1999, fecha en que inmediatamente se me hiso entrega por el demandado, de la posesión que ostento a la fecha, misma compra-venta que fue celebrada precisamente en el bien inmueble materia del presente asunto, pactándose como precio de la operación, la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 100/00 M.N.)., misma cantidad que recibe el vendedor a su más entera satisfacción, por concepto del precio total de la operación, y la contraria me hizo entrega de la posesión material y jurídica que ostento a la fecha del inmueble materia del presente, comprometiéndose dicho demandado y vendedor, afirmar la escritura correspondiente, misma que a la fecha no ha realizado, y a la vez, he efectuado actos de dominio, y cuidados sobre dicho inmueble desde el año señalado, siendo dicha posesión en forma continua y en concepto de propietario, ya que desde el año 1999 ostento la misma hasta la fecha, sin que se me haya interrumpido; públicamente, ya que dicha posesión la ostento a la vista de todos los vecinos y habitantes de dicha comunidad de San Juan Acazuchitlan, Municipio de Jilotepec, México, inclusive, dicha posesión la avalan los vecinos más cercanos, por ello, dicha posesión la ostento en concepto de propietario, de buena fe, pública, continua e ininterrumpida, como se acreditara durante la secuela procesal. 2.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, dicho inmueble, se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a nombre del ahora demandado MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, también conocida como MARIA GUADALUPE MOLINA Y/O MARIA GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR, bajo el número 13, a fojas 13 frente y vuelta, del Libro Primero de la Sección Primera con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como lo acredito con dicha documental, misma que se agrega al presente ocurso con el número CINCO. 3.- A través de lo anterior, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia, me he convertido en propietario del inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Jilotepec, a nombre del demandado, MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, también conocida como MARIA GUADALUPE MOLINA Y/O MARIA GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR, por aparecer inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en este Distrito Judicial de Jilotepec, a su nombre el inmueble a que hago referencia en el presente ocurso. 4.- Tomando en consideración, que hasta la fecha carezco de justo título de propiedad, y que únicamente ostento la posesión de dicho inmueble señalado en concepto de propietario, de buena fe, continua, ininterrumpida y pública, y en virtud de encontrase Inscrito el mismo a nombre de la demandado MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, también conocida como MARIA GUADALUPE MOLINA Y/O MARIA GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia, a fin de que se concreticen los actos de Ley correspondientes, y en la definitiva se declare que me he convertido en propietario del multicitado inmueble señalado, ordenando como consecuencia, al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, la correspondiente inscripción a mi favor, precisamente del inmueble materia del presente, y se proceda a inscribirla a mi nombre, para que me sirva como justo título de propiedad. 5.- Instancia ejercitada que es procedente, en virtud de la fecha de celebración del Contrato de compra-venta que se menciona como base generadora de la acción.,… se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-Doy fe.

Auto de fecha: veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4639.- 4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1517/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALDO DAVID ACEVEDO PAREDES y MIGUEL

ÁNGEL ESPINOSA YAÑEZ, en contra de CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., se dictó auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: 1).- La adquisición del derecho de propiedad y dominio o prescrepción positiva del inmueble ubicado "CALLE GANTE, NÚMERO 124, LOTE 30, MANZANA 23, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO"; por haber operado en favor de patrocinio OLGA DE LA VEGA GARCÍA, usucapión (prescripción positiva) en los términos de Ley, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Lote 31; AL SUR: 20.00 metros con LOTE 29; AL ORIENTE: 7.00 metros con LOTE 14; AL PONIENTE: 7.00 metros con la calle de GANTE; 2).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Mediante contrato de compraventa de fecha 9 de marzo de 1973 celebrado por patrocinio OLGA DE LA VEGA GARCÍA y la demandada CONSTRUCTORA TULPA, S.A. a través del moral CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. se hizo constar la compraventa del inmueble a usucapir "CALLE GANTE, NÚMERO 124, LOTE 30, MANZANA 23, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO"; en virtud del contrato la parte vendedora CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., transmitió, formal y jurídicamente la posesión, la propiedad y dominio de la vivienda y asimismo, le dio la posesión física y material del inmueble materias de la usucapión o prescripción positiva, misma que detente en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente; circunstancias que les consta a CARMEN PATRICIA ZAMUDIO GONZÁLEZ, RODOLFO VELÁZQUEZ MUÑOZ, EFREN ALEJANDRO GÓMEZ VELÁZQUEZ y MA. RUBI GALINDO ANDRADE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA TULPA, S.A., Y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le Notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4634.- 4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: TERESA ANDRADE DE MAGALLANES.

Por auto de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) dictado en el expediente 457/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, GARCÍA HERNÁNDEZ ROSA, demandó de TERESA ANDRADE DE MAGALLANES, la usucapión de INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE 209, COLONIA OLIMPICA RADIO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO LOTE CUATRO DE LA MANZANA CINCO SECCIÓN OCTAVA DEL EX EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE: 6.00 metros con calle Lucas Alaman; Al SURESTE: 17 metros con lotes 1, 2 y 3; Al NORESTE: 18.10 metros con calle Anastacio Bustamante y Al SUROESTE: 15.00 metros con lote 6.

Substancialmente expresó que:

El dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), celebró contrato de compraventa con TERESA ANDRADE DE MAGALLANES respecto del inmueble antes descrito, por el que le pagó la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), entregándole desde esa fecha, la posesión que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la Ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior, debe decirse que se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y Boletín.

Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019). Expedido por la Licenciada Ana Laura Landeros Mayen, Secretario de Acuerdos, el diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1868-A1.- 4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovió por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V, en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha

veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordena la venta judicial del bien inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, colonia Santa Ana Tlapatitlán, Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro uno (I), Sección I volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de José Casas Pavón con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10, 000 metros con calle Vicente Villada; Al Sur 10.00 metros con Juan Pichardo; Al Oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), Al Poniente 27.40 metros con fracción tres (3). El precio de la venta es de $1,501,075.00 (un millón quinientos un mil setenta y cinco pesos 00/100). Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las catorce horas del once de noviembre de dos mil diecinueve. Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y puerta tanto de este Juzgado.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4723.-9, 15 y 21 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 352/2018, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de CAMERONI Y RODRIGUEZ EUGENIO ERNESTO, denunciado por SUSANA MARÍA DEL CARMEN CAMERONI RODRIGUEZ. Se procede a notificar a CARLO OMAR CAMERONI GUTIÉRREZ Y GUADALUPE GUTIÉRREZ DE CAMERONI, también conocida como GUADALUPE GUTIÉRREZ ÁGUILA, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que justifiquen sus posibles derechos hereditarios en el presente asunto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le dejaran a salvo sus derecho hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación personal.

Relación sucinta:

Tal y como lo acredito con el acta de defunción respectiva, con fecha diecinueve de mayo del dos mil trece, el de cujus EUGENIO ERNESTO CAMERONI Y RODRIGUEZ, también conocido como EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en circuito Valle Escondido Número 46, fraccionamiento Lomas del Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Su estado civil al momento de su muerte era el de casado, con la señora GUADALUPE GUTIERREZ AGUILA, también conocida como GUADALUPE GUTIERREZ DE CAMERONI, con la cual procreo dos hijos de nombres JOSE EUGENIO Y CARLO OMAR, DE APELLIDOS CAMERONI GUTIERREZ, desconociendo si el mismo otorgo disposición testamentaria alguna o si existen herederos que tengan interés en la presente sucesión.

Bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento que tengo el carácter de presunta heredera de la sucesión a bienes de JOSE CAMERONI OCHOA, personalidad que acredito en término de la copia certificada del testamento 43,621 de fecha nueve de marzo del dos mil cuatro, otorgado por el de cujus JOSE CAMERONI OCHOA, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PARA QUE PUEDA CONTINUARSE CON EL TRÁMITE DE LA REFERIDA SUCESIÓN, ES NECESARIO el nombramiento de un albacea o interventor que represente al de cujus en la Junta a que se refiere el artículo 4.37 de la Ley Adjetiva, dado que el mismo, también tiene el carácter de presunto heredero a bienes de la sucesión de nuestro señor padre, tal y como se desprende de las copias certificadas del propio instrumento, razón por la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.43 de la ley adjetiva, solicito se notifique a los presuntos herederos de la sucesión a bienes del de cujus EUGENIO ERNESTO CAMERONO Y RODRIGUEZ, también conocido como EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, y que los son los CC. GUADALUPE GUTIERREZ AGUILA, también conocida como GUADALUPE GUTIERREZ DE CAMERONI, en su carácter de cónyuge supérstite; JOSE EUGENIO Y CARLO OMAR, ambos de apellidos CAMERONI GUTIERREZ, en su carácter de hijos; (sin contar la promovente con la documentación correspondiente que acredite dicho parentesco) en el domicilio ubicado en Circuito Valle Escondido Número 46, Fraccionamiento Lomas del Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se les notifique y realicen el trámite para nombrar albacea y se le aperciba que de no nombrarlo o no comparecer en el plazo de quince días, su señoría nombrara interventor, quien ejercitará acciones o contestara demandas a nombre de la sucesión en tanto designe albacea, en especial representándolo en la junta a que se refiere el artículo 4.37 de la Ley Adjetiva, respecto de la sucesión a bienes de JOSE CAMERONI OCHOA, AUTORIZACIÓN QUE SOLICITO SE LLEVE A CABO EN FORMA EXPRESA POR ESTE H. JUZGADO, lo anterior, al acreditar el interés jurídico con el que promuevo, y para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desconozco si existen descendientes del autor de la presente sucesión conocidos por el denunciante, así como si la misma adopto hijo alguno.

Asimismo, manifiesto a su señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el de cujus EUGENIO ERNESTO CAMERONI Y RODRIGUEZ, también fue conocido en todas sus actuaciones públicas, privadas y sociales en las que intervino durante su vida con el nombre de EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, siendo ambos la misma persona, sin que por el hecho de que se agregue la letra “Y” en sus apellidos u omitiera uno de sus nombres, pueda inducir a presumir que se esté en presencia de dos personas distintas.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, (18 de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4649.-4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1788/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por TERESA MOLINA, sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas

medidas y colindancias son: Al Norte: 81.00 metros y colinda con Familia Feliciano, Al Sur: 153.00 metros y colinda con Alambrada de la carretera autopista Querétaro-México, Al Oriente: 75.00 metros y colinda con Cipriano Santiago y, Al Poniente: 139.00 metros y colinda con Callejón y Familia Feliciano, con una superficie de 10,450.00 m2 (diez mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, uno de octubre de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4736.- 10 y 15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 1167/2019, ALFREDO JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, en carácter de apoderado del señor, AGUSTIN FIERRO ZUÑIGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente, CERRADA DE LAS FLORES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.20 metros y linda con Administradora Río Lerma Sociedad Anónima del Capital Variable; AL SUR: 63.20 metros y linda con Promotora Vimo Sociedad Anónima de Capital Variable; AL ORIENTE: 80.60 metros y linda con con Administradora Río Lerma Sociedad Anónima del Capital Variable; AL PONIENTE 80.60, metros con con Administradora Río Lerma Sociedad Anónima del Capital Variable. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, Edictos que se expiden el día dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

4737.- 10 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por JOSÉ CANO LÓPEZ, bajo el número de expediente 1489/2019, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CHINAMPA, BARRIO SAN PABLO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.23 METROS, COLINDA CON CALLE CHINAMPA; AL SUR: 10.23 METROS, COLINDA CON FELIPE ALTAMIRANO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 28.79 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 28.90 METROS Y COLINDA CON MARGARITA BUENDÍA, con una superficie total de 309.45 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIA CANO LÓPEZ, en fecha (14) catorce de enero de dos mil doce, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 20 días de septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (29) veintinueve de agosto de (2019) dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

829-B1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1592/2019, por auto de fecha el 11 de septiembre de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por SALVADOR BELLO DELGADO, respecto del inmueble denominado "XOMALINCHE" ubicado en: CERRADA DE MARTINICA, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.28 METROS Y LINDA CON JESUS ARRIETA VALENCIA, AL SUR: 10.50 METROS Y LINDA CON RENE RAMIREZ SILES, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CERRADA MARTINICA, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA con una superficie total aproximada de 206.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 18 DE ENERO DE 2013, el promovente celebró contrato de compraventa con CLAUDIA SILES MARTÍNEZ y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 DE SEPTIEMBRE 2019. EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1260/2019, por auto de fecha el 02 de agosto de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por ALICIA RAMOS GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOMA VERDE, LOTE VEINTITRÉS (23), COLONIA LOMAS DE CHIMALHUACAN, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.50 METROS Y LINDA CON CALLE LOMA VERDE, AL SUR: 07.50 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 23.50 METROS Y LINDA CON LOTE 24; AL PONIENTE: 21.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, con unas superficie total aproximada de 168.75 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 DE JUNIO DE 2013, el promovente celebró contrato de compraventa con MARÍA DE LA LUZ GARDUÑO PÉREZ, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 14 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 DE AGOSTO 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1532/2019, por auto de fecha el 03 de septiembre de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por JOSE LUIS ESQUIVEL ARREGUIN, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA PRIMERA DE MAYO, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.40 METROS Y LINDA CON CERRADA PRIMERO DE MAYO, AL SUR: 22.24 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 35.22 METROS Y LINDA CON GREGORIO SANCHEZ JIMENEZ, AL PONIENTE: 31.80 METROS Y LINDA CON RAFAEL VAZQUEZ, con una superficie total aproximada de 798.20 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 DE AGOSTO DE 2013, el promovente celebró contrato de compraventa con JORGE FERNANDO ARREGUIN ANDRADE y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 DE SEPTIEMBRE 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

829-B1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ MORALES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 1226/2019, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ MORALES, respecto del inmueble, ubicado en la Calle Francisco Sarabia Número Veinte (20), del Poblado de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México con una superficie aproximada de mil quinientos setenta y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados (1,579.45 m2), con las siguientes medidas y colindancias al Norte sesenta y siete punto cuarenta metros (67.40) metros y colinda con MANUEL LÓPEZ HERNANDEZ. al Sur dieciocho punto cuarenta (18.40) metros y colinda con CELIA LÓPEZ SORIANO, veinte (20.00) metros y colinda con PEDRO GUTIÉRREZ VALLEJO, veintinueve punto quince (29.15) metros y colinda con EVA REYES GALICIA, al oriente veinticinco punto cuarenta y dos (25.42) metros y colinda con calle 16 de Septiembre, y al Poniente veintiuno punto cuarenta y uno (21.41) metros y colinda con calle Francisco Sarabia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, estado de México, a treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

829-B1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 870/2019, por auto de fecha el 20 de mayo de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por TARSICIO ROJAS AGUILAR, respecto del inmueble denominado "EL CAPULÍN" ubicado en: CALLE ARBOLEDAS, MANZANA DOS, LOTE TRECE, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS Y LINDA CON LOTE CATORCE, AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON LOTE DOCE DE BERNARDINO ASENCIÓN NAZARIO, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE ARBOLEDAS, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON HONORATO GÓMEZ GUTIERREZ, con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 DE ENERO DE 2009, el promovente celebró contrato de compraventa con BENJAMIN VAZQUEZ PESCADOR y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber “EL OCHO COLUMNAS”. Se extiende el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 DE MAYO 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

828-B1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1028/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO” promovido por MARÍA DE LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ, respecto al inmueble denominado “JAGUEY GRANDE” ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, en el Poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil (2000), MARÍA DE LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AGUSTINA GONZÁLEZ ÁVILA, el terreno denominado como “JAGUEY GRANDE”, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 metros y colinda con AGUSTINA GONZÁLEZ ÁVILA, AL SUR: 40.00 metros y colinda con EUSTOLIA GARCÍA GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CAMPO DEPORTIVO, y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE, con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 043-43-026-10-00-0000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4733.-10 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 1606/2019, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso de (Inmatriculación Judicial), promovido por VIANEY CONCEPCIÓN OJEDA AGUILAR, respecto del inmueble denominado AVENIDA CENTRAL, NUMERO 89, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros linda con ALBINO BUENDIA TENORIO; AL SUR: 40.00 METROS COLINDA CON PEDRO GONZALEZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con ALBINO BUENDÍA TENORIO; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CENTRAL, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ GUERRERO, en fecha 12 de diciembre de 2013, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional, Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber ”EL OCHO COLUMNAS”. Se extiende a los 13 días de Septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-10 y 15 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ADRIANA CEDILLO CARMONA.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria

potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 239/2019, en el cual por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, la Juez le ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad del niño VENTURA ORDUÑA CEDILLO; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Los C.C. VENTURA ORDUÑA ESCOBAR y ADRIANA CEDILLO CARDONA, procrearon al niño VENTURA ORDUÑA CEDILLO, que nació el veinticuatro de enero del dos mil ocho. Que en fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, se inició la carpeta de investigación con número NIC:ECA/EC1/00/MPI/000/01542/18/02, en la que se narra:" el motivo de la comparecencia lo es con la finalidad de presentar mi DENUNCIA DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO Y/O LO QUE RESULTE cometido en agravio del niño del sexo masculino de identidad resguardada con iniciales V.O.C. de 10 años de edad, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, y en relación a los hechos manifiesto que el día de ayer 08 de febrero del 2018, siendo aproximadamente las 23 horas, al encontrarme en mi puesto de comida, ubicado en Avenida San Andrés, colonia los Bordos, municipio de Ecatepec de Morelos, en compañía de mi esposo de nombre AGUSTIN JIMENEZ TORRES, es que mi esposo se percata de la presencia de un masculino menor de edad quien respondió al nombre de VENTURA ORDUÑA CEDILLO, al cual mi esposo, al ver que andaba vagando solo le pregunta que si tenía hambre por lo que este le refiere que si por lo que inmediatamente le doy comida y es como le comienzo a preguntar, qué era lo que estaba haciendo tan tarde en la calle y solito, pero este me dice que estaba buscando a su hermano de nombre Ángel de ocho años de edad, ya que el día viernes su papá lo había golpeado y su hermano al ver esto se salió corriendo y que su papá le dijo que si tanto le preocupaba su hermano que lo fuera a buscar y es por eso que andaba en la calle en busca de su hermano, por lo que le pregunto al menor que si tenía mamá pero éste me dice que su mamá estaba en la cárcel porque había matado a una persona y que su madrastra lo trata bien, que solamente su papá es el que lo golpea siempre a él y a su hermano ángel y que aparte tiene otras dos hermanas..." (sic). Derivado de lo anterior mediante oficio de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, del licenciado José Luis Bernal Herrera, Agente del Ministerio Público de Investigación con sede en Ecatepec de Morelos, donde dejo cuidados y custodia de la Institución al niño de identidad reservada de iníciales V.O.C. En fecha 27 de Agosto del 2018, en el oficio número PPNNyA/2984/2018, dirigido a la LIC. CASILDA CARRANZA MENDOZA, quien era la encargada de la casa hogar Ecatepequense, toda vez que se le solicita la autorización para ingresar al infante de identidad reservada con iníciales V.O.C. En la valoración en Trabajo Social de fecha 01 de Octubre del 2018, aplicada a la C. TERESA RIVERA HERNANDEZ (MADRASTRA FAMILIA AMPLIADA), donde en el apartado DIAGNOSTICO SOCIAL se desprende que es una persona NO VIABLE para que se lleve a cabo la reintegración del niño de identidad reservada de iniciales V.O.C. En fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve mediante oficio número PPNNyA/202/2019, SE REMITE a la LICENCIADA GABRIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y EXPOSITOS CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO UN CERTIFICADO DE ABANDONO ASI COMO UNA CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL NIÑO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES V.O.C. En fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve LA AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y EXPOSITOS CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Rinde DETERMINACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NIC: ECA/EC1/00/MPI/000/01542/18/02. El niño VENTURA ORDUÑA CEDILLO desde la fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar) ubicada en 2ª Cerrada López Portillo, Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, lugar donde se ejerce la Guarda y Cuidados; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que sus progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al infante VENTURA ORDUÑA CEDILLO, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del infante, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho niño hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el niño en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintidós (22) días del mes de agosto de año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1928-A1.- 15 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. STEPHANY FERNANDA CHANG BAUTISTA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 322/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de STEPHANY FERNANDA CHANG BAUTISTA, por auto de veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a STEPHANY FERNANDA CHANG BAUTISTA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño HIROMI CHANG BAUTISTA y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín

judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- La C. STEPHANY FERNANDA CHANG BAUTISTA, procreo a la niña HIROMI CHANG BAUTISTA, que nació el veinte de febrero de dos mil dieciocho, bajo el número de acta 01834, en la oficialía Número 01 del Municipio de Ecatepec de Morelos, 2.- En fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el doctor HERMANN ENRIQUE GORGLECHUGA, Director del Hospital General de Chimalhuacán, solicito a la Directora del Sistema DIF Municipal, su colaboración e intervención sobre la paciente recién nacida de apellidos CHANG BAUTISTA, quien ingreso a es unidad hospitalaria el veinte de febrero de dos mil dieciocho, con el diagnostico de recién nacida de pretermino, quien cuenta como familiar responsable a la familia materna de STEPHANY FERNANDA CHANG BAUTISTA, 3.- En fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, la Trabajadora Social del Albergue Adscrita a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes en contestación al oficio girado por el Doctor HERMANN ENRIQUE GORGLECHUGA, informa que "en fecha 5 de marzo realice búsqueda del domicilio, Calle Palma, sin número, Col. San Agustín, Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual no fue localizado, ya que refieren las personas de la zona que dicha calle no existe en la colonia, las personas refieren ubicar a STEPHANY únicamente de vista ya que es una persona con problema de adicciones y que siempre la han visto dormir en la calle, desconociendo si tiene más familiares, ya que desde que comenzaron a verla en la zona, la han visto sola, 4.- En fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se inició la carpeta de investigación, radicada en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 5.- En fecha dos de abril de dos mil dieciocho, el C. Agente del Ministerio Público, dejo al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF de Chimalhuacán del Estado de México, el debido cuidado y protección a la menor del sexo femenino de apellidos CHANG BAUTISTA, 6.- En fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, solicito a la encargada de casa hogar Ecatepequense autorizar el ingreso de la niña de identidad desconocida y/o apellidos C.B., para que le brinde cuidado y protección de manera temporal, 7.- Que la niña HIROMI CHANG BAUTISTA, desde la fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil (casa hogar) ubicada en 2da cerrada López Portillo, Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, lugar donde se ejerce la Guarda y cuidados, 8.- Bajo las circunstancias expuestas con antelación, se netbla la presente demanda, toda vez que se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha de Acuerdo 28/08/2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1928-A1.- 15 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. DANIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ y REBECA VAZQUEZ REYES, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 340/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de DANIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ y REBECA VÁZQUEZ REYES, por auto de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a DANIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ y REBECA VAZQUEZ REYES, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de la niña DANIELA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ y el niño AXEL MOISES RODRÍGUEZ VÁZQUEZ y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Los CC. DANIEL RODRIGUEZ VAZQUEZ y REBECA VAZQUEZ REYES, procrearon a los niños DANIELA RODRIGUEZ VAZQUEZ que nació el doce de octubre del dos mil siete, misma que fue registrado en fecha doce de mayo del año dos mil diez, bajo el número de acta 01195, libro 0006, Oficialía 0009 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, AXEL MOISES RODRIGUEZ VAZQUEZ, que nació el dos de junio del dos mil quince, mismo que fue registrado en fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, bajo el número de acta 02676, libro 0014, Oficialía 0009 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mencionando que los niños antes descritos se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar) del DIF de Ecatepec de Morelos, 2.- En fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, se inició la carpeta de investigación, radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta la denuncia de la C. ALMA ROSALIA SANCHEZ OJEDA, quien declaro lo siguiente:

"...en fecha 13 de enero del año dos mil diecisiete se dio inicio al expediente O/08/CTM/2017 MEDIANTE UN REPORTE ANONIMO, en el cual se hacía referencia que en el domicilio ubicado en calle pueblo nuevo, manzana 11, lote 37, Colonia Emiliano Zapata, primera sección, en este municipio cohabitaban cinco menores de edad de identidad resguardada de iniciales M.G.R.V., D.R.V., L.E.V.R., A.M.R. y NIÑO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA DE APROXIMADAMENTE 10 MESES DE NACIMIENTO, los cuales eran abandonados por su madre, motivo por el cual se da inicio al expediente antes referido, se deja un citatorio a los padres de los menores de nombre REBECA VAZQUEZ REYES Y DANIEL RODRIGUEZ CATARINO afecto de que se presentaran a efecto de que se les realizan valoraciones médicas y psicológicas a efecto de descartar o confirmar el reporte, acudió solo la madre con los menores fueron atendidos por el área médica y psicológica encontrándose datos de negligencia, abandono y descuido, debido a esto se le hicieron recomendaciones a la madre de los menores consistentes en asistir a talleres de estilos y estrategias de crianza acudir a citas de área médica para seguimiento por tratamiento de caries y retiro de piojos, realizar aseo de la vivienda y presentarse al seguimiento cada quince días para informar de los avances del asunto, a consecuencia de que la madre de los menores no dio cumplimiento se le hizo un segundo requerimiento "citatorio" con

el fin de hacerle saber que tenía que dar cumplimiento a las sugerencias mencionadas con antelación al cual no se presenta, así mismo se presentó la abuela materna LEANDRA YERES QUIÑONES, quien menciona que las condiciones del domicilio continúan igual..." (sic) 3.- Derivado de lo anterior mediante oficio número 182/2018, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos con sede en Ecatepec de Morelos, dejo en cuidados y custodia de la Institución a los niños de identidad reservada de iniciales D.R.V., L.E.V.R., J.E.V.R., A.M.R.V. y NIÑO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA DE APROXIMADAMENTE 10 MESES DE NACIMIENTO, 4.- La C. Rebeca Vázquez Reyes, madre biológica de los niños antes descritos, no se presentó en tiempo y forma a sus respectivas terapias psicológicas con la Psicóloga, motivo por el cual se le ha dado de baja, 5.- Con el INFORME DE BÚSQUEDA DE REDES DE TRABAJO SOCIAL de fecha 06 de noviembre de 2018, suscrito y firmado por Lic. T.S. Judith Nallely Ortiz Arrellano, adscrita a Casa Hogar Ecatepequense, donde en la parte final menciona: "...por lo cual se concluye que los niños de identidad resguardada de iniciales D.R.V., L. E.V. R., J.E.V.R., A.M.R.V. y V.S.V.R., no cuentan con redes de apoyo y/o familiares que les doten de seguridad, desarrollo sano, unión, confort, estabilidad emocional que les garantice un desarrollo integral..." (sic) 6.- Con fecha siete de junio del dos mil diecinueve, la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, DETERMINO la carpeta de investigación ECA/SVG/NAE/034/034406/18/02, relacionada con los niños ya mencionados anteriormente, donde menciona en su apartado de RESUELVE en al CUARTO: "...desde este momento adquiere la guarda y cuidados de los niños de identidad reservada de iniciales L. E.V. R., así como D.R.V., así como A.M.R.V., así como J.E.V.R., así como V.S.V.R. Esto con la finalidad de que esté en posibilidad de continuar con el trámite correspondiente..." (sic). Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. Toda vez que nuestra Legislación Civil vigente en la Entidad, contempla que las Instituciones Públicas legalmente reconocidas, como es el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ante elementos contundentes de abandono, podrá gestionar la conclusión de la patria potestad y tutela legitima por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que restituyan a las niñas, niños y adolescentes a su derecho de crecer dentro de una familia, siendo este el objetivo principal del presente juicio; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que la progenitora o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los niños de identidad resguardada de iniciales D.R.V., L.E.V.R., J.E.V.R., A.M.R.V. y V.S.V.R., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del infante, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dichos niños hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre los niños en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha de Acuerdo 12/09/2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1928-A1.- 15 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. REBECA VÁZQUEZ REYES.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 341/2019, en el cual por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, la Juez le ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña LUZ ELENA VÁZQUEZ REYES y los niños HJOSE EDUARDO VÁZQUEZ REYES y VÍCTOR SAID VÁZQUEZ REYES; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La C. REBECA VÁZQUEZ REYES, procreo a los niños LUZ ELENA VÁZQUEZ REYES que nació el veinticinco de junio del dos mil trece, JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ REYES, que nació el veintiuno de julio del dos mil diez y VÍCTOR SAID VÁZQUEZ REYES, que nació el treinta de abril del dos mil diecisiete, quienes se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar) del DIF de Ecatepec de Morelos. Que en fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, se inició la carpeta de investigación con número ECA/SVG/NAE/034/034406/18/02, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 247 a la 376 de las copias certificadas del expediente administrativo número 06/2018 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por denuncia de la C. ALMA ROSALIA SANCHEZ OJEDA, quien se encontraba adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF de Ecatepec de Morelos, quien declaro lo siguiente: "...en fecha 13 de enero del año dos mil diecisiete se dio inicio al expediente O/08/CTM/2017 MEDIANTE UN REPORTE ANÓNIMO, en el cual se hacía referencia que en el domicilio ubicado en calle Pueblo Nuevo, manzana 11, lote 37, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, en este Municipio cohabitaban cinco menores de edad de identidad resguardada de iniciales M.G.R.V., D.R.V., L.EVR., A.M.R. y NIÑO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA DE APROXIMADAMENTE 10 MESES DE NACIMIENTO, los cuales eran abandonados por su madre, se deja un citatorio a los padres de los menores de nombre REBECA VÁZQUEZ REYES Y DANIEL RODRÍGUEZ CATARINO afecto de que se presentaran a efecto de que se les realizan valoraciones médicas y psicológicas a efecto de descartar o confirmar el reporte, acudió solo la madre con los menores fueron atendidos por el área médica y psicológica encontrándose datos de negligencia, abandono y descuido, a consecuencia de que la madre de los menores no dio

cumplimiento se le hizo un segundo requerimiento "citatorio" con el fin de hacerle saber que tenía que dar cumplimiento a las sugerencias mencionadas con antelación al cual no se presenta, así mismo se presentó la abuela materna LEANDRA YERES QUIÑONES, quien menciona que las condiciones del domicilio continúan igual..." (sic). Mediante oficio número 182/2018 de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, el Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos con sede en Ecatepec de Morelos, dejo en cuidados y custodia de la Institución a los niños de identidad reservada de iniciales D.R.V, L.EVR., J.EVR., AM.R.V. y NIÑO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA DE APROXIMADAMENTE 10 MESES DE NACIMIENTO. Con el INFORME DE BÚSQUEDA DE REDES DE TRABAJO SOCIAL de fecha 06 de noviembre de 2018 en la parte final menciona: "...por lo cual se concluye que los niños de identidad resguardada de iniciales D.R.V., L.E.V.R., J.E.V.R., A.M.R.V. y V.S.V.R., no cuentan con redes de apoyo y/o familiares que les doten de seguridad, desarrollo sano, unión, confort, estabilidad emocional que les garantice un desarrollo integral..." (sic). Con las CONSTANCIAS DE PERMANENCIA (PPNNyA/602/2019), (PPNNyA/603/2019), (PPNNyA/586/2019), (PPNNyA/596/2019) y los CERTIFICADOS DE ABANDONO (PPNNyA/585/2019), (PPNNyA/597/2019) de fecha 13 de marzo de 2019, se acredita el abandono de la madre. Con fecha siete de junio del dos mil diecinueve, la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, DETERMINO la carpeta de investigación ECA/SVG/NAE/034/034406/18/02, relacionada con los niños ya mencionados RESOLVIENDO en al CUARTO: "...desde este momento adquiere la guarda y cuidados de los niños de identidad reservada de iniciales L.E.V.R., así como D.R.V, así como A.M.R.V., así como J.E.V.R., así como V.S.V.R. Esto con la finalidad de que esté en posibilidad de continuar con el trámite correspondiente." (sic). Con todo lo anterior, se acredita que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que la progenitora o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los niños de identidad resguardada de iniciales D.R.V, L.E.V.R., J.E.V.R. A.M.R.V. y V.S.V.R., por lo que su CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dichos niños hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre los niños en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1928-A1.- 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ROSA MA. GAYOSO VELASCO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 848/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "EL SOLAR", ubicado en: LA CALLE DEL CERRITO, SIN NÚMERO, BARRIO ACOLCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE MIDE: 18.60 MTS (DIECIOCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAYETANO Y RAUL RESENDIZ,

AL SUR MIDE EN DOS PARTES: LA PRIMERA 13.40 MTS (TRECE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ANTONIA GARCÍA FLORES Y LA SEGUNDA ES DE 4.00 MTS (CUATRO METROS) Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE,

AL ORIENTE MIDE: 12.80 MTS (DOCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON DONACIANO VELASCO MENESES,

AL PONIENTE MIDE: 12.80 MTS (DOCE METROS OCHENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROMAN MELENDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 236.80 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciocho de septiembre y dos de agosto del año dos mil diecinueve.- Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1931-A1.-15 y 18 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 369/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SALVADOR ORDUÑA VILLEGAS, respecto de un inmueble, ubicado en la Comunidad de la Quinta Manzana, sobre la Carretera Toluca-Almoloya de Alquisiras, sin número, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.20 metros colinda con Filemón Flores Bernal; AL SUR: 193.00 metros con carretera; AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 60.00 metros con Juana Sánchez, otra de 80.00 metros con zanja y otra de 11.50 metros con Mario Uvaldo Sánchez; AL PONIENTE: 117.00 metros con camino; con una superficie aproximada de 15,889.00 m2 (quince mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.----------DOY FE------SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación once de septiembre del dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos.-Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

4802.-15 y 18 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 372/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de SALCEDO SANDOVAL EVERARDO JUAN BAUTISTA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó… ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS UNO, DOS Y TRES, QUE FORMAN EN LA ACTUALIDAD UN SOLO PREDIO, DE LOS EN QUE FRACCIONÓ UNA PORCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SAN SIMÓN" Y UNA PEQUEÑA CUCHILLA TRIANGULAR UBICADA EN EL BARRIO DE SAN DIEGO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y CASA HABITACION EN EL EXISTENTE, identificado actualmente como CALLE MIGUEL HIDALGO ORIENTE NUMERO 1324-A (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION A), COLONIA JUAN BELTRAN, CODIGO POSTAL 50150 EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de $5'850,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4800.-15 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP.: 539/2016

SRIA.: "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de CAMACHO VELAZQUEZ ROSA ISELA, CAMACHO BECERRIL CANUTO, CAMACHO SALGUERO JOSÉ ASCENCIÓN, EUSTACIA SILVIA VELAZQUEZ MARTÍNEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO SILVIA EUSTACIA JOSEFINA VELAZQUEZ MARTÍNEZ, SILVIA JOSEFINA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ Y EUSTACIA SILVIA VELAZQUEZ MARTÍNEZ, Expediente 539/2016, por acuerdo dictado en audiencia de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, el JUEZ SEXÉSIMO CUARTO CIVIL, ordenó PARA QUE TENGA VERIFICATIVO AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto del inmueble identificado como: FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DENOMINADO "SAN PABLO DAVID", SITUADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE LA CALLE EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA DICHA FRACCIÓN DE TERRENO, SE CONOCE COMO CALLE REFORMA SIN NÚMERO, DELEGACIÓN CAPULTITLAN, C.P. 50260, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de $8,320,000.00 PESOS (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.), cantidad que ya comprende la deducción del 20% señalado por la ley, anunciándose por medio de edictos que se fijarán POR UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL FINANCIERO", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte de la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2019.-LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

4799.-15 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que el expediente número 946/2008, ALBERTO LEÓN ESCUDERO MENDOZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BUENAVISTA NÚMERO 710, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con clave catastral 0410143808000000 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 67.70 metros; AL SUR: 67.10 metros con zanja (futuro andador); AL ORIENTE: 38.40 metros con Avenida Buenavista; AL PONIENTE: 39.85 metros con Besana (futuro andador). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día uno (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4794.-15 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO RENEDO REYES.

Se le hace saber que en el expediente 231/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapión presentado por ARMANDO RAMIREZ MARTINEZ en su carácter de Apoderado Legal de GUILLERMO MARTINEZ TORRES, en contra de ROBERTO RENEDO REYES en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por

ende mediante auto de fecha once de abril del año próximo pasado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizado el demandado en el domicilio señalado por el actor para el efecto del emplazamiento y al haberse dado cumplimiento al artículo 1. 181 párrafo tercero y cuarto, en términos del precepto legal invocado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso en relación con el auto aclaratorio de fecha veinticinco de septiembre del mismo año y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible logar la localización del demandado; con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de ROBERTO RENEDO REYES, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- LA USUCAPION, operada en favor de mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES, respecto de un terreno ubicado en Avenida las Torres Poniente número 501, en el Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50110. B) Como consecuencia la cancelación del asiento con el que en la actualidad se encuentra inscrito a favor de la demandada ROBERTO RENEDO REYES, en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) Se declare mediante sentencia que mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES de poseedor se ha convertido en propietario de la fracción de terreno, que tal declaración le surva de Título de Propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de oposición injustificada.

Hechos: 1.- En fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco mediante contrato privado de compraventa celebrado entre mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, en su carácter de comprador y el C. ROBERTO RENEDO REYES en su carácter de vendedor, adquirió en su carácter de propietario y poseedor un terreno ubicado en Avenida las Torres Poniente número 501, en el Municipio de Toluca, Estado de México, el cual actualmente tiene una superficie de 68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN: 19.30 MTS. CON AVENIDA LAS TORRES.

AL SUROESTE EN: 17.64 MTS. CON LOTE 2.

AL NOROESTE EN: 07.76 MTS CON LOTE 9.

Tal y como consta en el original y copia simple del contrato privado de compraventa que agrego a la presente como Anexo número 2, solicitando la devolución del original previo cotejo del mismo se realice. 2.- El terreno descrito en el hecho anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado ROBERTO RENEDO REYES, bajo los siguientes antecedentes: VOLUMEN: 396. LIBRO: PRIMERO, SECCION: PRIMERA. PARTIDA NUMERO: 584. FOJA: 65. DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. FOLIO REAL ELECTRONICO: 00221566. DENOMINADO LOTE UNO, MANZANA 18, ZONA TRES UBICADO EN EL EJIDO DE SANA MATEO OXTOTITLAN IV MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 68:00 METROS CUADRADOS. Lo que acredito con el certificado de inscripción que agrego a la presente como ANEXO NÚMERO TRES. 3.- Como se especifica en la Cláusula Cuarta del Contrato Privado de Compraventa, mediante el cual mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, adquirió el inmueble motivo de éste Juicio, en fecha uno de marzo del año dos mil seis, mi vendedor me entrego la posesión material y jurídica del mismo, la que mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, ha ostentado desde entonces y hasta hoy en día, por lo que lo ha estado poseyendo en concepto de PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, PÚBLICA Y CONTINUA, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. 4.- Como es de verse del referido contrato de compraventa a que me refiero en el hecho número uno, y precisamente en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa en mención se establece el valor de la compra del terreno, siendo éste en la cantidad de $140,000.00 CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EL CUAL SE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA, al momento de la firma del contrato, mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, le hizo entrega al vendedor, es decir al C. ROBERTO RENEDO REYES la cantidad de $, cantidad completa que recibió a su entera satisfacción como precio real y justo del inmueble que le fue vendido a mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, asimismo mi poderdante le ha requerido al ahora demandado que le otorgue las escrituras del inmueble, y este se ha negado de firmarlas, motivo por el cual procedo en la presente en vía y forma. 5.- En base a lo antes señalado, es por lo que me veo en la necesidad de demandar, la usucapión del inmueble en cuestión, por venirlo poseyendo durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley; por lo que pido a su Señoría que seguidos los tramites de ley, se sirva dictar sentencia en l que declare que mi poderdante de poseedor r se ha convertido en propietario del mismo, que tal declaración le sirva de Título de propiedad, tal y como lo contempla la legislación vigente en la entidad.

Los presentes edictos se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-En Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Domino de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto del cuatro de septiembre en relación con el del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

4795.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1765/2019 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REFUGIO PLATA SANABRIA, sobre un bien inmueble ubicado en Avenida

Constituyentes, sin número Colonia El Deni, Jilotepec, México, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 5.00 metros, linda con Refugio Plata Sanabria, Al Sur: 5.00 metros, linda con Rodolfo Zepeda Guadarrama, Al Oriente: en 8.00 metros, linda con Avenida Constituyentes, Al Poniente en 8.00 metros, linda con Francisco de Jesús Calderón Miranda, con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados (40.00 m2); en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, uno (01) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4816.-15 y 18 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1764/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAFAEL SANDOVAL FRANCO, sobre un bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Las Huertas, Jilotepec, México, mismo que adquirió en la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante un contrato privado de compra venta, de fecha siete de Junio de dos mil trece, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 19.53 metros, colinda con el señor AGUSTIN GONZALEZ JIMENEZ; AL SUR.- 18.90 metros, colinda con el señor MARGARITO MARTÍNEZ SANTIAGO; AL ORIENTE.- 24.88 metros, colinda con el señor MAGARITO MARTÍNEZ SANTIAGO; AL PONIENTE.- 33.30 metros, colinda con el señor HILARIO MARTINEZ SANTIAGO. Teniendo una Superficie de 558.81 m2 (METROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4815.-15 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En atención a la audiencia de almoneda de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve (12-09-2019), dictado en el expediente 996/2009 relativo al juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), PROMOVIDO POR SUSANA HERNANDEZ CENDEJAS, EN CONTRA DE JUAN PABLO CARRASQUEDO GARCÍA, la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, señaló las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019 para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE en subasta pública, respecto del bien especificado ubicado en CASA CON EL NÚMERO OFICIAL 34, DE LA AVENIDA BELLA VISTA, SECCIÓN VISTA BELLA, MANZANA 38, LOTE 18, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, en el entendido que ya no habrá más deducciones del valor de remate; por lo tanto, se establece como base del remate la suma de $3,187,155.00 TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultado avalúo del inmueble emitido por perito designado por este tribunal, por lo que anúnciese su venta por una sola vez, por medio de edictos, publicados en GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe equivalente a $3,187,155.00 TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICION: 02 DOS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

FECHA DE LA RESOLUCION QUE LO ORDENA: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PÉREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

4806.-15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1389/2019, PEDRO HERNÁNDEZ MAGDALENO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN LAS CALLES DE PLAN DE SAN LUIS, ESQUINA CON VICENTE SUÁREZ y CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA BONGONI, EN ATLACOMULCO DE FABELA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En tres líneas 40.90, 1.40, y 10.85 METROS CON CALLE PLAN DE SAN LUIS; AL SUR: En dos líneas 16.60 y 20.00 METROS, CON FRANCISCA GUZMÁN JERÓNIMO; AL ORIENTE: 13.60 METROS CON NOÉ CAÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: En tres líneas 9.70, 14.80 y 17.90 METROS CON CALLE VICENTE SUÁREZ y CALLE CONSTITUCIÓN. Con una superficie de 1,162.00 m2 (un mil ciento sesenta y dos metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

4812.-15 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1087/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1087/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve GLORIA MORALES DAVILA, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble

ubicado en calle Galeana y CDA. de Juárez, sin número, en San Pedro Tultepec, perteneciente al Municipio de Lerma, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 4.80 metros con calle Galeana;

AL SUR: 4.80 metros con Víctor Zaragoza Suárez;

AL ORIENTE: 53 metros con Gumercinda Mejía y Agustín Dávila; y

AL PONIENTE: 53 metros con Cruz Palafox.

Con una superficie de 254.40 (doscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros).

A partir de la fecha 09 (nueve) de febrero de 2000, GLORIA MORALES DÁVILA., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4813.-15 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1221/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MELECIO FEDERICO SOLORZANO VIVEROS: respecto de un inmueble ubicado en la Población de San Juan, Municipio de Malinalco, México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en una línea de 50.00 mts. con Enrique Fierro Jiménez; Al Sur: 50.00 mts. colindando con Edgar Quiroz Gil; Al Oriente.-en una línea de 16.19 mts. colindando con Gustavo Alberto Fierro García; y Al Poniente: en una línea de 15.72 mts, con camino viejo a San Nicolás, con una superficie aproximada de 775.47 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, celebrado con GUSTAVO ALBERTO FIERRO GARCÍA; la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dos días del mes de Octubre de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

4814.-15 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JUANA SARABIA MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 823/2018, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO "IXNAHUAC", ubicado en Calle Tercer Cerrada de la Industria No. 18, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha treinta días de diciembre de mil novecientos ochenta y tres adquirió de MARGARITO SARABIA FLORES, mediante contrato de Compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.15 metros linda con MÍRIAM SÁNCHEZ SARABIA; AL SUR con 22.00 metros y 2.15 metros colindaba con FRANCISCO CERVANTES actualmente AGUSTIN CERVANTES NUÑEZ, AL ORIENTE: 9.00 metros linda con ANDADOR INDUSTRIAL; AL PONIENTE en dos líneas la primera 6.00 metros colinda ARTURO VIDAL SÁNCHEZ, la segunda línea con 3.00 metros colindaba con FRANCISCO CERVANTES actualmente AGUSTÍN CERVANTES NÚÑEZ con una superficie de 151.35 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4809.-15 y 18 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA "B".

EXP: 928/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciocho y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PÉREZ TORRES ELIZABETH, con número de expediente 928/2018, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS TRES, MANZANA SEIS, LOTE TRES, SUBLOTE DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA", UBICADO EN LA CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA, CODIGO POSTAL 52089 (CINCO DOS CERO OCHO NUEVE), SIN NUMERO, EJIDO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4805.-15 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1119/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRUZ RAFAEL MARÍA DE LA LUZ respecto del INMUEBLE UBICADO EN FRANCISCO VILLA NUMERO 19, BENITO JUÁREZ BARRÓN PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 11.98 METROS CON NOE ROMERO MATEOS.

AL SUR: 3.49 METROS CON OLIVIA CRUZ GABRIEL.

AL SUR: 3.73 METROS CON OLIVIA CRUZ GABRIEL.

AL SURESTE: 0.60 METROS CON OLIVIA CRUZ GABRIEL.

AL SURESTE: 4.29 METROS CON OLIVIA CRUZ GABRIEL.

AL ESTE: 0.76 METROS CON OLIVIA CRUZ GABRIEL.

AL ESTE: 4.68 METROS CON J. GUADALUPE ROMERO MATEOS.

AL OESTE: 7.38 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA.

Con una superficie de 71.69 M2 (SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), el cual refiere adquirió mediante contrato de cesión de derechos en fecha seis de enero del año dos mil tres, celebrado con el señor CRUZ RUEDA MACARIO, inmueble mismo que alude ha venido poseyendo en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019) es que se manda publicar el presente edicto, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente a los siete (7) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019); AUTORIZADOS POR M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4807.-15 y 18 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 1033/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ROBERTO BARTOLO BONILLA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

ROBERTO BARTOLO BONILLA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACAN SEGUNDO BARRIO MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 272.54 metros cuadrados (doscientos setenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN LÍNEA QUEBRADA 10.00 METROS COLINDA CON JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ 3.75 METROS Y 1.30 METROS Y COLINDA CON ENTRADA, AL SUR: 11.30 METROS Y COLINDA CON JUAN ESPINOZA PEÑALOZA; AL ORIENTE: 20.80 METROS Y COLINDA CON OFELIA Y LEONOR GONZÁLEZ CABALLERO, COLINDANTE ACTUAL JESÚS GONZÁLEZ CABALLERO Y GINA GONZÁLEZ ESTRADA Y AL PONIENTE: 24.55 METROS Y COLINDA CON ROBERTO BARTOLO BONILLA, OLGA ESPINOZA BONILLA Y JOSE LUIS BARTOLO BONILLA

Superficie: 272.54 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha seis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, celebrado con el señor OFELIA Y LEONOR GONZÁLEZ CABALLERO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve 2019, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4808.-15 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE J. JESÚS OSORIO TOVAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1046/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. JESÚS OSORIO TOVAR.

Quien solicitó INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros sin número Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México. Con una superficie aproximada de 210.15 m2 (doscientos diez punto quince metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.98 mts. (siete punto noventa y ocho metros) colinda con la calle Matamoros; Al Sur: 8.00 mts. (ocho metros), colinda con Leticia González Pichardo; Al Oriente: 26.40 mts. (veintiséis punto cuarenta metros) colinda con Oscar Zepeda Ibarra; Al Poniente: 26.30 mts. (veintiséis punto treinta metros), colinda con Patricia Vázquez Dionicio. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, según consta en el trámite 97417, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el inmueble motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el diez de marzo de dos mil trece, con el señor BENJAMÍN OSORIO TOVAR, y desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL EN TÉRMINOS DE LEY.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4811.-15 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1941/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLÁS REDI LUIS RODRÍGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU, MANZANA 3, LOTE 61, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.95 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTU; AL SUR: 08.15 metros colinda con Lote 25; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 60; AL PONIENTE: 15.03 metros colinda con Lote 62. Con una superficie total de 120.79 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 20 de mayo del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MAGADALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, GRACIELA TOBON DAVILA y GUDELIA TOBON DAVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1942/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLÁS REDI LUIS RODRÍGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente

denominado “QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO”, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU, MANZANA 3, LOTE 62, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTU; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 15.03 metros colinda con Lote 61; AL PONIENTE: 15.07 metros colinda con Lote 63. Con una superficie total de 120.39 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 20 de mayo del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MAGADALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, GRACIELA TOBON DAVILA y GUDELIA TOBON DAVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPECDE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIO TEJADA DE LA CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALBERTO BOLAÑOS LORA, se dictó auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarios de una fracción restante de un predio registralmente denominado “QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO”, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 80, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.05 metros colinda con Lote 6 y 7; AL SUR: 10.95 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.13 metros colinda con Lote 79; AL PONIENTE: 11.11 metros colinda con Lote 81. Con una superficie total de 122.19 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ALBERTO BOLAÑOS LORA el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUAN MARIO OCAÑA LÓPEZ y TEODORA CRUZ LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 855/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PAULINO SALDIVAR TAPIA en la persona de MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ solicitando: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante el matrimonio del suscrito PAULINO SALDIVAR TAPIA con la señora MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ, NO PROCREAMOS HIJOS EN COMÚN, NI SE ADQUIRIERON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, por lo tanto en el caso específico del presente juicio no hay objeto de hecho ni de derecho para efecto de las consecuencias de la terminación del matrimonio; A) La Disolución del Vínculo Matrimonial que une al suscrito PAULINO SALDIVAR TAPIA con la señora MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ; B) Admitir la propuesta de convenio que acompaña a la presente solicitud en virtud de estar conforme a derecho, la moral y buenas costumbres.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

853-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ROBERTO MERAZ SANTA MARIA.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se hace saber que JESÚS LIRA TREJO, demanda en los autos del expediente 109/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del contrato de compraventa de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), sobre el LOTE DE TERRENO 34 (TREINTA Y CUATRO, MANZANA 97 NOVENTA Y SIETE), DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER CUARENTA Y CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17 METROS CON LOTE 33.

SUR: 17 METROS CON LOTE 35.

ORIENTE: 9.05 METROS CON CALLE 16 o INDUSTRIAL.

PONIENTE: 9.05 METROS CON LOTE 9.

Con una superficie total de 153.85 (ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros).

El actor JESÚS LIRA TREJO, demanda de ROBERTO MERAZ SANTA MARÍA, la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 34, manzana 97, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada, Súper Cuarenta y Cuatro, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y una vez ejecutoriada la sentencia de este juicio, resulte ordenar al Instituto de la Función Registral, de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado

Ignorándose el actual domicilio del demandado ROBERTO MERAZ SANTA MARIA, por lo que, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de esté Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEIDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.

PARA VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

852-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A: ADALBERTA PÉREZ MENESES.

Que en los autos del expediente número 416/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARTHA ACOSTA PEREZ, en contra de ADALBERTA PEREZ MENESES, el que por auto dictado en fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda; la accionante reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de la casa y lote de terreno sobre la cual está construida, ubicada en el Fraccionamiento Tercera Unidad

de José María Morelos y Pavón, calle Géminis número 7, manzana 311, lote 22, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con clave catastral 0082301423000000, con una superficie de terreno de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS CUADRADOS) colinda con lote 33; AL SUR: 18.00 (DIECIOCHO METROS) colinda con lote 231; AL ORIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) colinda con CAMINO A SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) CON LOTE 32. 2.- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión, del inmueble descrito en la prestación que antecede y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, y como consecuencia se ordene la inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. 3.- El pago de gastos y costos, en virtud de que la suscrita no di motivo para el presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS.- 1.- Con fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro, la accionante celebró contrato verbal de compraventa con ADALBERTA PEREZ MENESES, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden, dicha propiedad consta en escritura pública número 30,818, otorgada el día 22 de febrero de 1983, pasada ante la fe del notario público 79 del Distrito Federal, LIC. GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas con antelación; testimonio notarial que se adjuntó a la demanda inicial; cabe mencionar que dicho hecho le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE ya que eran vecinos del lugar y su momento estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa, personas a las que se comprometió a presentar para el desahogo de la testimonial a su cargo. 2.- Que las contratantes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) refiriéndose en aquel entonces a nuevos pesos, cantidad que fue cubierta de contado el mismo día de la celebración del contrato verbal de compraventa es decir el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo como recibo por la cantidad pagada por la accionante y recibida por la hoy demandada, la entrega de los documentos que en ese momento se tenía respecto de la propiedad del inmueble que nos ocupa. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE, ya que eran vecinos del lugar. 3.- El día siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la accionante recibió por la parte demandada el testimonio número 30,818 de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe pública del Licenciado GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, Notario Público número 79 del Distrito Federal, mediante el cual se acredita que la hoy demandada adquirió el inmueble materia del presente juicio. También recibió la actora como documento fundatorio de la compraventa referida en el numeral 1 de esta demanda, el instrumento número SC-94/EDO/CUAU/053 de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en donde consta la cancelación por pago de hipoteca trabada sobre le inmueble multicitado. Hecho que le consta a JAQUELINE MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE ya que eran vecinos del lugar y estuvieron presentes en la celebración del Contrato de Compraventa. 4.- Que a partir del día de la celebración del contrato verbal de compraventa, la actora ha poseído el inmueble citado como dueña, de manera pacífica, continua, pública y por el tiempo que marca la ley, también ha realizado los pagos por los derechos y servicios correspondientes. Por eso adjuntó cinco recibos de pago por servicio de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; así también cuatro recibos por pago de luz correspondientes a los meses de mayo, junio, agosto y octubre de dos mil diecisiete; por ello, la posesión respecto del inmueble referido, no tiene vicio alguno de la posesión. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS, Y LETICIA MACIAS BAQUERIE Y JAZMIN CITLALI CORTES IÑIGUEZ ya que eran vecinos del lugar y en su momento estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa. 5.- Adjuntó la accionante certificado de inscripción, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00373380 denominada casa marcada con el número 7 y lote de terreno en el cual se encuentra construida, del fraccionamiento Tercera Unidad de José María Morelos y Pavón ubicado en calle Géminis número 7, manzana 311, lote 22, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS CUADRADOS) colinda con lote 33; AL SUR: 18.00 (DIECIOCHO METROS) colinda con lote 231; AL ORIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) colinda con CAMINO A SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) CON LOTE 31 es propiedad de ADALBERTA PEREZ MENESES. AUTO.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en la razón que antecede, se tiene por presentada a MARTHA ACOSTA PEREZ demandado mediante JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN de ADALBERTA PEREZ MENESES, las prestaciones que indica, en el de cuenta fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables. FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 2.1, 2.107, 2.108, 2.235.1, 2.235.2, 2.325.4 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de diciembre de dos mil dieciséis, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, túrnese el presente expediente a la Notificadora adscrita con el fin de emplazar a la demandada en el domicilio señalado en autos, para que dentro de CINCO DÍAS formule contestación a la demanda promovida en su contra, así como ofrezca las pruebas que a su interés legal corresponda; debiendo entregarle las copias selladas y cotejadas de la demanda, de los documentos e instructivo de notificación, en los términos señalados por los artículos 1.174, 1.175, 1.176, 1.177, 2.325.5 y demás aplicables del ordenamiento legal citado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo; por otra parte, que se hace de su conocimiento que únicamente la sentencia definitiva le será notificada en forma personal y por lo que hace al resto de las notificaciones en juicio se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales; es decir, por lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los numerales 1.165 fracción II, 1.168, 1.170 y 2.325.6 del ordenamiento legal en cita. En relación a los medios de pruebas que ofrece a través del escrito de cuenta, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 2.325.12 y 2.325.14 del Código Procesal en cita, se tienen por anunciadas, reservándose lo relativo a su admisión, preparación y desahogo, para el momento procesal oportuno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes, que existe la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa como una solución alterna al conflicto y que el Centro de Mediación más próximo al que pueden acudir se encuentra en el edificio que ocupa este Juzgado. Por otra parte, a través del presente proveído se requiere a las partes, para que en el siguiente escrito que en forma respectivas presenten y de estimarlo conveniente, otorguen su consentimiento de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o, en su caso, la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública. Finalmente con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.95, 1.168 y 1.185 del Código Procesal en cita, se tiene por autorizados el domicilio para oír y recibir notificaciones la lista y Boletín Judicial, así como a las personas que menciona, para los efectos que indica. En términos de lo previsto por el numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

México, guárdese en el seguro del Juzgado el contrato exhibido y sobre cerrado. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firmó la JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. BENITA ALDAMA BENITES, QUIEN ACTUÁ EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PÉREZ, QUE DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial de Poder Judicial de Estado de México y en un periódico de mayor circulación (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER o RAPSODA) haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos para su publicación el veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

854-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 97576/17/2019, El C. ENRIQUE CISNEROS ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALDAMA #7, EN VILLA CUAUHTÉMOC, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda. Al Norte: 9.93 MTS. LINDA CON CALLE JUAN ALDAMA; Al Sur: 10.55 MTS. LINDA CON FIDEL ESQUIVEL GUTIERREZ; Al Oriente: 22.74 MTS. LINDA CON EDNA PEÑALOZA ESQUIVEL; Al Poniente: 22.74 MTS. LINDA CON FIDEL ESQUIVEL GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 232.74 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 04 de OCTUBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4730.-10, 15 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 97577/18/2019, El C. FIDEL ESQUIVEL GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALDAMA # 7, EN VILLA CUAUHTÉMOC, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda. Al Norte: 5.50 MTS. Y 10.55 MTS. LINDA CON CALLE JUAN ALDAMA Y ENRIQUE CISNEROS ESQUIVEL; Al Sur: 15.37 MTS. LINDA CON ADOLFO PATONI ANAYA; Al Oriente: 22.74 MTS. Y 23.26 MTS. LINDA CON ENRIQUE CISNEROS ESQUIVEL Y EDNA PEÑALOZA ESQUIVEL; Al Poniente: 46.00 MTS. LINDA CON JOSE CARMONA ROMERO. Con una superficie aproximada de: 477.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 04 de OCTUBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4730.-10, 15 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 352407/176/19, C. VERONICA MORENO LIRA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE COLORINES, MANZANA "B", LOTE 27, DE LA COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE 28, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON LOETE 26, AL ORIENTE: 6.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 6.00 MTS. COLINDA CON CALLE COLORINES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352410/177/19, C. VICTOR LOPEZ VILLANUEVA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO) No. 3, DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 7.36 MTS. CON AV. JUAREZ, AL SUROESTE: 18.98 MTS. CON AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO), AL SURESTE: 23.58 MTS. CON BENITA SORIANO SANDOVAL Y 61.19 MTS. CON DANIEL LOPEZ VILLANUEVA, AL NOROESTE: 51.23 MTS. CON ELEAZAR VILLANUEVA SANDOVAL Y 23.65 CON ADALBERTO FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,365.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352346/170/19, C. GUADALUPE ESPINOSA CASTILLO Y C. MARIA MACRINA ESPINOSA CASTILLO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA DE CHIAPAS, No. 10 BIS DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, DEL PREDIO DENOMINADO NEXTLALPAN Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14 METROS, COLINDA CON IGNACIO MENDOZA, AL SUR: 14 METROS, COLINDA CON CIRO CRUZ ORDOÑEZ, AL ORIENTE: 10 METROS, COLINDA CON JUANA ACOSTA, AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE 2DA. CERRADA DE CHIAPAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352344/168/19, C. ESTELA CORTES SANDOVAL Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 4A. CDA. DE PROGRESO, LOTE 7, MANZANA "C", DEL PREDIO DENOMINADO "LA CANOA", DE LA COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON 4A. CDA. DE PROGRESO, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON RAMON ALVARADO LOPEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON MIGUEL ANGEL SANCHEZ CAÑEDO, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ANDRES SANTIAGO BERMUDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 253729/32/2019, El C. ALFONSO GALICIA CANALES Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "CALTITLA", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MARCOS NEPANTLA, Municipio de ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.53 METROS Y COLINDA CON MIGUEL GALICIA CANALES, AL SUR: 19.15 METROS Y COLINDA CON TERRENO BALDIO, AL ORIENTE: 10.78 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON MARIO MARTINEZ CAMACHO. Con una superficie aproximada de: 204.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 22 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254618/46/2019, La C. AMALIA GARCIA HERNANDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO DENOMINADO "AXOLOCO" O "EL TEJOCOTE", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, XOMETLA, Municipio de ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.83 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 27.75 METROS Y COLINDA CON JACINTO GALINDO, AL ORIENTE: 16.27 METROS Y COLINDA CON MA. ISABEL SANCHEZ, AL PONIENTE: 22.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 566.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 27 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 255284/60/2019, El C. FELIX DURAN MENDOZA promovió inmatriculación administrativa, DEL TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, STA. MARIA ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS COLOHUA, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON ELADIA MARTINEZ, AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON YOLANDA O GARCIA. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 22 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 253730/33/2019, El C. FELIX DURAN MENDOZA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N EN EL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 47.50 METROS Y LINDA CON JOSE VAZQUEZ FERNANDEZ, AL SUR: 46.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.70 METROS Y LINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 6.10 METROS Y LINDA CON AVENIDA RIO SAN JUAN. Con una superficie aproximada de: 345.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 22 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254082/41/2019, El C. HUGO ANDRES PALACIOS HURTADO promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "CALTITLA", UBICADO EN CALLE GRAL. IGNACIO M. BETETA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 MTS. CON CALLE GENERAL IGNACIO M. BETETA; AL SUR: 9.00 MTS. CON FELIPE MARTINEZ CAMACHO, AL ORIENTE: 22.74 MTS. CON JUAN DAVID CERVANTES CAMACHO, AL PONIENTE: 22.74 MTS. CON JORGE GUERRA BAYLON. Con una superficie aproximada de: 204.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254621/48/2019, La C. YOLANDA CHIMAL JIMENEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "ALAMOS", UBICADO EN 3RA. CERRADA DE MORELOS # 7, DE LA POBLACION DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.19 MTS. CON ANDRES LOPEZ RESENDIZ, AL SUR: 18.19 MTS. CON 3RA. CERRADA DE MORELOS, AL ORIENTE: 13.75 MTS. CON MARIA ELENA MOYA ROJAS, AL PONIENTE: 13.75 MTS. CON ROSALBA RIVERO JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 250.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 255282/58/2019, El C. FELIX DURAN MENDOZA promovió inmatriculación administrativa, DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN AV. VERACRUZ S/N, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.92 METROS CON FIDEL AHUMADA LOPEZ, AL SUR: 18.10 METROS CON AV. VERACRUZ, AL ORIENTE: 10.02 METROS CON RAUL SOLANO M., AL PONIENTE: 10.05 METROS CON FIDEL AHUMADA LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 180.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 249425/08/2019, La C. RAFAELA CARRANZA CABRERA promovió inmatriculación administrativa, UN PREDIO DENOMINADO "TOTEOZIN", EL CUAL SE LOCALIZA EN CALLE DEL PILAR SIN NUMERO PERTENECIENTE AL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 MTS. CON CALLE DEL PILAR, AL SUR: 10.50 MTS. CON BONFILIO RIVAS VAZQUEZ, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON MA. DOLORES MARTINEZ ELIZARRARAZ, AL PONIENTE: 17.20 MTS. CON EJIDO DEL PUEBLO DE CUANALAN. Con una superficie aproximada de: 253.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 249427/09/2019, La C. MA. ARACELI MORALES AGUILAR promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, DENOMINADO "CALTITLA" S/N, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 11.50 MTS. COLINDA CON JUSTINA HERNANDEZ NAVA, AL ORIENTE: 13.30 MTS. COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 12.80 MTS. COLINDA CON JOSE PABLO LOZANO MOTA. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 27 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 245057/91/2018, La C. MARIA MAGDALENA GUADALUPE FERNANDEZ MENDOZA promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "CALTITLA" UBICADO EN CALLE IGNACIO M. BETETA, MZ. 3, LOT 27, POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.00 MTS. CON CALLE IGNACIO M. BETETA; AL ORIENTE: 22.74 MTS. CON SUSANA J. RAMIREZ NAVARRETE; AL PONIENTE: 22.74 MTS. CON CALLE 27 DE OCTUBRE. Con una superficie aproximada de: 409.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 340761/104/19, El o la (los), C. IRENE ESPERANZA GARCIA HERNANDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PARAISO, LOTE NUMERO 24 B, COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO. AL ORIENTE: 7.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4820.- 15 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 9630/73/2019, JACINTO BENITEZ RIOS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 359.00 metros y colinda con Silverio Rodríguez, Jesús Hernández y Herminia Rojo; AL SUR: 359.00 metros y colinda con la barranca de la ceiba tirada; AL ORIENTE: 950.0 metros y colinda con Odón Benítez y Silverio Rodríguez; AL PONIENTE: 950.0 metros colinda con Jesús Hernández. Con una superficie aproximada de 712,795.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 09 de marzo de 2019.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4817.-15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 9631/74/2019, JACINTO BENITEZ RIOS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 42.50 m. colinda con Honorio Benítez Macedo; AL SUR: 40.00 m. colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 20.50 m. colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 26.00 m. colinda con Esther Benítez López. Con una superficie aproximada de 955.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 09 de marzo de 2019.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4818.-15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 259067/71/20191, El C. GUADALUPE ORTIZ DE LOS SANTOS promovió inmatriculación administrativa, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", UBICADO EN LA CALLE PRESIDENTE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN DIEGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA EN 22.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ Y LA SEGUNDA EN 9.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE TORRES CASTILLO, AL SUR EN: 31.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE TORRES CASTILLO, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA EN 50.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE TORRES CASTILLO, LA SEGUNDA EN: 18.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LA LUZ TORRES CASTILLO, AL PONIENTE EN: 68.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO AYALA PEÑA. Con una superficie aproximada de: 1,658.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 14 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

851-B1.-15, 18 y 23 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"111,827"**, del Volumen 2,017 de fecha 17 de septiembre del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA RIOJAS MORENO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ, EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL SORIANO RIOJAS, EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA DE CUJUS Y PRESUNTO HEREDERO DE LA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que el compareciente acredito el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

816-B1.-4 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **13,489** del Volumen **449** Ordinario, de fecha **09** de **septiembre** de **2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: La **INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, a cargo de los señores JUAN VALDEZ GARCÍA Y FORTINO SÁNCHEZ VARELA; el **RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. JESÚS CARRILLO** quien también era conocido como **JESÚS CARRILLO OROZCO,** que otorgan los señores **CATALINA LÓPEZ DOMÍNGUEZ** como cónyuge supérstite y **GUADALUPE CARRILLO LÓPEZ, MA. DE LA LUZ CARRILLO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO CARRILLO LÓPEZ Y MARTÍN LEONARDO CARRILLO LÓPEZ**, como descendientes directos y; **NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA** de la señora **CATALINA LÓPEZ DOMÍNGUEZ** al cargo de **ALBACEA**.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 17 de Septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4636.- 4 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **67,999 SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL VOLUMEN 1849 ORDINARIO**, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, se RADICÓ en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes **DEL SEÑOR ANDRÉS RUIZ ALANIS, QUIEN USO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANDRÉS RUIZ ALANIZ,** por parte de los señores **MARTHA RUIZ RUBIO y MARCO ANTONIO RUÍZ RUIZ,** en su carácter de hereda y albacea.---------

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

4637.- 4 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Escritura Número 67,302 Volumen 756, de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: GERARDO GONZALEZ MARTINEZ, GLORIA GONZALEZ MARTINEZ, MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ, JAIMES GONZALEZ MARTINEZ, IRMA JUANA GONZALEZ MARTINEZ Y JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, Radican en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de HONORIO SABINO GONZALEZ GONZALEZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea GERARDO GONZALEZ MARTINEZ dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 30 de Septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1.

4652.-4 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 04 de Octubre de 2019

Mediante escritura **27,021 (veintisiete mil veintiuno), del volumen 581 (quinientos ochenta y uno)** de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA** o **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAUL MARTINEZ SAMANO**, que formaliza la señora **MA. DE LOS ANGELES LINOS ROMAN**, en su carácter de cónyuge y en representación de **ALEJANDRO, RAUL Y LIZBETH** de apellidos **MARTINEZ LINOS**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del señor **RAUL MARTINEZ SAMANO** con el acta de defunción.

Para su publicación DOS VECES.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4801.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 11,703, Volumen 247, de fecha 09 de Octubre del año 2019, extendida en el Protocolo a mi cargo, **INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE MILLAN JIMENEZ** quien también era conocido como JORGE MILLAN**,** que formalizan los señores señores **AURORA MONTES DE OCA MILLAN, RAQUEL GEORGINA, JORGE LUIS** y **VERONICA IVONE** de apellidos **MILLAN MONTES DE OCA,** en su calidad la primera de cónyuge supérstite y los demás hijos del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 09 de Octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

4798.-15 y 25 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,744**, volumen **1216** de fecha 23 de septiembre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **VENANCIA HERNÁNDEZ CANO** también conocida como **VENANCIA HERNÁNDEZ DE RAMÍREZ** y **EFRÉN RAMÍREZ PEDRAZA,** compareciendo los señores **JUAN EFRÉN, MARICELA, FELIPE, PEDRO, MARÍA GRISELDA, RICARDA FELICITAS, MARÍA DEL ROSARIO, ALEJANDRO, BLANCA LUISA** y **CLAUDIA** todos de apellidos **RAMÍREZ HERNÁNDEZ,** en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y el propio señor **JUAN EFRÉN RAMÍREZ HERNÁNDEZ** en su carácter de **ALBACEA,** aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 02 de octubre del 2019.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4789.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,743**, volumen **1215** de fecha 23 de septiembre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **AURELIA AGUILERA RAMÍREZ** también conocida como **AURELIA AGUILERA** y **JOSÉ INES MOJICA VENEGAS** también conocido como **J. INES MOJICA,** compareciendo y la señora **CARMEN MOJICA AGUILERA,** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA,** aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 02 de octubre del 2019.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4790.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,619**, volumen **1,213** de fecha 08 de Agosto de 2019, las señoras ESTELA FLORES GARCIA, PENELOPE, SAMANTA ABIGAIL y TAYPE de apellidos PEGO FLORES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO PEGO ALVARADO también conocido como FRANCISCO PEGO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 03 de mayo de 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 25 de Septiembre de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4791.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,573**, volumen **1211,** de fecha 26 de Julio de 2019, los señores JULIO JUAN BÁRCENAS PÉREZ, BRENDA BERENICE BÁRCENAS PÉREZ, ERIKA ANDREA BÁRCENAS PÉREZ y GLADYS BÁRCENAS PÉREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BLANCA PÉREZ CAMPOS, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de Agosto de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 25 de Septiembre de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4792.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No.

60,580, volumen **1,212**, de fecha 29 de Julio de 2019, la señora GUADALUPE VÁZQUEZ GARCÍA, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN RODRÍGUEZ ORTIZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de Agosto de 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 23 de Septiembre de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4793.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **42,085,** volumen **925**, de fecha 04 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA,** a bienes del señor **JOSÉ NIEVES LÓPEZ REYES,** también conocido como JOSÉ LÓPEZ REYES, J. NIEVES LÓPEZ REYES y JOSÉ N. LÓPEZ REYES**,** a solicitud de los señores **ZAIDA LÓPEZ REYES** y **SAÚL LÓPEZ MENDOZA,** en su carácter de albaceas, únicos y universales herederos y legatarios**, HORTENSIA REYES VILLALOBOS,** en su doble carácter de cónyuge supérstite y legataria**,** y los señores **ALEJANDRO LÓPEZ REYES, ZAIRA LÓPEZ REYES** y **MARÍA MAGDALENA RADIGUNDIS MENDOZA MADRID,** en su carácter de legatarios.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1932-A1.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23536** de fecha **17 de septiembre del 2019,** otorgada ante mí, los señores **JOSE LUIS CALDERON CALDERON, AMRA CALDERON LOPEZ y ODIN CALDERON LOPEZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **ARACELI LOPEZ SANTOS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

848-B1.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23527** de fecha **12 de septiembre del 2019**, otorgada ante mí, los señores **AMALIA GOMEZ CRUZ, ANGEL GOMEZ CRUZ, SAUL GOMEZ CRUZ, SILVIA GOMEZ CRUZ, MARIA GUADALUPE GOMEZ CRUZ Y SALUSTIO JOSE GOMEZ CRUZ,** comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **ARMANDO GOMEZ ALVAREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

850-B1.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23526** de fecha **12 de septiembre del** 2019, otorgada ante mí, los señores **AMALIA GOMEZ CRUZ, ANGEL GOMEZ CRUZ, SAUL GOMEZ CRUZ, SILVIA GOMEZ CRUZ, MARIA GUADALUPE GOMEZ CRUZ Y SALUSTIO JOSE GOMEZ CRUZ,** comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **MARIA SANTOS CRUZ MARTINEZ,** expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

849-B1.-15 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, EL C. ERIK RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 136, VOLUMEN 915, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO CASA TIPO L, UBICADA EN CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 91, CONOCIDA COMO 101, CON SUPERFICIE DE 65.00 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL-AURIS, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EN QUE SE ENCUENTRA LA INSCRIPCIÓN, EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1898-A1.-10, 15 y 18 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 198/2019
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a diez de octubre de dos mil diecinueve.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS a JOSE DE JESUS SUAREZ CABALLERO,** haciéndole saber que, **MARIA ELOISA SUAREZ CABALLERO,** solicita la adjudicación de derechos en vía de sucesión de los derechos que pertenecieron a Fidel Suarez Anaya, ejidatario de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda como hijo del extinto Fidel Suarez Anaya, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para manifestarse con posterioridad y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.----------

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

4810.-15 y 25 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA JUANA TORRES FUENTES, EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DEL C. MARIO GIRÓN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 950, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 2069/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0949713-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR GIRON MARIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CONDOMINIO 02, LOTE 6, DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO 9, MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NW: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS. AL SE: EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO LA ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. AL SW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: DEPARTAMENTO 101. ARRIBA CON DEPARTAMENTO 301.
SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

832-B1.- 10, 15 y 18 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1412/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 85, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 M CON LOTES 1 Y 2.
AL SUR: 15.00 M CON LOTE 33.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 5.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE.
SUPERFICIE: 105.00 M2.
La superficie, medidas y colindancias, son tomadas del oficio número 212C0101050700T/810/19 de fecha 25 de junio de 2019 ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3121 Volumen 584 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante número de folio de presentación: 1414/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,267 VOLUMEN 345 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS. A) EL C. LICENCIADO JOSUÉ VALDÉS MONDRAGÓN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/1345/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983 PROCEDENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO "AMPLIACIÓN CHICONAUTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.
B) LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS PREDIOS DE SU MISMA UBICACIÓN. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO DGDUV/767/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983, PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS REMANTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "LA MONERA", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "LA MONERA", MANZANA 248 LOTE 20 UBICADO EN EL POBLADO AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: QUINCE METROS CON LOTE VEINTIUNO.
AL SUROESTE: QUINCE METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SURESTE: OCHO METROS CON LOTE DIECINUEVE.
AL NOROOESTE: OCHO METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

Servicio Intermetropolitano
de Transporte S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V., con fundamento en lo establecido por el artículo **186** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a todos sus socios accionistas a su Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las **8:00** horas del día **21** de octubre del presente año de **2019**, en su domicilio social ubicado en la calle Laguna de Siete Colores doscientos cinco, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca Estado de México, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: **1**). Nombramiento de Escrutadores, **2**). Instalación de la Asamblea, **3**). Aprobación de las transmisiones accionarias verificadas hasta la actualidad y en su caso regularización del cuadro accionario de la Sociedad, **4**). Asuntos Generales, **5**). Clausura de la Asamblea General. Se solicita a los socios su presencia con quince minutos de anticipación para registrar su asistencia.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ROJAS ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

4821.- 15 octubre.

Servicio Intermetropolitano
de Transporte S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V., con fundamento en lo establecido por el artículo **186** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a todos sus socios accionistas a su Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las **11:00** horas del día **21** de octubre del presente año de **2019**, en su domicilio social ubicado en la calle Laguna de Siete Colores doscientos cinco, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca Estado de México, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: **1**). Nombramiento de Escrutadores, **2**). Instalación de la Asamblea, **3**). reducción del capital social, **4**). Asuntos Generales, **5**). Clausura de la Asamblea General. Se solicita a los socios su presencia con quince minutos de anticipación para registrar su asistencia.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ROJAS ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

4821.- 15 octubre.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "C"

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Luis Manuel Mejía Valero, (Encargado de despacho) Director General a partir del ocho de febrero de dos mil diecisiete al treinta de marzo de dos mil diecisiete del **ODAS Tultitlan, México, de la administración 2016-2018**

Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/2167/19,** de fecha 28 de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como Encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México Lic. Rogelio Padrón de León, Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 4 fracción II, 7, 8, fracción XXI, 10, 13, fracciones II y VII, 16 párrafos cuarto y séptimo, 54, fracción IV, 55 fracciones I y II, 61 y 62, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207 por el que se expide la Ley de Sistemas Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de Fiscalía Gubernamental de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto; Numeral Primero del Acuerdo mediante el cual se comunica la modificación a la Estructura del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 3, fracción VI, inciso b) 53, fracción V, 77 y 78 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, estos dos últimos publicados en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, los días diez y doce de julio respectivamente del año dos mil dieciocho, y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación y Decreto número 75 publicado el quince de agosto de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, mediante el cual la "LX" Legislatura del Estado de México, designa al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos para ser suplente que fungirá como encargado temporal y cubrirá la ausencia del Auditor Superior hasta en tanto se haga la designación del nuevo Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México. mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/36/19, derivado de la Revisión a los Informes Mensuales practicado** al **Organismo Público Descentralizado Para la Prestación De Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlan, México,** *"… se le cita para el día* **treinta de octubre del año dos mil diecinueve, a las diez horas***, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su* ***Garantía de Audiencia,*** *a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de* **Director** (Encargado de despacho a partir del ocho de febrero de dos mil diecisiete al treinta de marzo de dos mil diecisiete) **del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación De Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlan, México de la administración 2016-2018**;*, de las que se desprende un presunto daño al erario* **Organismo Público Descentralizado Para la Prestación De Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlan, México***, por el monto de* **$3,072,964.75 (Tres millones setenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos en moneda nacional),** *…"* que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/36/19,** que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la Revisión a los Informes Mensuales practicada a dicho Instituto municipal al ejercicio 2017, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

4822.- 15 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

VISTO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 31/2019, INTERPUESTO POR ARACELI MARÍA DEL CARMEN MINGO CABALLERO, EN CONTRA DEL OFICIO 222C0101030203T/359/2019, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS DEL MISMO SE DESPRENDE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA A RAQUEL RUÍZ ROMERO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LAS ACTUACIONES DEL CITADO RECURSO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE COMPARECER A LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CORRERLE TRASLADO DE DICHO RECURSO, PARA QUE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO VALER CON POSTERIORIDAD, Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR ESTRADOS, QUE SE FIJAN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, DEBIENDO ESTARSE A LAS RESULTAS DE LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

M. EN D. TANIA LORENA LUGO PAZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
04 DE OCTUBRE DE 2019.
(RÚBRICA).

4803.-15 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, LA C. KAREN ALINE RAMIREZ CORONA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 62, VOLUMEN 91, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 33 DEL LOTE 3, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GRANJA GUADALUPE", (COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "LAS PLAZAS"), UBICADO EN CAMINO A SAN BARTOLO, RANCHERÍA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 2.81 M. Y 1.31 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO), AL ESTE EN 7.89 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 34 Y EN 1.40 M. CON JARDÍN DE LA MISMA VIVIENDA, AL SUR EN 1.31 M. Y 2.81 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN); AL OESTE EN 8.09 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 32 Y EN 1.20 M. CON COCHERA RESPECTIVAMENTE EN LA ZONA DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE DE 65.528 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

4797.-15, 18 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DAVID GONZÁLEZ MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 2111/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 12, MANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 08 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4796.-15, 18 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. VERÓNICA JAZMÍN PALOMARES HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1695/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 41, MANZANA 106. SUPERFICIE DE: 172.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1930-A1.-15, 18 y 23 octubre.

EXCELENCIA EN TAXIS MOLINITO, S.A. DE C.V.
R.F.C. ETM160930PY1

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de Noviembre del 2019, en Calle La Bajada No. 7 “A”, Col, San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53570 a las 11:00 horas de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.- Lista de Asistencia.
2.- Nombramiento del Presidente de la Asamblea.
3.- Nombramiento del Secretario de Actas de la Asamblea.
4.- Nombramiento de Escrutador o Escrutadores.
5.- Computo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
6.- Aumento de Capital Social, Suscripción y pago de las acciones que se emitan con motivo del aumento de capital que se decrete en su caso, así como de los Acuerdos que se deriven y sean necesarios para el presente punto del Orden del Día.
7.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de reformar diversas cláusulas de los Estatutos sociales.

ASAMBLEA ORDINARIA

8.- Aportación o transmisión a la Sociedad de las Bases de operación y de Títulos de Concesión gestionados por algunos Accionistas, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes o derivadas de estas aportaciones o transmisiones.
9.- Transmisión de acciones, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes o derivadas de estas transmisiones.
10.- Ratificación o en su caso cambio del consejo de administración y comisario.
11.- Revocación y otorgamiento de poderes.
12.- Asuntos generales.
13.- Nombramiento del Delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 30 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes; Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de EXCELENCIA EN TAXIS MOLINITO, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales.

A T E N T A M E N T E
CONSEJO DE ADMINISTRACION

ISIDORO RODRIGUEZ DELGADO
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

1929-A1.-15 octubre.